R-3981

SOUSA, Antonio de (O.P.)

Verdadero origen del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion en los reynos de Portugal ... / escrito en latin por Antonio de Sousa ... ; traducido ... por

Josef Marcos Hernandez ...

En Madrid : en la Oficina de Aznar, 1789

R-39811

A-1-1-56
R-4212
DIPUTACION DE VIZCAYA · BIBLIOTECA

VERDADERO ORIGEN
DE LA
INQUISICION
DE PORTUGAL.

~~R. 4313~~
R- 3981

VERDADERO ORIGEN
DEL TRIBUNAL
DEL SANTO OFICIO
DE LA INQUISICION
EN LOS REYNOS DE PORTUGAL,
CONTRA
LA FABULOSA HISTORIA DE su falso Nuncio:

ESCRITO EN LATIN EN EL AÑO DE 1628 *por el M. R. P. Fr. Antonio de Sousa, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología, y Consejero en el de la Suprema y General Inquisicion de dicho Reyno.*

Traducido y añadido con varias Notas y un Discurso,

por el Dr. D. Josef Marcos Hernandez, Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de esta Corte.

Con licencia en Madrid, en la Oficina de AZNAR. Año 1789.

PRÓLOGO AL LECTOR

AMANTE DE LA VERDAD.

HÁ pocos dias (querido Lector) que verías Carteles fixados en las esquinas de esta Corte, publicando nueva impresion de la Historia del falso Nuncio de Portugal. Los mirarías tú con indiferencia, y aun acaso emplearías tu dinero en comprar una patraña, juzgando llevar contigo un escrito verdadero. Pero yo no pude dexar de alterarme quando los ví, y aun confieso con ingenuidad, que me indigné contra los que imprimen tales enredos. Conceptuando, que aunque ellos no tienen otro fin, que el de sacar dinero, hacen mucho perjuicio al Público y á la Historia, engañando á aquel, y

obscureciendo ésta. Desde luego dispuse para tu desengáño darte esta obrita, que tenia ya traducida antes de ver al P. Feijoó, añadiendola várias notas para mayor inteligencia y claridad. En ella verás el verdadero origen que tuvo el establecimiento de la Santa Inquisicion en Portugal, no por los medios ridículos y casi imposibles, que fingió el capricho, sino por los regulares y legítimos con que se habia plantificado antes en Castilla. Y restituirás á aquellos piadosos y fidelísimos Reyes la fama de Católicos, que tan injusta y falsamente les quitó el Autor de dicha fábula; y mucho mas los editores que en nuestros dias han querido, con sus impresiones, hacerla pasar por historia verdadera.

El primero de estos tuvo el atrevimiento no solo de dedicar-

la en el año de 1739 al Ilustrísimo Señor Don Andrés de Orbe y Larreategui, Inquisidor General, sino de injuriar y provocar sin armas al eruditísimo P. Feijoó, diciendo contra él en la Dedicatoria estas palabras: *Porque solo á V. S., y por su dignidad corresponde protegerla para que con tan gran Mecenas y Supremo Protector, pueda salir á la plaza del mundo libre del temor que la amedranta, de las mordaces lenguas de los que tienen tal condicion, que viven mas de lo que muerden, que de lo que comen; pues aun antes de ver la luz, no ha faltado crítico que la haya procurado morder en público* Teatro, *bien que como cobarde, no se atrevió á hacerlo, sino desde el sagrado de una Cogulla.* ¡Insolente audácia! Tratar á aquel Religioso Literato de mor-

dáz y de cobarde. ¿Y quién? un rapáz ignorante, que no dió razon alguna contra los sólidos fundamentos que ya tenia escritos el P. Feijoó en el Discurso 3. del tomo 6. de su Teatro Crítico. Pero no lo estráño, porque la ignorancia ha sido, es, y será siempre mucho mas intrépida, audáz, provocativa é insolente, que la templada, pacífica, compuesta, dulce y prudente Sabiduría. Defendióse el P. Feijoó en la Adicion que hizo á su citado Discurso, no con saña, ni con mordaces palabras, sino con la templanza, que es propia en todo hombre sábio, y mas de su estado. Añadió, en vez de acobardarse, nuevas y muy instructivas razones que convencen la falsedad de la historia, haciendo crítica de sus principales pasages, sin perdonar la primera palabra

Eminentísimo Señor. Tratamiento, que se supone dió el Autor de la historia al Cardenal Don Gaspar de Quiroga (á cuya instancia se dice la escribió), en tiempo que los Cardenales no tenian, ni tuvieron hasta despues del año 1623, sino los epitetos de *Ilustrísimos* y *Reverendísimos.* Calló el pobre charlatan editor, habiendo ya logrado el fin de enriquecer su bolsillo, á que únicamente aspiraba con toda aquella arrogancia, y quedó triunfante el P. Feijoó.

Pero hoy sale nuevamente un segundo campeon anónimo, que con el propio fin, y no menos atrevimiento que el primero, nos da reimpresa la fábula del falso Nuncio, queriendo que por fuerza la tengamos por verdadera. Le conozco, y sé muy bien, que aunque tiene muchos libros, son muy po-

pocas sus letras, y menos sus talentos para este combate. Por lo mismo se hace reo de mayor delito, pues sin tocar el punto de la disputa, ni dar la menor razon de persuasion, pone un Prólogo al Lector, en que magistralmente dice así: »Por tres razones te ofrezco, »discreto Lector, este breve trasunto de la vida de Alonso Perez de Saavedra, cognominado »el falso Nuncio de Portugal. La »primera, por disuadir y desvanecer el error, que padece el Rmo. »P. Fr. Benito Feijoó, Monge Benedictino, en su Teatro Crítico, »donde, con poquísima razon y menos fundamento, niega haya habido tal hombre, solo por seguir »su capricho, y no querer persuadirse al crédito de lo que de él »se dice, en quanto haber establecido el Santo Oficio de la Inqui-

»si-

»sicion en el Reyno Lusitano, y »aunque en él mismo hace men- »cion de la original que el mismo »Saavedra escribió, y del para- »ge donde se halla archivada co- »mo cosa exquisita y cierta, no »obstante esto, sin pasar á exâ- »minar su certidumbre por no ver- »se convencido con la verdad, tie- »ne por apócrifo quanto de él se »refiere. La segunda, por no de- »fraudar á tu curiosidad el gus- »to que contemplo tendrás en leer- »la; pues demás de darte en es- »te papel noticia verdadera de su »rara travesura, el estílo tan sin- »céro y natural con que la escri- »bió, creo te servirá de diver- »sion. Y la tercera, por parecer- »me digna de darse al comun (*ó al fuego pudiera haber dicho, ya que tan á tiempo se equivocó por decir al Público*) cosa tan parti-

 »cu-

„cular. Va copiada á la letra, así „por no faltar á la legalidad, co„mo por no quitarle su propio es„tílo: me alegraré sea de tu agra„do. *Vale.*"

Con mas verdad y brevedad pudiera el editor incognito haber puesto este Prólogo diciendo: Por tres razones te ofrezco, Lector, esta fábula. La primera, segunda y tercera, por sacarte el dinero, que á esto están reducidas todas tres. Y para que sea duplicado, agrego á ella otra igual patraña: *vida y sucesos del Fingido Obispo Griego Francisco Camacho*, copiada á la letra de uno de los Libros de ensalada de todas yervas, que con el título *Teurgia general y específica... de las mas preciosas piedras del Universo*, compuso y dió á luz, en Madrid el año 1747, Don Juan Bernardino Ro-

Roxo, Capellan Mayor en la expedicion de Orán, Colector general de insignes cuentos y patrañas. Y aun te doy tambien lo que no es de la vida, pues ésta concluye en el número 16, y desde el 17 hasta el fin son discursos del Don Bernardino, que tambien he copiado; sin mas diferencia que haber yo omitido las citas que éste pone al margen de textos de la Sagrada Escritura y Santos Padres, que no alargan la obra, y le hacen Gerundio.

Este era un Prólogo muy verdadero, y no aquello de *disuadir y desvanecer el error*, *&c.* ¿Quién le mete al Señor incógnito en lo que no puede desempeñar? ¿Quién le ha dicho á él, y al otro anterior editor, que la produccion y reproduccion monda y lironda de la Escritura, de cuya falsedad se

trata, es prueba convincente de su veracidad? Las probanzas han de ser de fuerza; y lo mas que puede deducirse de la Escritura, objeto de la disputa, son argumentos de congruencia de su misma relacion. Pero ¿qué pruebas forasteras, ni qué discursos nos han presentado los dichos editores sobre la qüestion? Ninguno. ¿Con que por fuerza hemos de creer que es verdadera la historia, porque ellos lo dicen, y porque nos presentan y representan copias de ella?

Al contrario el P. Feijoó, que tenia muy bien visto y leído el tratadito, que ahora te presento, escrito, casi á los principios del siglo pasado, por el P. Sousa, en lengua latina (que será griega ó árabe para los editores), no solo rebate con este Autor, á los que so-

sobradamente crédulos, y ensartados unos de otros, hicieron mencion de la historia en sus escritos, sino que reproduciendo como verdadero, quanto aquel dixo con vista de las Bulas Pontificias y Libros de las Inquisiciones de Portugal, nos manifiesta los muchos anacronísmos, paracronísmos, desproporciones, absurdos, contradicciones, extravagancias y cosas inverisímiles, que contiene la fábula; en términos, que no pudo escribirla por historia verdadera, sino uno que estuviese soñando.

Ni niega el P. Feijoó, como dice el incógnito, que hubiese tal Saavedra Autor de ella, ni tampoco el que éste se fingiese Legado Pontificio, y hiciese papel de tal en algunas Aldeas ó Lugares cortos de Castilla y Portugal, donde, sin mucha dificultad, po-

podría hacer valer el embuste, y utilizarse mucho en él. Lo que sí niega es, que vestido de Cardenal estuviese en Lisboa, engañáse al Rey y sus Consejos, al Nuncio de su Santidad y á toda la Corte, y que con Bulas falsas estableciese alli el Tribunal de la Santa Inquisicion, mayormente en el tiempo que señala la fábula. Porque sabía muy bien, que tres años antes estaba ya establecido con Bulas Apostólicas verdaderas, y no con violencia alguna, sino á peticion del Rey Don Juan III, en el modo y forma que tú verás luego en el tratadito del P. Sousa.

Este Religioso (que fue el tercero que obtuvo la Plaza destinada para los de la Orden de Santo Domingo en el Supremo Consejo de la Santa Inquisicion de

de Portugal, y en su juventud habia sido familiar del Serenísimo Infante Cardenal Don Enrique, segundo Inquisidor General) luego que tomó posesion de su empléo, se aplicó á leer libros propios de un Inquisidor, para adquirir, como adquirió, la instruccion correspondiente á su oficio, y formó de ella un libro manual con el título *Aphorismi Inquisitorum*, que dió á luz en Lisboa el año 1628. Entre otros libros, que con este motivo leyó, fue la Obra de Don Luis de Páramo *de Origine Inquisitionis*, y hallando en ella, puesta en compendio, y vertida al idioma latino, la historia del falso Nuncio de Portugal, con la expresion de ser sacada de la que estaba en la Real Biblioteca del Escorial, como no hubiese oído en su vida cosa semejante, ni á

su amo el Infante Cardenal, ni á otros Ministros del Santo Oficio, ni á persona alguna de Portugal, empezó á preguntar, y nadie le daba razon de haber oído tal cuento. Registró los Archivos, y no encontró noticia de tal Cardenal fingido, y sí las Bulas concedidas al Rey Don Juan III, para la institucion de Tribunales y Consejo de Inquisicion, al modo de la de Castilla. Y entonces añadió al principio de su Libro de Aforismos el tratadito que ahora te doy traducido del latin al castellano, para que todos lo entiendan y no carezcan de sus noticias. Cuya ignorancia ha dado lugar, á que el vulgo haya tenido por verdadera la citada historia del falso Nuncio desde su ficcion, y á que los editores de ella hayan dicho, el uno que el P.

Feijoó *la habia mordido en público Teatro aun antes de ver la luz, &c*; y el otro, que *con poquísima razon y menos fundamento, niega que haya habido tal hombre, solo por seguir su capricho, &c.*

Ahora, pues, dime tú Lector, aun antes de pasar adelante, ¿quién ha tenido mas razon? ¿Los referidos editores, que no han dado alguna, ni chica, ni grande, ó el P. Feijoó? ¿quién ha hablado con mas fundamento? éste ó aquellos, ¿quién ha seguido mas su propio capricho? Creo sin dificultad que estarás en favor de aquel, y que dirás que con *poquísima razon y ningun fundamento* se le ha injuriado y tratado mal; y que los mencionados editores de la fábula, quando no por la suma dis-

tan-

tancia que hay entre su ignorancia, y la grande erudicion y literatura del P. Feijoó, á lo menos por su Estado Religioso debian haberle tratado con el respeto y moderacion que es debida, y exîge la buena crianza. Y aun añadirás esta exêcracion despues de leído el tratadito y el discurso, que pongo á su continuacion para que no carezcas de la erudicion que trae el P. Feijoó en el suyo, y de otras noticias y razones que yo añado. Y conminarás á semejantes editores, que comen y viven de lo que muerden, á que en lo succesivo, por los siglos de los siglos, no puedan hacer tercera edicion de la vida del dicho Alonso Perez de Saavedra, sino es poniendola éste ú otro semejante título: *Fábula ó Novela del*

del falso Nuncio de Portugal, Alonso Perez de Saavedra. O que á lo menos, si la pusieren el de *vida y sucesos de Alonso Perez de Saavedra*, hayan de quitar de ella todo lo que hace al establecimiento del Santo Tribunal de la Inquisicion, cuya relacion consta ser fingida y falsa, dexando solamente lo que pueda ser verdadero, que será muy poco ó nada. Y que lo mismo observen en la otra del fingido Obispo Griego Francisco Camacho, por ser igualmente fabulosa.

No me empéño por ahora en manifestar la falsedad de esta historieta, aunque no sería dificil; pero sí te diré, que su Autor, digo su escritor, Don Bernardino Roxo, sería aun de mayores tragaderas que aquel Capellan, de quien el Ilustrísimo Cano dixo lo

siguiente (1): *Nuestra edad ha visto un Sacerdote que estaba muy persuadido, que cosa una vez impresa, de ningun modo era falsa. Porque, segun decia, los Ministros de la República no habian de cometer tan gran maldad, que no solo permitiesen divulgar mentiras, sino que tambien las autorizasen con su privilegio, para que mas seguramente se esparciesen por los entendimientos de los hombres. Y movido de este argumento, llegó á creer que Amadis y Clarian verdaderamente hicieron aquellas cosas qne se cuentan en sus libros patrañeros. Quanta fuerza tenga aquella razon* (del sencillo Sacerdote) *contra los Ministros de la* Re-

(1) De locis Teologicis, lib. 11. cap. 6. versic. *Lex vero secunda.*

República, no es de este lugar y tiempo el disputarlo. Yo ciertamente, por lo que á mí toca, con grande sentimiento y dolor de mi alma, digo, que en la publicacion de los libros solamente se precave con gran daño y ruína de la Iglesia, que no estén sembrados de errores contra la Fé, y no se cuida, que no sean perjudiciales á las costumbres. No me aflixo principalmente por esas Novelas que he nombrado, aunque escritas sin erudicion, y nada, nada conducen, no digo para vivir bien y dichosamente; pero ni aun para formar buen juicio de las cosas humanas. Porque ¿qué pueden aprovechar unos meros y vanos desvaríos fingidos por hombres ociosos, y manoseados por ingenios corrompidos con los vicios? Sino que es acervísimo y casi inconsolable dolor, que quando algunos, &c.

Digo, pues, que el Don Bernardino Roxo tendría aun mayores tragaderas que el referido Sacerdote, porque sus libros están llenos de cuentos, unos sacados de Autores, y otros que oyó referir. Y en el Discurso Gigantéo, que precede inmediatamente á la vida del fingido Obispo Griego, en que pretende probar que ha habido y hay Gigantes, defiende, que nuestro Padre Adán fue de una ó dos leguas de alto. Trae vários casos de cuerpos agigantados, que en vários tiempos se han encontrado. Entre otros el de Palante, que dice se halló en Roma el año 1039, y era tan alto, que igualaba su longitud con los muros de Roma; y que tenia el cadáver una herida en el pecho de quatro pies de larga; y á su cabecera se halló una lámpara ardien-

diendo, que no se podia apagar. Cuenta tambien, con referencia á los Talmudistas, de otro Gigante, á quien las aguas del Diluvio no le llegaron á las rodillas. Y que siendo Moysés de diez codos de alto, y teniendo en su mano una pica de otros siete ó diez codos, y dando un salto de otros diez codos, solo alcanzó á herirle en el tobillo. De que se puede rastrear (dice Don Bernardino) la longitud que tendría. Y prosigue, que despues de muerto el Gigante, y desunidos sus huesos en el campo, un Ciervo, acosado de un cazador, se entró por la canilla de una pierna, y el cazador á caballo tras él, corrió en su alcánce seis horas por dentro de ella. Cosa al parecer increíble (añade Don Bernardino) mirando no á la posibilidad, sino al efecto de

lo sucedido. Por manera, que aunque despues llama quimérico á este Gigante, en el modo de hacer su narracion parece que dió algun asenso al suceso.

Un hombre, pues, que recogió y creyó tales patrañas, es de presumir, que sería muy sencillo; y que su familiar Francisco Camacho, mas pícaro que él, le envocaría la bola de sus sucesos, y ficcion de Obispo Griego. Sin que le ocurriese siquiera al Don Bernardino Roxo, preguntarle, cómo se manejó para hablar la lengua griega; pues suponiendo que venia ó era de la Grecia; era preciso que él y toda su comitiva hablasen la lengua de aquel país.

Tú, Lector mio, no creas semejantes Novelas, ni que todo lo que está impreso es verdadero. Yo ciertamente me admiro, y aun me con-

contristo con aquel celosísimo Obispo de ver la facilidad con que se permite dar al Público tales embustes. Porque como él significa, ¿qué bien se sigue á la República de ellos? ¿qué conducen para bien vivir, ni para rectificar las costumbres, ó ilustrar el entendimiento? Nada. Antes por el contrario, ¡solo Dios sabe los daños que causan semejantes Novelas! Por exemplo, algunas de las de Doña María de Zayas, la del curioso impertinente, y otras de su clase, en manos de un joven ó de una doncella, ¡qué idéas tan funestas no dexarán impresas! Los libros se leen, ó para aprender, ó por entretenimiento y diversion. Pero aun quando sea únicamente por ésta, siempre dexan resabios de lo que tratan. Y aun no sé si diga, que quando se leen por di-

version causan mayor impresion en el ánimo, que quando se leen por precision. De aqui nace, que los que por entretenimiento suelen leer un libro bueno, como la vida de un Santo, el gusto que perciben les llama el deséo de leer otra, y detrás de aquella, otra, y por fin vienen á parar en la imitacion. Al contrario, el que por mera diversion toma un libro de Novelas ó Comedias, leída una, quiere leer otra, y despues de ésta, otra, y poco á poco se va cebando y viciando, de suerte, que al fin ya no gusta de otra clase de leccion. Esto se vé prácticamente en los jóvenes, y con especialidad en las mugeres. Y ¿qué ha de resultar de esto, sino la imitacion?

Esta consideracion, sin duda, era la que afligia al Ilustrísimo Cano, y le obligó á quexarse de

que

que solo se cuidaba, que los libros no tuviesen errores contra la Fé, y nada se celaba de que no fuesen dañosos á las buenas costumbres. Tan estrecha es la obligacion de lo uno, como de lo otro. Nada importa, que el libro que se publíca ninguna proposicion contenga contra la Religion, si todo ó parte de su asunto no muestra otra cosa que liviandades, abre los ojos á la inocencia, y la enseña el camino del vicio y de la perdicion. Y ¿qué, esto no es tambien contra la Religion? Aun quando no refiera, sino una mera patraña pintada con visos de verdadera, si es inductiva á la vida picaresca, á la trampa, á la falsedad, ¿dexará de imprimir estas idéas? ¿Quanto mejor sería, que desterrados enteramente del mundo tales libros fabulosos, se

to-

tomáse por diversion, entretenimiento, ó como suelen decir pasatiempo, la lectura ó bien de los admirables prodigios de la naturaleza en qualquier ramo que se emprenda, ó de los vários secretos que encierran en sí las artes, ó de las heroycas acciones de los hombres, y sucesos verdaderos, que de todos los tiempos nos traen las historias eclesiásticas y profanas? Tengo por imponderable la utilidad que de esto se seguiria al Estado, á la Religion y á la Iglesia. Y el medio de conseguirlo me parece facil y expedito.

Supuesta la estrecha obligacion que hay de celar que los libros no sean en modo alguno perniciosos á las buenas costumbres, y sí que todos, ya sean de los que se escriben para enseñar alguna ciencia, arte ú oficio, ó para ilus-

trar

trar el entendimiento, ó ya sean de los que se publican para mera diversion y entretenimiento, encaminen al hombre á la perfeccion generalmente tomada, me parece sería muy conducente, que asi como el Tribunal de la Inquisicion admite toda delacion de qualquier libro ó papel, impreso ó manuscrito, que contenga errores contra la Fé, ó sean en algun modo opuestos en todo ó en parte á la Religion: de la misma suerte el Consejo Real de la Nacion admitiese delaciones de todo libro ó papel fabuloso y perjudicial directa ó indirectamente á las buenas costumbres: y que de los mismos medios y personas religiosas y timoratas, que el Santo Oficio se vale para el exâmen de los libros y calificacion de sus proposiciones, se valiese tambien

el Consejo Real y las Audiencias, remitiendo éstas en relacion los expedientes antes de la execucion de sus sentencias para la aprobacion. Pero en este medio encontrariamos al instante el escollo del interés, que dificultaria la expedicion; porque el Sto. Oficio todo esto lo hace graciosamente, sin que, ni aun por sueños, se piense entre sus dependientes en el lucro de un maravedí, ni de cosa que lo valga, y en los demás Tribunales nada se haría, si no mediaba la paga. Por esto y otras razones sería mejor, que el mismo Tribunal del Santo Oficio se encargáse de la extincion de todo libro fabuloso y perjudicial á las buenas costumbres (1).

Plan-

---

(1) En Portugal no se imprime libro

Plantificado que fuese de qualquier modo este medio, las primeras que yo delataria serían las dos mencionadas historias del falso Nuncio de Portugal, y del fingido Obispo Griego para que se quemasen públicamente, y se borrasen de los libros en que por incidencia se hallan, como falsas, inútiles, inductivas y perjudiciales; y lo que es mas, y de ningun modo tolerable, como denigrativas, y en sumo grado injuriosas, la primera á la gran piedad de los Reyes de Portugal, á su

---

bro alguno sin las licencias antes y despues de impreso para que corra, del Consejo de la Inquisicion, del Ordinario, y del Tribunal de Palacio, que la da en vista de las dos anteriores.

su Santo Tribunal de la Inquisicion en quanto le da un origen tan vil y báxo, á la Santidad de Paulo III en quanto supone que aprobó los fingidos medios del establecimiento, y aun quiso relevar de la pena al falsario, y conocerle; á la Inquisicion de España, en quanto finge, que visitó Saavedra como Inquisidor Supremo el Tribunal de Llerena y de otras Ciudades, y que castigó y depuso á vários Inquisidores por los falsos motivos que expresa; y tambien á otras personas que menciona. Y la segunda, como igualmente injuriosa á todas las Santas Iglesias de España que nombra, y á sus venerables Cabildos.

Por aqui conocerás, Lector amado, el ódio que concibo contra todo libro fabuloso y perjudicial,

cial (1), ó en algun modo inductivo á las malas costumbres. No permita el Señor que yo gaste jamás el tiempo en escribir semejantes desvaríos, ni que te dé libro alguno de que no puedas sacar grande provecho. Espero que tú, Lector, si eres para ello, harás lo mismo, y que ambos contri-

(1) Lo mismo me sucede (y no será á mí solo) contra la costumbre de poner imágenes de Dioses falsos en las fuentes y lugares públicos, y mucho mas despues del lance siguiente. No hace mucho tiempo que al pasar por delante de la fuente de la Cibeles del Prado, á tiempo que pasaban tambien dos muchachos, oí que el uno dixo al otro: *quitate el sombrero, porque pasas por delante de la Diosa*::: La priesa con que yo iba en busca de un amigo que me esperaba, no me dió lu-

tribuyamos á desterrar la fábula, y dexar sola impresa la verdad; pues son infinitos los asuntos sobre que se puede escribir con admirable y gustosa ilustracion del entendimiento, sin necesidad de acudir á la ficcion y á la mentira. *Vale.*

ORI-

---

lugar á reflexîonar sobre esto; pero considerando luego, que aunque en niños inocentes, la accion no dexaba de ser de *idolatría*, volví en busca de ellos para reprehenderlos, y ya no los encontré. En otro lugar pienso declamar contra la dicha costumbre, y tambien contra la moda que se va introduciendo de desterrar las imágenes de Santos de las puertas de las Villas y Ciudades, para substituir en su lugar troféos de guerra y otras fruslerías.

ORIGEN
DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN LOS REYNOS DE PORTUGAL.

TAles raíces ha echado en España cierto error, acerca del orígen de la Santa Inquisicion en los Reynos de Portugal, y de tal suerte ha preocupado los ánimos de todos, que apenas espero poder persuadir esta verdad, aunque la manifieste

contenida en las Bulas Apostólicas, y sacada por mí de los Reales Archivos ó Bibliotecas, llamadas vulgarmente *la torre del Tombo*, y tambien de los Secretos del Tribunal de la Suprema Santa Inquisicion, y de las Inquisiciones particulares. Porque es tanta la fuerza del ódio y de la malicia, que no obra con juicio, sino con maldad; que procura obscurecer, y enteramente borrar de los ánimos de los hombres el gran celo del Rey Católico, y en gran manera zelador de la Fé Christiana. Diré, pues, lo que en realidad sucedió, y se ha de tener sin duda. Pero antes manifestaré, y propondré brevemente lo que sobre esto han dicho Luis de Páramo, *lib.* 2. *de Origine Inquisitionis*, *tit.* 2. *cap.* 15. *n.* 6. *tit. de Inquisitione Lusitaniæ*; á quien sigue

gue Fr. Alonso Fernandez de Plasencia *in Concertatione praedicatoria*, *anno* 1541. *n.* 2. y D. Pedro de Salazar y Mendoza *en la Crónica del Ilustrísimo Cardenal D. Juan Tavera*, *cap.* 37. Ceballos, *tom.* 4. *Commun. Opinion. q.* 1. *y en el orden* 897. *n.* 339. Illescas *en su Pontifical*, *tom.* 2. *lib.* 6. *cap.* 4. *fol.* 21. *colum.* 1.

Afirman, pues, estos Autores, que cierto N. Saavedra Cordovés (á quien Mendoza llama *Juan Perez de Saavedra* (1), con cuyo nombre llama tambien Páramo así á su padre como á uno de sus hermanos-

(1) En la reimpresion de esta Historia, que acaba de publicarse, se le da el nombre de *Alonso.* D. Luis de Páramo no le nombra, pues solo pone *N. Saavedra.*

manos) falsificador de Escrituras, Breves ó Letras Apostólicas, en el año de 1539, con fingidas, ó por mejor decir, falsas Letras y Bulas, se instituyó Cardenal Legado, y decia que era enviado por el Sumo Pontífice, para que estableciese en este Reyno el Santo Tribunal de la Inquisicion; el qual (dice Páramo) que reusaban recibir los Reyes de Portugal; aunque despues, considerando el fruto que provenia de la institucion del referido Saavedra, lo pidieron al Sumo Pontífice. A Páramo se opone en parte Mendoza; y afirma que el Cardenal Tavera en el año de 1539, persuadió al Serenísimo Rey D. Juan III de Portugal, que procuráse instituir tambien en sus Reynos el Santo Tribunal de la Inquisicion, del mismo modo que florecia en los Rey-

nos

nos de Castilla; lo qual (dice él) ya antes en el año de 1535, el mismo Rey deseó conseguir. Y uno y otro, así Páramo como Mendoza, convienen en esto, á saber, que el mencionado Saavedra instituyó el Tribunal de la Santa Inquisicion en Portugal, y que exerció el cargo de Inquisidor General los seis meses que estuvo en este Reyno, y que finalmente fue conocido en Castilla, preso y condenado á Galeras. Por último refiere Páramo, que Saavedra dexó escritas todas estas cosas de sí mismo. Todo esto pongo en resumen del Páramo, quien prosigue el asunto largamente.

Pero no puedo dexar de admirar á Páramo, que confesando que Saavedra fue hombre malo, acostumbrado á fraudes, falsario, y que semejante caso le parecia

dificil, y era repugnante á su entendimiento; sin embargo, cree que sucedió del modo que lo cuenta, y lo tiene por cierto y averiguado, llevado de sola la autoridad del mismo Saavedra, que así lo dexó escrito de sí mismo. A mas de esto, dice Páramo, que no puede persuadirse que Saavedra se atreviese á imputarse á sí mismo tanto delito: como si el hombre fraudulento, falsario é infame, no tuviera á mucho honor, si por tan admirable obra viviese en la memoria de todos, y afirmáse que aquello fue la causa de su castigo y condenacion á Galeras, para ocultar tambien así los delitos, porque mereció tal castigo. Fuera de esto admiro al mismo Páramo, que no haya investigado con toda diligencia el origen de una Inquisicion, de que se propo-

nia

nia tratar; siendo así que en ella, aun hoy, se halla Ministro que conoció los Ministros de aquel tiempo: no hubiera sido dificil registrar y mirar las Bulas, y demás escritos de su fundacion ó institucion, con que sin intermision, en continuada série ha llegado hasta el dia de hoy.

Pero vengamos á la verdad. Despues que por consejo y persuasiones de Fr. Tomás de Torquemada, del Orden de Predicadores, Inquisidor General de España, en el año de 1482 de la Redencion humana, los Judíos justa y santamente fueron expelidos de ella por los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabél, segun el precepto del Concilio Toledano celebrado el año del Señor 638. Can. 3., esto es, que los Reyes de España, antes que su-

ban á la Dignidad Real, estén obligados á jurar, que no permitirán que infiel alguno viva en sus Reynos (1), muchos de ellos, consi-

---

(1) Este Concilio IV. se celebró en la Iglesia de Santa Leocadia, en el referido año, reynando Chintila II, Rey Godo. Concurrieron á él 47 Obispos, y 5 Auxîliares. El citado Can. 3. vertido al Castellano, dice así: *La inflexîble perfidia de los Judíos, ya por fin parece abatida por la piedad y poder de Dios. Está manifiesto, que por inspiracion suya, el Excelentísimo y Christianísimo Príncipe, inflamado con el fuego de la Fé, elige, con los Sacerdotes de su Reyno, desarraygar del todo sus prevaricaciones y supersticiones: no dexa vivir en su Reyno al que no sea Católico: por cuyo fervor de Fé, damos gracias al Omnipotente Dios de los Cielos, porque le ha criado tan ilustre alma, y llenado de su*

sitiendolo el Rey D. Juan II, se pasaron á Portugal. Este verdaderamente piadoso Rey fue guiado

---

su sabiduría: él mismo le de tambien larga vida en el presente siglo, y en el futuro la gloria eterna. Lo mismo, pues, ha de determinar nuestro prudente cuidado con vigilante cautela; no sea que el calor de su Fé, y nuestro trabajo, en algun tiempo entiviado entre los succesores, quede inútil. Por tanto, de conformidad con él, con el corazon y con la boca pronunciamos esta Sentencia, y juntamente con consentimiento y deliberacion de sus Grandes é Ilustres varones, ordenamos que qualquiera, á quien, en los tiempos venideros tocáre la suerte de subir al Trono, no ocupe la Real Silla, sin que antes, entre los demás juramentos de las condiciones, haya prometido que no permitirá que ellos violen esta Fé Católica;

do de una cierta piedad, pero solo aparente; pues no le ocurrió la consideracion de las asechanzas, tray-

---

ca; mas de ningun modo, favoreciendo á su perfidia, atraído con qualquier desprecio ó codicia, abra la puerta de la prevaricacion á los que conspiran á los precipicios de la infidelidad: y lo que con gran trabajo se ha conseguido en nuestro tiempo, deba continuarlo incorrupto en lo futuro. Porque en vano se obra bien, si no se cuida de su perseverancia. Y así, si despues que, por el órden referido, ascendiere al gobierno del Reyno, fuere violador de esta promesa, sea excomulgado y separado con extrema maldicion en la presencia del eterno Dios, y sea hecho pábulo del fuego eterno, juntamente con él sean condenados qualesquiera Sacerdotes, ó qualesquiera Christianos que fueren implicados en su error.

No-

trayciones y otros muchos males, que esta gente habia cometido en otras Provincias y Reynos. Recibió-

---

Nosotros, pues, determinamos así esto, para confirmar las determinaciones anteriores, que se hicieron en el Concilio General (IV Toledano). *Porque quanto alli pudo escribirse para su salvacion, sabemos que seguramente debemos seguirlo. Por lo qual, todo lo que entonces se determinó, queremos que valga.*

Despues en el Concilio VIII Toledano, cap. 10, se decretó lo mismo. Y en el Pontifical Romano está la fórmula del juramento, que se ha de recibir á los Reyes Católicos al tiempo de su Coronacion; la qual, vertida al castellano, dice así: El Rey elegido se llega al Metropolitano, y arrodillado ante él, con la cabeza descubierta, besa su mano, y hace esta profesion: *Yo N. por la gracia de Dios futuro Rey de H., profeso y prometo ante Dios y sus*

biólos el Rey hasta determinado tiempo solamente; en el qual estuviesen obligados á salir del Reyno,

---

sus Angeles, que en adelante, en quanto alcance mi poder y saber, haré y guardaré ley, justicia y paz á la Iglesia de Dios, y al Pueblo á mí sujeto, salvo el digno respeto de la Misericordia de Dios, como mejor pueda hallar en el consejo de mis vasallos: que daré tambien á los Prelados de las Iglesias de Dios el merecido y canónico honor: que inviolablemente observaré aquellas cosas, que por los Emperadores y Reyes fueron dadas y concedidas á las Iglesias: y que daré el debido honor, segun el Consejo de mis privados, á los Abades, Condes y vasallos mios. Despues toca con las dos manos el Libro de los Evangelios, que el Metropolitano tiene abierto delante de sí, diciendo: *Así Dios me ayude, y estos sus Santos Evangelios.*

En

no, so pena de perder la libertad. Pasado el tiempo, muchos que no se habian ido, privados de la liber-

---

En los Autos generales de Fé que celebra el Sto. Oficio, quando lo contempla necesario se recibe tambien juramento á los Reyes en esta forma: El Inquisidor General vestido de Pontifical, acompañado de los dos Inquisidores mas antiguos, el uno con la Cruz, y el otro con el Libro de los Evangelios, y de un Secretario, que lleva la fórmula del juramento, un Diácono para tenerla, y el Asistente Mayor para alumbrar, sube por una gradería al balcon del Rey, y haciendo una reverencia, entrega el báculo. Su Magestad se levanta, y todos se arrodillan, excepto el Inquisidor General, á quien se acerca el Rey, despues de quitarse el sombrero, y de haberle hecho otra reverencia el Inquisidor General. Pone el Rey la mano derecha sobre la Cruz

bertad, y reducidos á la servidumbre, eran vendidos como esclavos.

Su-

Cruz y Misal; y el Inquisidor General dice: *¿V. M. jura y promete por su Fé y palabra Real, que como verdadero Católico Rey, puesto por la mano de Dios, defenderá con todo su poder la Fé Católica, que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Apostólica de Roma, y la conservacion y aumento de ella, y perseguirá á los Hereges y Apóstatas contrarios de ella, y que mandará dar y dará el favor y ayuda necesario, para el Santo Oficio de la Inquisicion y Ministros de ella, para que los Hereges perturbadores de nuestra Religion Christiana, sean prendidos y castigados conforme á los Decretos y Sacros Canones, sin que haya omision de parte de V. M., ni excepcion de persona alguna, de qualquier calidad que sea?* Responde el Rey: *Así*

lo

Sucedió al Rey D. Juan II. el Rey D. Manuel, aquel gran triunfador de la India Oriental, quien en el año del Señor 1497 (1) mandó por Edicto público, que todos los Judíos, báxo la misma pe-

---

lo juro y prometo por mi Fé y palabra Real. Y el Inquisidor General repite: *Haciendo V. M. así, como de su gran Religion y Christiandad esperamos, ensalzará nuestro Señor en su santo servicio á V. M. y todas sus Reales acciones, y le dará tanta salud y larga vida, como la Christiandad ha menester.*

(1) Don Luis de Páramo, en el *lib.* 2. *de Origine Inquisit. tit.* 2. *cap.* 16. *n.* 1. dice: que este Edicto fue publicado en 25 de Septiembre de 1496; y que en el año siguiente de 1497, mudó el Rey Don Manuel esta sentencia, y mandó con gravísimas penas, que

pena de perder la libertad, saliesen de los Reynos de Portugal, y aunque incurrieron en ella, sin embargo no se llevó á efecto por la clemencia del Rey. Muchos en verdad salieron de Portugal; pero otros en quienes prevaleció el miedo y temor de las vexaciones con que eran oprimidos por los ministros, marineros y demás que los transportaban en sus navios á otras regiones, ó tambien por la utilidad que esperaban de la abundancia del país que habitaban, y en que les iba bien, pidieron que se les hiciese Christianos;

---

que todos los Judíos se bautizasen; de que resultaron infinitos males, porque recibian el Bautismo simuladamente; y con capa de Christianos cometian atroces delitos.

nos; pero con condicion, que en el tiempo de veinte años no fuese lícito inquirir de ellos sobre cosas de la Fé. Y con esta condicion fueron bautizados.

Pero como los tales Judíos profesaron la Fé Católica, no verdaderamente y con el ánimo, sino solo fingida y exteriormente, permanecieron Judíos como antes, y aun por lo mismo que eran ocultos, eran mas perniciosos. Criaban á sus hijos en los antiguos errores del Judaísmo. Lo qual hacen tambien hoy muchos de ellos, segun muestra la experiencia cada dia.

Al Rey Don Manuel, sucedió el Rey Don Juan III en el año 1521. Este, advirtiendo que el Judaísmo en su tiempo se habia estendido muy licenciosamente, y que los Judíos profesaban en pú-

blico sus errores, y los enseñaban á otros, é inficionaban con el veneno de su doctrina á sus esclavos domésticos, no solo á los que eran nacidos de su linage, sino tambien á los que eran Christianos viejos; que menospreciaban los Sacramentos de la Iglesia, y no los recibian en el articulo de la muerte; y especialmente, que trataban con irreverencia algunas imágenes de la Santísima Virgen, Reyna de los Angeles, revolviendo esto en su ánimo y pensamiento, pidió con ansia al Sumo Pontífice Clemente VII. el Santo Tribunal de la Inquisicion para sus Reynos. Y aunque este Papa, por la grande negociacion de los Judíos, que se oponian con todo conato á la peticion del Rey, (porque siempre á los Judíos fue odioso el Tribunal de la Sta. Inqui-

si-

sicion, y aun hoy tambien algunos lo llevan mal, ya sea con la misma ó con diversa intencion) la difirió largo tiempo, y muchas veces resistiendo, por fin la concedió con dificultad en forma de derecho en el año de 1531, á 16 de las Kalendas de Enero (1).

Des-

(1) El citado Páramo en dicho lugar, *cap.* 15. *n.* 1. da mayor antigüedad á la Inquisicion de Portugal; pues dice, que reynando en dicho Reyno Don Juan I, y en Castilla Don Enrique III, en el año 1408, el Papa Bonifacio IX, deseando instituir como en Castilla, tambien en los Reynos de Portugal (que juntamente pertenecian á una familia de Predicadores) el Oficio de la Santa Inquisicion, creó por Inquisidor general de aquella Provincia á *Fr. Vicente de Lisboa*, Provincial, para que así él, como sus

suc-

Despues de esta concesion, inmediatamente en el año de 1533, obtuvieron del mismo Clemente VII

---

succesores en la Provincia, pudiesen *ad libitum* delegar Inquisidores. Cuya Bula, dice, se guarda en el célebre Monasterio de Sta. María *de Prælio* en Portugal, en cuya Provincia, el mismo Fr. Vicente de Lisboa usó de dicha potestad. Pero esto debe entenderse en forma de Oficio, qual entonces estaba tambien en Castilla, y en otras muchas partes, cometido regularmente á los Religiosos Dominicos, y no en forma de Tribunal, como se instituyó despues. En el primer modo tenia muchas y continuadas alteraciones, ocasionadas ya del poder de los Judios ó Hereges, ya de excesos, ya de descuidos; pero en el segundo, en que el Santo Tribunal junta ambas jurisdicciones, Apostólica y Real, permanece, y ha sido desde su institucion cons-

VII perdon general de los delitos cometidos contra la Fé Católica (1), el qual por entonces no sur-

---

constante, firme é invariable en su modo de proceder, piadosísimo y utilísimo sin duda á qualquier Reyno, que lo admita en este modo. Por esto el Señor Don Felipe II, durante las revoluciones de Francia, entre Católicos y Hugonotes, repetia con freqüencia: *Con quatro Clérigos, que nada me cuestan, conservo mis Reynos en paz: Si los Reyes de Francia admitiesen la Inquisicion, su Reyno siempre estaría obediente y sosegado.*

(1) El mismo Sousa, tratando despues en el *cap.* 15. *lib.* 4. *de sus Aforismos*, de los perdones generales concedidos á los Judios conversos, y á sus descendientes en el Reyno de Portugal, dice, que el primer perdon fue concedido por Clemente VII, en Bula de 7 de Abril de 1533.

surtió su efecto. Muerto el Papa Clemente, sucedió en el Pontificado Paulo III, de quien, con importunas preces, contínua negociacion, con aquellos tambien que para el efecto intentado cerca del incorrupto Pontífice podian dar auxílio y patrocinio, consiguieron en el año de 1534 que los Inquisidores de Portugal, se suspendieran en la forma que hasta aquel tiempo usaban; y en el año siguiente (1) de 1535, alcanzaron la indulgencia general, que antes habia concedido el Papa Clemente. De aqui, pues, se siguió (como esta indulgencia la pedian, no para la correccion de los delitos, si-

(1) El mismo Sousa en dicho lugar, dice, fue en 12 de Octubre de 1535.

sino para tener mas amplia licencia de exercitarse en los ritos Judaycos, como lo mostró el suceso) que el Judaísmo se estendiese mas y mas, como el mismo Pontífice afirmó despues en sus Letras dadas á 15 de Julio de 1547, por las quales, ofendido de la malicia de los Judíos, revocó algunas inmunidades que les habia concedido, y de que ellos usaban.

Entretanto viendo el Rey Don Juan III que los negocios de la Fé se alargaban y empeoraban, y que el Sumo Pontífice no cuidaba en modo alguno de ellos, poniendo el remedio de la Inquisicion en la forma que era mas conveniente á las cosas, dirigió al mismo Pontífice cartas dignísimas del santo zelo en que ardía, por las que le volvia á hacer presente, que él, así en tiempo de su ante-

tecesor Clemente, como tambien en el suyo, habia tratado de este asunto con grande solicitud por espacio de quince años. Con cuyas cartas y razones en ellas contenidas, movido el Sumo Pontífice, concedió al citado Rey Bula de Inquisicion en el año de 1536 (1). Desde cuyo tiempo este

(1) Don Luis de Páramo en el citado lugar, *cap.* 15. *núm.* 3. dice, que cerciorado el Papa Clemente VII por el Rey Don Juan (*que con equivocacion nombra I, y ha de ser III*) de los feos delitos y sacrilegios, que impunemente se cometian, ya por los muchos Luteranos, que habian huído á aquel Reyno, ya por hechiceros, y otros impíos, que habian sido obcecados por los Judios, para reprimir y curar tanto daño, nombró por Inquisidor general de dicho Reyno á *Fray Die-*

te Santo Tribunal de la Inquisicion, y el cargo de Inquisidor General, ha permanecido en este Rey-

---

Diego de Silva, del Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, como refiere Paulo III en una Bula suya, que empieza, *Illius vices*: dada en 12 de Octubre de 1535; pero que á este Fr. Diego de Silva, que ya habia empezado el exercicio del Santo Oficio, y á todos los Inquisidores delegados por él en aquel Reyno, los suspendió el Pontífice, y cometió las absoluciones de los criminosos á *Marco* Obispo de *Senogalia*, y juntamente Nuncio y Legado; lo qual confirmó tambien Paulo III, en la referida Bula, suplicandolo, en nombre del Rey, *Henrique Meneses* su Orador; y que la causa de esto fue, que muchos de los que estaban comprehendidos en tales delitos, eran generosos y principales, y estos, culpando, con mu-

Reyno con contínua succesion hasta hoy, como se verá en lo que se va á decir.

§. I.

---

muchas lágrimas, los ánimos de los Inquisidores de feróz crueldad y tiranía, engañaron, y movieron así al Rey, para que hiciese entender al mismo Pontífice, que el Oficio de la Inquisicion era contra el provecho del Erario, y lo que es mas, contra la utilidad pública de aquel Reyno, y acaso de la República Christiana; por lo qual intercedió por ellos. Y con la facilidad del Rey, y autoridad del Pontífice, se hizo de modo, que todos los que habian sido acusados de atrocísimos delitos contra la Fé Católica, fuesen absueltos benignamente, restituídos á sus grados y honores, y librados del temor de la confiscacion de bienes. Pero abusando aquellos hombres locos y obcecadísimos, en detrimento suyo y de la Iglesia, de tan grande liberalidad

é

§. I.

Serie de los Inquisidores Generales de Portugal.

1. EN primer lugar obtuvo el Oficio de Inquisidor General *Don Fr. Diego de Silva,* Ilus-

---

é indulgencia, se arrepintió prontamente el Rey de aquel hecho, y pidió con instancias al mismo Paulo III, que en la misma forma y modo, con que habia prevalecido el Oficio de la Inquisicion en Castilla, lo pusiera en Portugal y Algarve; y para que esto mas presto se consiguiese, envió para que oráse al Papa á *Baltasar Faria,* Senador Real, quien con tanta diligencia y buen suceso, executó su comision, que al punto concedió el Pontífice lo que pedia la piedad del Rey: desde cuyo tiempo, erigido el Tribunal

Ilustrísimo Obispo de *Ceuta*, y Confesor del mismo Rey Don Juan III, que despues fue creado Arzobispo de *Braga*, Primado de las Españas. Le dió esta Dignidad el mismo Pontífice Paulo III, en la citada Bula de 23 de Mayo de 1536; la aceptó en 5 de Octubre del mismo año, y usó de ella hasta 10 de Julio del año 1539, en que por los trabajos de su edad ya abanzada, y negocios de su Arzobispado, dexó voluntariamente la expresada Dignidad, para que, segun el tenor de la misma Bula, la confiriese el Rey al que eligiese.

De

---

nal del Santo Oficio en aquel Reyno, con tan diligente poda procuraron limpiar la viña del Señor, que produxo abundantísimos frutos.

De qué Orden fuese sacado el referido Don Fr. Diego de Silva, si de la familia de los Mínimos de San Francisco de Paula, ó de los Menores Capuchinos de San Francisco de Asis, de la Provincia de la Piedad, se puede dudar. Las Letras Apostólicas afirman, que fue del Orden de los Mínimos. Clemente VII en la Bula, en que constituyó al dicho Don Fr. Diego Inquisidor en este Reyno, el año de 1531, á 17 de Diciembre, dice: *Clemens Episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Didaco de Silva, Ordinis Minorum Sancti Francisci de Paula salutem, &c.* Y en otra Bula de 13 de Enero de 1532, en que le manda, báxo pena de excomunion, que acepte el Oficio de Inquisidor, repite las mismas formales palabras.

Pe-

Pero que fue de la Religion de los Menores, lo afirman Fr. Antonio Daza *en la part.* 4. *de la Crónica de los Frayles Menores, lib.* 1. *cap.* 16. Fr. Francisco Gonzaga *del Origen de la Relig. Seraphic.*, *part.* 3. *fol.* 945. *báxo el tít. de la Provincia de la Piedad.* Páramo *de Orig. Inquisit. lib.* 2. *tít.* 2. *cap.* 15. *n.* 8. dice que fue descalzo, del Orden de San Francisco de Asis (1).

Que profesó en la Provincia de la Piedad, lo prueban los Frayles de la misma Provincia, por la cons-

---

(1) Y añade, que era varon esclarecido en sangre y virtud, y que antes de profesar el humilde hábito de San Francisco y su instituto, fue condecorado por el Rey con grandes cargos.

constante tradicion entre ellos; y aseguran que el referido Don Fr. Diego, quando estaba en el siglo, fue Senador del Supremo Consejo Real, que vulgarmente se llama *Tribunal de Palacio* (1); y que ha-

(1) Llámase tambien este Tribunal *Desembargo de Palacio.* Lo estableció el Rey Don Juan II. Corresponde al Consejo de la Cámara. Tiene un Presidente, que siempre es un Caballero ilustre no letrado, cinco Desembargadores, siete Escribanos y otros Oficiales. Sigue siempre la Corte: tiene amplísima jurisdiccion: tómase en él residencia ó pesquisa de todos los Ministros de Justicia de las Provincias del Reyno. Estas son seis, y cada una tiene vários Corregimientos, y cada Corregimiento várias Villas y Concejos con jurisdiccion. Estos son tierras que constan de muchas Aldeas.

habiendo dexado voluntariamente este cargo, recibió el hábito en dicha Provincia, y en ella profesó: que despues el Rey Don Juan III lo eligió por Confesor suyo, fue creado Obispo de Ceuta, despues Inquisidor General, y finalmente Arzobispo de Braga.

Confirman esta opinion: primero, con el hecho de que en la sala del Palacio de los Obispos de Braga, donde están pintadas sus efigies, se ve al mismo Don Fr. Diego en hábito de los Frayles Menores Capuchinos, y en el sepulcro en que está, se le ha hallado ceñido con soga.

Segundo, porque el dicho Don Fr. Diego nació en la Aldea llamada *Aldea nova*, cerca del Lugar de Covilham, de la Diócesis de la *Guarda*, y habiendo renunciado el Obispado de Ceuta, edifi-

ficó en la misma Aldea casa, en que vivió algunos años; y tambien para honrar á su patria, en el lugar inmediato llamado *Deixo*, mudó la Hermita de nuestra Señora en Convento de Frayles de la Provincia de la Piedad, el año de 1526.

Tercero, porque nadie se persuadirá facilmente, que no habiendo habido nunca en este Reyno Religiosos de San Francisco de Paula, el Don Fr. Diego se fuese á otro Reyno á recibir el hábito de la Religion; ni que, si esto hubiera hecho, de allí lo hubiese llamado el prudentísimo Rey para el Confesonario, habiendo en Portugal Religiones bastante reformadas, y Religiosos esclarecidos en virtud y letras (1). 2.

(1) Sin embargo de estas poderosas ra-

2. En segundo lugar obtuvo el

---

razones en favor de la Religion de *S. Francisco de Asis*, nos dexa el Autor en la misma duda que ha propuesto; porque por los Mínimos de *San Francisco de Paula*, siempre se alegarán las terminantes palabras de las dos Bulas de Clemente VII, que dexa referidas de 17 de Diciembre de 1531, y 13 de Enero de 1532, y de la otra *Illius vices* de Paulo III, citada por Páramo, de 12 de Octubre de 1535, en las que expresamente se nombra á Fr. Diego de Silva, del Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula. Y así me hace entrar en el empeño de haber de resolver esta qüestion. Los fundamentos de una y otra parte son para mí casi igualmente poderosos. El citado Don Luis de Páramo ninguna duda formó sobre este asunto; antes bien parece que nos pone en ella, pues en el capítulo 15, báxo el número 3, dice,

el cargo de Inquisidor General el Se-

---

dice, con referencia á la expresada Bula *Illius vices*, que Fr. Diego de Silva fue *de los Minimos de San Francisco de Paula*; y poco despues, báxo el número 8 del mismo capítulo, donde empieza á referir los Inquisidores Generales, que hubo en Portugal hasta su tiempo, pone por primero á *Fr. Diego de Silva*, *Confesor del Rey Don Juan III*, *y Obispo de Ceuta*, afirmando que fue *Frayle Descalzo de San Francisco de Asis*.

Acudir al arbitrio de que en Roma pudieron equivocarse en la expresion de dichas Bulas, es un recurso cobarde y muy endeble; porque no es tan facil la equivocacion. En este apuro, estrañando mucho la contradiccion de Páramo, y meditando mas sus proposiciones, encuentro facil la resolucion, y que la duda propuesta por el P. Sousa procedió de un concepto er-

rado; bien que en tal error de entendimiento es facil que qualquiera cayga, y mas en materias antiguas, y con tales circunstancias, como aquí se encuentran. Digo, pues, que el *Fr. Diego de Silva* referido en las mencionadas Bulas, era distinto del otro *Fr. Diego de Silva Confesor*, y por lo mismo á D. Luis de Páramo, que lo concibió así, no se le ofreció la duda que al P. Sousa. Este juzgó que todos los referidos dictados y Bulas mencionadas, recaían y hablaban de un mismo sugeto; y de este concepto se le siguió naturalmente la duda de qué Religion sería de las dos que se expresaban: y aun se fatigó en hacer diligencias con los Religiosos de la Provincia de la *Piedad*, para que le informasen sobre el asunto: y las mismas hubiera practicado con los de San Francisco de Paula, si los hubiera habido en Portugal. Por esta razon creo,

que

que el Fr. Diego de Silva, de quien hablan las Bulas de Clemente VII, sería algun Portugués, que estando en Roma (á donde en aquellos tiempos acudian muchos de España y Portugal) recibiría el hábito de San Francisco de Paula, y despues deseando volver á su patria con algun destíno honesto, conseguiría del Papa Clemente VII el nombramiento de Inquisidor General, que se advierte en la primera Bula de 17 de Diciembre de 1531. Ni se opone á este pensamiento la segunda Bula del mismo Pontifice, de 13 de Enero de 1532, en que, con pena de Excomunion, le mandó aceptar el Oficio; porque en el supuesto de que en aquellos tiempos, en que se habia de lidiar con tantos Judios y Hereges, con sola la jurisdiccion Apostólica, era muy temible y expuesto semejante cárgo, pudo muy bien el Fr. Diego de Silva, de

quien hablamos, retraerse por temor, no querer aceptarlo, y el Papa obligarle con dicha pena. Y con efecto parece lo aceptó, y empezó á exercer el Oficio, aunque por poco tiempo, pues inmediatamente los Judios acudieron al mismo Clemente VII, solicitando perdon general; y lo consiguieron en Bula de 7 de Abril de 1533, que aunque no tuvo efecto, acaso por la muerte del Pontífice, despues en el año siguiente de 1534, alcanzaron de Paulo III la suspension del Oficio de Inquisidor General del expresado Fr. Diego, y demás Inquisidores particulares, que éste habia nombrado. Esta suspension sería por tiempo limitado, en el qual negociaron los Judios y Hereges, y consiguieron del mismo Paulo III, como se ha dicho, en Bula de 12 de Octubre de 1535, confirmacion del perdon general concedido por Clemente VII, y nueva concesion de él, con comision al Nuncio Obispo de *Senogalia* para la absolucion de los culpados: y entonces fue, quando quedó enteramente separa-

ra-

rado de su Oficio de Inquisidor General, el referido Fr. Diego de Silva, *Religioso de San Francisco de Paula.*

Entró despues el otro Fr. Diego de Silva *Religioso Descalzo de San Francisco de Asis*, como voy á demostrarlo. Luego que el Rey Don Juan III, que habia mediado para la suspension del Oficio de la Inquisicion, se reconoció engañado, se propuso establecerla en su Reyno, no en forma de Oficio, como hasta entonces, sino en forma de Tribunal con ambas jurisdiciones, Apostólica y Real, y demás privilegios, prerrogativas y circunstancias, con que se hallaba establecida con mucho fruto en Castilla: Y así lo pidió al Papa, y éste lo concedió en Bula de 23 de Mayo de 1536, dandole al Rey Don Juan y sus succesores las mismas facultades para nombrar Inquisidores Generales, que Sixto IV concedió á los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabél. Y así como estos, en virtud de dicha concesion, eligieron por primer Inquisidor General de los Reynos

mo Rey, Cardenal, con el tí-
tu-

---

de Castilla y Leon, á su Confesor *Fr. Tomás de Torquemada*, del Orden de Predicadores, Prior del Convento de Santa Cruz de Segovia; de la misma suerte y á su imitacion, eligió tambien el Rey Don Juan III por primer Inquisidor General de los Reynos de Portugal y Algarve, á su Confesor *Fr. Don Diego de Silva*, Religioso Descalzo de San Francisco de Asis, de la Provincia de la *Piedad*, y Obispo de Ceuta, Dignidad y empleo, que no tenia ni tuvo el otro Fr. Diego de Silva, Religioso Minimo de San Francisco de Paula. He aquí ya deshecha la duda, que tantas fatigas y averiguaciones le costó al P. Sousa, por un errado concepto, en que le hizo caer la rara casualidad de hallar citados dos Religiosos, distintos en el hábito, pero uniformes en el nombre, apellido, empléo de Inquisidor General, y casi
á

tulo de los *quatro Santos coronados* (1), y Legado á Latere en el mismo Reyno, Arzobispo de *Braga* (2) en aquel tiempo. Fue electo para esta Dignidad por el mismo Rey Don Juan III, en virtud de la citada Bula, en 20 de Julio del mismo año 1539. Y en el año siguiente, á saber, en 10 de Mayo de 1540, el mismo Pontífice dió al Rey Don Juan III Letras Apostólicas sobre cosas pertenecientes á la Inquisicion, en las que se dice, que este Rey, quando admitió en sus Reynos el Tribunal de la Inquisicion, no quiso aceptar el Fisco; y refieren que

---

á un mismo tiempo, pues apenas hubo intermision del uno al otro.

(1) Creado por Paulo III en el año de 1545.

(2) Lo fue tambien de Evora y Lisboa.

que el mismo Rey renunció para siempre lo que pudiera tocarle de los bienes de los hereges, porque no solicitó instituir en sus Reynos el Tribunal de la Inquisicion con codicia de lucro, sino con zelo de justicia, y deseo de conservar la Religion Christiana. ¡Pensamiento digno por cierto de tan gran Rey, y recomendable con la mayor alabanza en todo el Orbe! El mismo Sumo Pontífice Paulo III, en 16 de Junio de 1547, concedió *segunda Bula* al referido Infante Cardenal, en la que de nuevo le concedia potestad para proceder en las causas de Fé, y para establecer el Consejo Supremo de la Inquisicion General.

Este Serenísimo Príncipe sucedió por derecho hereditario en el gobierno de este Reyno de Portugal, al Rey Don Sebastian su

so-

sobrino (1), en el mes de Agosto del año del Señor 1578. No dexó inmediatamente el Oficio de Inquisidor General, sino que lo retuvo cerca de quince meses (2), pa-

---

(1) Hijo de Don Juan III. Murió el Rey D. Sebastian en 4 de Agosto.

(2) Precisamente han de ser 16 ó 17 meses, que es el tiempo que medió desde 4 de Agosto de 1578, hasta Enero lo menos, en que entraría en el empléo el quarto Inquisidor General D. Jorge de Almeyda, supuesto que el tercero no llegó á exercerlo, como se verá despues en el mismo Autor. Murió el Cardenal Don Enrique de 78 años de edad, y uno y medio de reynado, en último de Enero de 1580. Estuvo depositado en la Villa de *Almeirin*, donde habia convocado Cortes para tratar sobre la succesion del Reyno, hasta que el Señor Don Felipe II lo hizo trasladar al Monasterio de *Belén*.

para que al Oficio de Inquisidor no le faltáse la Real Dignidad, y para hacer manifiesto á todos, que el Oficio de Rey conviene admirablemente con el Oficio de Inquisidor, y que el uno se ayuda del otro. Porque la integridad de la Fé es firmeza singular para el Rey, y para el Reyno; como al contrario su corrupcion amenaza á uno y otro, cierta y segura ruína. Al modo, pues, que en lo antiguo la Dignidad Real y la Sacerdotal se hallaban juntas en un hombre; así tambien el piadosísimo Rey juntó piadosamente con la Diadema Real, la Dignidad Sacerdotal y la de Inquisidor. Como Rey, regía el Reyno: como Inquisidor General, procuraba en gran manera el bien de la Inquisicion, hacía leyes y ordenanzas en su utilidad y justo modo de

pro-

proceder, cuyo principio era: *Ego Rex, tanquam Inquisitor Generalis præcipio, &c.* Yo el Rey, como Inquisidor General, mando &c: como Sacerdote, celebraba el sacrosanto Sacrificio de la Misa; al que asistí muchas veces siendo muchacho, destinado al servicio Real, quando celebraba en esta Ciudad, ya en el Convento de S. Francisco de la Provincia de Portugal, ya en el Oratorio de las casas de mis padres, donde en aquel tiempo vivia el mismo Rey. Y así éste fue juntamente *Rey, Sacerdote, Cardenal, Legado á Latere, é Inquisidor General* (1).

3.

---

(1) Fue este Príncipe, dice Páramo, insigne Pastor, que con ódio de los vicios, estudio de la virtud, premio de las letras, y ornato de todas las

3. En tercer lugar, ascendió á la Dignidad de Inquisidor Gene-

---

las virtudes Reales, dexó á la posteridad inimitable y perpétua memoria.

En la Carta que San Francisco Xavier escribió desde Lisboa á los PP. Ignacio de Loyola y Pedro Codacio, con fecha 12 de Octubre de 1540, dixo así: *El Infante Señor Don Enrique, Inquisidor General y hermano del Rey, nos ha encargado mucho tomemos por nuestra cuenta el predicar y mirar por las almas de los presos en las cárceles de la Inquisicion. Todos los dias vamos allá, y ponemos todo nuestro cuidado en que entiendan y conozcan quan grande beneficio les hace Dios en exercitarlos en aquella escuela de penitencia, para que volviendo sobre sí, se conviertan á su Magestad. Una vez al dia á todos juntos les predicamos, exôrtandolos al arrepentimiento de sus culpas. Les damos tambien los exer-*

neral el Ilustrísimo *Don Manuel Meneses*, Obispo de *Coimbra* (1), que fue Coadjutor del Infante Cardenal Don Henrique, y su succesor, por Bulas del Papa Gregorio XIII, de 24 de Febrero de 1579. Pero prevenido por la muerte, no exerció este cargo, pues murió, viviendo aun el Infante Cardenal (2).

4.

---

exercicios de la primera semana, no sin mucho fruto y consuelo de sus almas. Muchos de ellos nos dicen, que experimentan y reconocen la singular gracia y favor que Dios usa con ellos, haciendo que por nuestro medio hayan llegado á entender y oír las cosas que ignoraban antes, y debian saber necesariamente para la salvacion de sus almas.

(1) Sufragáneo de Lisboa.

(2) Por esto, sin duda, no lo puso Páramo entre los Inquisidores Generales de Portugal.

4. Quarto Inquisidor General fue el Ilustrísimo *Don Jorge de Almeyda*, Arzobispo de *Lisboa* (1), Abad de *Archiabadía* y Gobernador de Portugal; fue creado por el mismo Pontífice Gregorio XIII á 27 de Diciembre de 1579 (2).

5. En quinto lugar, obtuvo la Dignidad de Inquisidor General, el Serenísimo *Cardenal Alberto*, del título de *Santa Cruz en Jerusalén*, Legado á Latere en Portugal, Archiduque de Austria, hijo del Emperador Maxîmiliano, y al mismo tiempo Gobernador de

---

(1) Arzobispado instituído por Bonifacio IX el año de 1390.

(2) Este Inquisidor trabajó un docto Catálogo de Libros prohibidos, y un curioso expurgatorio de Libros Católicos. Murió en Marzo de 1585, segun Páramo en el lugar citado.

de Portugal (1), por Bula del Sumo Pontífice Sixto V, de 25 de Enero de 1586 (2).

6

---

(1) Por el Rey Católico Don Felipe II.

(2) Este Príncipe, dice Páramo, fuera de la presencia del Rey, él solo parece que bastaba, para extinguir las sediciones y guerras civiles, que en aquella Provincia cada dia se encendian, y la libraba de las excursiones de los Ingleses, que intentaron hacer muchos daños en ella. Recibió de Dios tan singular don para gobernar la República, que parecia haber nacido para su provecho. Por esto nuestro Rey Don Felipe II, para que le ayudase á llevar el gobernalle y grave peso de los Reynos, lo sacó de Portugal, y muerto el Ilustrísimo Don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo (cuya muerte sucedió en 20 de Noviembre de 1594) le dió este Arzobispado, y despues lo

6. Sexto Inquisidor fue el Ilustrísimo *Don Antonio Mattos de Noroña*, Obispo de *Elvas* (1), creado por el Papa Clemente VIII en 12 de Julio de 1596 (2).

7.

---

envió á Flandes por Gobernador, con grande provecho y gusto de aquella region, donde todos (quando escribia Páramo) esperaban mayores cosas de sus heroycas virtudes, y demás dotes y prendas de ánimo, que pueden desearse en un grande hombre. Omite otras alabanzas, por no ser propias de este lugar; pero no quiere callar el gran mérito, que hizo á la Iglesia, siendo Inquisidor General de Portugal, en el caso de Sor María de la Anunciacion, Monja y Priora del Convento de la Anunciacion de Lisboa, cuya historia se dexa para el fin, por no interrumpir ahora el hilo de lo que se trata.

(1) Obispado sufragáneo de *Lisboa*.

(2) Fue Colegial en el de San Barto-

7. En séptimo lugar, el Ilustrísimo *Don Jorge de Attaide*, Obispo de *Viseo* (1), Capellan Mayor, Ordinario de la Capilla y Casa Real, y de toda la Curia Portuguesa, y Comendador perpe-

---

tolomé de Salamanca, de donde salió para Inquisidor de Córdova; de aquí pasó á la Inquisicion de Toledo, y desde ella lo envió el Señor Don Felipe II á Portugal, para componer ciertos negocios muy graves de aquella Provincia, lo que executó con tan buen suceso, que se le nombró Consejero de aquella Suprema y General Inquisicion; y poco despues, creado Obispo de *Elvas*, se le encargó el Oficio de Inquisidor General de Portugal. En cuyo insigne varon (dice Páramo) no sé qué admirémos mas, si la virtud, la literatura y gran prudencia, ó el arte de gobernar.

(1) Sufragáneo de Braga.

petuo de Archiabadía, Consejero del Rey Don Felipe I de Portugal (y II de Castilla) en el Consejo de España; fue hecho Inquisidor General, consintiendo el Papa Clemente VIII en 7 de Febrero de 1600. Pero ocupado por el mismo Rey con graves negocios en Castilla, no llegó á tomar posesion de este cargo.

8. Octavo Inquisidor General, fue declarado por el mismo Clemente VIII *Don Alexandro*, bisnieto del poderosísimo Rey Don Manuel, Arzobispo de *Evora* (1), en 29 de Julio de 1602.

9. Nono, ascendió al mismo cargo de Inquisidor el Ilustrísimo *Don Pedro de Castilho*, Obispo de *Ley-*

(1) Arzobispado instituído por Paulo III.

Leyria (1), antes de *Angra*(2). Capellan Mayor de la Capilla Real de Felipe II, Rey de Portugal, Ordinario de la Capilla, Casa Real, y de toda la Curia Portuguesa, y dos veces Virrey del mismo Reyno, consintiendo el mismo Pontífice Clemente en 24 de Agosto de 1604. En tiempo de este Inquisidor General, y en el año 1614, dia 24 de Septiembre, el poderosísimo Felipe, Monarca de España, y Rey de Portugal, segundo de este nombre, concedió liberalmente perpetuo lugar en el Supremo Consejo de la Inquisicion, á la Provincia de Portugal, del Orden

(1) Obispado instituído por Paulo III, sufragáneo de Lisboa.

(2) Obispado en las Islas terceras, sufragáneo tambien de Lisboa.

den de Predicadores de nuestro Patriarca Santo Domingo, primer Inquisidor del orbe christiano.

10. El décimo Inquisidor General fue el Ilustrísimo *Don Fernando Martins Mascareñas*, Obispo de *Algarve* (1) del Supremo Consejo, que llaman *de Estado* (2), Consejero del Rey Don Feli-

---

(1) Reside este Obispo en la Ciudad de Silves ó de Faro, en el Reyno de Algarve, y es sufragáneo de Evora.

(2) El Consejo de Estado de Portugal, fue instituído por el Rey Don Sebastian; pero habiendo entrado en la posesion del Reyno el Señor Don Felipe II, se dividió en dos con arréglo á las condiciones que juró guardar. Uno Supremo, que residía en Madrid, compuesto de un Presidente, un Veedor de Hacienda, dos Togados llamados *desembargadores*, un Eclesiásti-

lipe III de Portugal. Fue instituído por Paulo V en 4 de Julio de 1616.

11.

---

tico, dos Secretarios y un Escribano de Cámara. Otro habia en Lisboa, que presidia el Virrey ó Gobernador, sin número cierto de Consejeros. Se trataban en él todas las cosas tocantes á la paz y á la guerra de aquel Reyno, y á las conquistas; y venian por consulta al de Madrid. Hoy este elevado Tribunal se compone de las personas mas ilustres del Reyno y de los Prelados de Lisboa, Braga y Evora, del Capellan Mayor, y Inquisidor General, á cuyas dignidades está unida esta preeminencia. Por este Consejo se proveen todos los Títulos, Obispados y Gobiernos, y á mas los que se consultan por otros Tribunales: por él se despachan los Embaxadores, Enviados, y otros Ministros para la determinacion de los negocios politicos y de intereses

11. Para undécimo Inquisidor General tenemos ya nombrado por la Católica Real Magestad, al Ilustrísimo Señor *Don Francisco de Castro*, Obispo de la *Guarda* (1), antes Rector de la Universidad de Coimbra, y Prefecto del *Tribunal de Conciencia* (2), suge-

---

con las potencias estrangeras : con su resolucion se hacen paces, guerras, alianzas, casamientos del Rey : exâmina las Leyes y Pragmáticas que se hacen de nuevo : finalmente tiene á su cargo las materias de mayor importancia dentro y fuera del Reyno.

(1) Sufragáneo de Braga, Obispado instituído por el Papa Celestino III á peticion del Rey Don Sancho I.

(2) Este Tribunal llamado *Mesa de Conciencia y Ordenes* es muy grave. Lo instituyó el Rey D. Juan III, y lo renovó el Rey D.Sebastian para el mejor

geto digno de tan gran lugar, necesario en tal tiempo, y semejante á tantos y tales predecesores.

Se

---

jor órden y administracion de las obras pias, redencion de cautivos, hospitales, enfermerías: despues se le agregaron las Ordenes Militares. Antes se componia este Tribunal de un Presidente y cinco Teólogos y Canonistas que se llamaban, como ahora *Diputados*, todos Eclesiásticos, y tres Oidores que habian de tener el Hábito de alguna de las Ordenes. Despues se reduxeron á seis los Diputados, tres de ellos del Desembárgo de S. M. y tres de capa y espada: un Escribano del despacho general de la Mesa y tres Escribanos de Cámara, uno para cada Orden, *Christo*, *Santiago* y *Avís*, con sus Oficiales mayores y otros subalternos, un Procurador General, un Merino de los Caballeros, y Escribano de su vara, un Juez general, otro Juez de los Caba-

Se ha de crear por la Santidad de nuestro Santísimo Padre Urbano VIII.

§. II.

---

balleros con su Escribano, y un Cancillér. La jurisdiccion de este Tribunal no solo es sobre las Universidades, Hospitales, Capillas, rescates de Cautivos, y muchas casas de recogimiento de Doncellas nobles; están tambien subordinadas á él todas las Contadurías de los Maestrazgos, y en él se depositan los productos de las Encomiendas, que administra mientras que el Rey no las provee. Consultaba los Obispados ultramarinos, y lo hace de las Iglesias, Beneficios, y demás cargos de las Ordenes Militares, las Cátedras de la Universidad de Coimbra, y exerce suprema jurisdiccion en los negocios pertenecientes á ella, y en los que tocan á los Caballeros de las tres Ordenes Militares, en las quales no se puede recibir á alguno sin estár habilitado por la

§. II.

Institucion del Consejo Supremo de la Inquisicion General (1), *y de sus Diputados ó Consejeros.*

DEspues que el referido Don Fr. Diego de Silva obtuvo el Oficio de Inquisidor General en la

---

la Mesa. Tiene este Tribunal un Decreto de los Reyes en que se le manda, que informado de todo lo que se hace contra la conciencia Real, lo advierta á S. M. y por esto se llama de la *Conciencia*. Reside en Lisboa.

(1) Ocupa el Consejo de la Inquisicion el Palacio antiguo de los *Estados*, que fabricó el Infante D. Pedro, Duque de Coimbra, para alojamiento de Embaxadores y personages estrangeros que fuesen á aquella Corte.

la Ciudad de *Evora*, inmediatamente en el dia 10 de Octubre de 1536, creó juntamente quatro Diputados ó Consejeros de la Suprema Inquisicion General, con los que evacuaba todos los negocios de la Inquisicion. Y fueron:

1. *Rodrigo Lopez de Carvallo*, Doctor en ambos derechos, Protonotario Apostólico, y Canóni-

---

te. Los Reyes lo habitaron mucho tiempo, hasta que lo dieron para residencia de este sagrado Tribunal. Se compone de un Presidente, que siempre es Obispo con el título de *Inquisidor General*, seis Inquisidores que llaman *de la Mesa grande* con un Secretario, y otra *Mesa* llamada *pequeña* con tres Inquisidores, uno de ellos Presidente, y algunos Diputados que no tienen número cierto, con otros Ministros inferiores.

nigo de la Santa Iglesia de *Evora.*

2. *Juan de Mello*, Doctor en Cánones, que despues fue hecho Obispo de *Silves* ó del Algarbe, y finalmente Arzobispo de *Evora.* Esos dos fueron llamados segunda vez al Consejo general de la Inquisicion, por el Serenísimo Cardenal Don Enrique.

3. *Gonzalo Pinheyro*, Licenciado en Sagrados Cánones, Canónigo de *Evora.*

4. *Antonio Rodrigo de Monsanto*, Doctor en ambos derechos.

Por el Serenísimo Cardenal Enrique, fueron creados en 26 *de Junio de* 1539:

5. *Fr. Juan Suario*, del Orden de los Hermitaños de San Agustin, Maestro de Sagrada Teología, que despues fue Obispo de *Coimbra.*

6.

6. *Rodrigo Gomez Pinheyro*, Doctor Canonista, despues Obispo de *Angra.*

7. *Antonio de Leano*, Doctor en Cánones, en 16 de Diciembre de 1541.

8. *Manuel Falcaño*, Licenciado en el derecho Canónico, en 3 de Junio de 1542.

9. *Jorge Gonzalo*, Bachillér en Cánones, en 6 de Agosto de 1546.

En virtud de la segunda Bula de Paulo III, concedida al mismo Serenísimo Cardenal, fueron creados otros Consejeros Diputados; los quales, todos despues de ella, son del Consejo del Rey.

10. *Don Manuel Meneses*, Doctor en Sagrados Cánones, Dean de la Real Capilla, y Consejero Real,

Real, en 12 de Junio de 1569. Este fue despues, como se ha dicho, Obispo de *Coimbra*, y Coadjutor del mismo Infante Cardenal, y su succesor.

11. *Martin Gonzalo de Camera*, Doctor Teólogo, Prefecto en el Tribunal de la Real Conciencia, y en el Real de Palacio; tambien del Consejo, que llaman *de Estado*, de la Magestad Católica, en 13 de Junio de 1569.

12. *Ambrosio Campelo*, Doctor en Sagrados Cánones, en 14 de Junio de 1569.

13. *Manuel de Quadros*, Licenciado en Sagrados Cánones, Consejero Real, en 14 de Diciembre de 1570. Despues Obispo de la *Guarda*.

14. *Pablo Alfonso*, Doctor en Cánones, Senador del Real Palacio, y Consejero Real, en 8 de Junio de 1577.

15. *Don Miguél de Castro*, Doctor Teólogo, de Inquisidor de Lisboa, en 3 de Septiembre de 1577. Despues Obispo de *Viseo*, despues Arzobispo de *Lisboa* y Virrey, y otra vez Gobernador de Portugal.

16. *Antonio Tellez Meneses*, Doctor Canonista, de Inquisidor de Lisboa, en 3 de Septiembre de 1577. Despues Obispo de *Lamego* (1).

17. *Jorge Serrano*, de la Compañía de Jesus, en 5 de Enero de 1579.

Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda:

18. *Antonio de Mendoza*, Licen-

---

(1) Sufragáneo de Braga.

cenciado en Sagrados Cánones, en 3 de Agosto de 1579. Este dexó voluntariamente la plaza del Consejo Supremo de la Inquisicion, y fue creado Rector de la Universidad de Coimbra, y presidió el Tribunal de Conciencia.

Por el Serenísimo Cardenal Alberto:

19. *Diego de Sousa*, Doctor en Cánones, Inquisidor de Coimbra y Lisboa, en 12 de Enero de 1589. Este ascendió despues al Obispado de *Miranda* (1), y de alli al Arzobispado de *Evora*.

20. *Marcos Texeyra*, tambien Doctor en Cánones, Senador de la

(1) Instituído por Paulo III, sufragáneo tambien de Braga.

la *casa de Suplicacion* (1), y Diputado del Tribunal de Conciencia, en 9 de Junio de 1592.

21. *Don Antonio de Mattos de Noroña*, Obispo de *Elvas*, en 23 de Noviembre de 1592. Este, despues en 7 de Agosto de 1593, estando ausente de este Reyno el Serenísimo Cardenal Alberto, presidió el Consejo General, por especial comision del mismo Serení-

---

(1) La casa de Suplicacion es como el Consejo Real en Castilla. Fue instituída por el Rey Don Juan I, para la administracion de Justicia en todos los negocios civiles y criminales. Se compone de un Presidente, que llaman *Regidor*, y tiene silla y dosél, y quarenta *Oidores* con diferentes ocupaciones. Acuden á él por apelacion de todo el Reyno. Reside en Lisboa, y asistian á él los Reyes.

nísimo, y inmediatamente consiguió la Dignidad de Inquisidor General, como se ha dicho.

Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña:

22. *Bartolomé de Affonseca*, Doctor en Cánones, Inquisidor de la India Oriental y de Coimbra, en 3 de Febrero de 1598.

23. *Martin Alfonso de Mello*, Doctor Teólogo, y Inquisidor de Evora, en 11 de Febrero de 1598. Despues Obispo de *Lamego*.

24. *Rodrigo Perez da Veyga*, Inquisidor de Coimbra y de Evora, Bachillér en Cánones, en 7 de Agosto de 1598. Despues Obispo de *Elvas*.

Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho:

25. *Manuel Alvarez Tavares*, Licenciado en Sagrados Cánones, Inquisidor de Evora y de Lisboa, en 14 de Mayo de 1610.

26. *Antonio Diaz Cardoso*, tambien Licenciado en Cánones, Inquisidor de Coimbra y de Lisboa, en 14 de Mayo de 1610.

27. *Salvador de Mezquita*, Inquisidor de Evora y de Lisboa, en 25 de Abril de 1611.

28. *Don Fr. Christoval de Affonseca*, del Orden de la Santísima Trinidad, Obispo de *Nicomedia*, que habia gobernado la Iglesia de *Thomar*, en 3 de Enero de 1612.

29. *Fr. Manuel Coelho*, del Orden de Predicadores, Maestro

de

de Sagrada Teología, Predicador del Rey, antes Censor de Libros y Calificador del Santo Oficio; el primero que obtuvo la plaza del Consejo de la Inquisicion General, concedida perpetuamente para nuestra Provincia de Portugal por el Católico Rey Don Felipe, Monarca de España y de Portugal, segundo de este nombre, en 30 de Octubre de 1614.

Por el Ilustrísimo Don Fernando Martin Mascareñas:

30. *Juan Alvarez Brandano*, Doctor Canonista, antes Inquisidor de Coimbra y de Lisboa, en 20 de Agosto de 1617.

31. *Gaspar Pereyra*, tambien Doctor Canonista, Diputado del Real Tribunal de Conciencia, antes Inquisidor de Evora y de Coim-

Coimbra, en 8 de Septiembre de 1617.

32. *Don Francisco de Braganza*, Bachillér en Sagrados Cánones, Comisario General de la Bula de Cruzada en este Reyno, Diputado de la Inquisicion de Lisboa, en 8 de Septiembre de 1617: Despues Consejero del Supremo Consejo Real en Castilla.

33. *Don Juan de Silva*, Doctor Teólogo, Diputado de la Inquisicion de Lisbóa, y Capellan Mayor de la Magestad Católica, Ordinario de la Capilla, Casa Real, y de toda la Curia Portuguesa, en 11 de Marzo de 1622.

34. *Fr. Juan de Portugal*, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología: El segundo que obtuvo la plaza perpétua, que el Rey Don Felipe II concedió en el Supremo Consejo

de

de la Inquisicion al Orden de Predicadores, en 19 de Mayo de 1622: Despues Obispo de *Viseo.*

35. *Sebastian de Matthos de Noroña*, Doctor en Cánones, antes Inquisidor de Coimbra y de Lisboa, en 15 de Junio de 1622: Ahora Obispo de *Elvas.*

36. *Don Miguél de Castro*, Canónigo de la Diócesis de Lisboa, Doctor Teólogo, antes Inquisidor de Coimbra y de Lisboa, en 7 de Enero de 1626.

37. *Francisco Barreto*, Licenciado en Cánones, Canónigo de la Diócesis de *Viseo*, antes Inquisidor de Evora y Lisboa, en 27 de Mayo de 1626: Ahora juntamente Senador del Supremo Real Senado, que llaman *Tribunal de Palacio.*

38. *Fr. Antonio de Sousa*, del Orden de Predicadores, Maestro

de Sagrada Teología, antes Diputado de la Santa Inquisicion de Lisboa; el tercero, que entró en la plaza concedida al referido Orden, en 8 de Junio de 1626.

§. III.

Institucion de la Inquisicion de Evora, y sus Inquisidores.

PUblicada la Bula de la Santa Inquisicion en la Ciudad de Evora en el dia 22 de Octubre del año de 1536, y tambien el monitorio de gracia general para todos los que se apartaron de la Fé, creados los Consiliarios, Notario y Promotor, el Ilustrísimo D. Fr. Diego de Silva, Inquisidor General, habiendo de ir á visitar por su Oficio pastoral, en 3 de

Ene-

Enero de 1537, cometió toda su autoridad al sobredicho *Juan de Mello*, Diputado y Consejero del Supremo Tribunal de la Inquisicion, para que, segun forma de derecho, y de la Bula de Paulo III, referida arriba, constituyese y ordenáse el Tribunal de la Inquisicion. Quien, elegidos varones dignos de tanto cargo, puso todos los Ministros necesarios para la Inquisicion que de nuevo se habia de fundar. Regresado despues D. Fr. Diego de Silva de la Visita de su Obispado, y revocada la expresada facultad general, dió otra nueva y especial el mismo Inquisidor General, al mencionado *Juan de Mello*, para que, como Inquisidor procediera en las causas tocantes á la Fé; en cuyo encargo estuvo hasta 16 de Julio de 1539; pues en este dia

fue creado Inquisidor de Lisboa, como se dirá en su lugar.

No consta quién ocupó su lugar hasta el dia 5 de Septiembre de 1541. Pero he creído, que el sobredicho Rodrigo Lopez de Carvallo, uno de los Consejeros del Supremo Senado de la Inquisicion, concluiría esta comision; porque, entre los demás Supremos Consejeros, solamente de él se hace mencion en los libros de las Inquisiciones, que fuese llamado segunda vez al mismo Supremo Tribunal por el Serenísimo Cardenal Enrique, en 7 de Junio de 1561, como dixe arriba. Y así, el dicho *Rodrigo Lopez* fue segundo Inquisidor de Evora.

Inquisidores creados por el Serenísimo Cardenal Enrique.

3. *Pedro Alvarez de Paredes*, Juez del mismo Serenísimo Cardenal, Licenciado en Cánones, en 5 de Septiembre de 1541. Despues Arcediano de *Laura*, y Canónigo de *Evora*.

4. *Juan Alvarez de Silveyra*, tambien Licenciado en Cánones, é igualmente Juez del mismo Serenísimo Cardenal, en 6 de Marzo de 1546.

5. *Fr. Gerónimo de Oleastro*, del Orden de Predicadores; Maestro de Sagrada Teología, en 2 de Septiembre de 1552.

6. *Antonio de Castro*, Doctor en Cánones, Juez del Serenísimo Cardenal, Chantre de la Diócesis de Evora, en 21 de Enero de 1559.

7. *Manuel de Quadros*, Licenciado en Cánones, Canónigo de Evora, en 25 de Noviembre de 1559. Quien despues fue Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion, y Obispo de la *Guarda*, como se dixo arriba.

8. *Diego Mendez Vasconcelos*, Licenciado en Cánones, Canónigo de la Diócesis de Evora, en 11 de Octubre de 1564.

9. *Fr. Manuel da Veyga*, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología, en 12 de Octubre de 1566.

10. *Gerónimo de Sousa*, Licenciado en Cánones, Juez del Serenísimo Cardenal, y Canónigo de la Diócesis de Evora, en 17 de Julio de 1571.

11. *Antonio Tellez de Meneses*, Doctor en Cánones, en 23 de Enero de 1573. Quien despues fue

fue Consejero del Supremo Consejo de la Inquisicion, y Obispo de *Lamego*, como se ha dicho.

12. *Antonio de Mendoza*, Licenciado en Cánones, Canónigo de Evora, en 15 de Mayo de 1575. Quien tambien, como se ha dicho, fue Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion, Rector de la Universidad de Coimbra, y Presidente del Tribunal de Conciencia.

13. *Lupo Suarez de Albergaría*, Doctor en Teología, en 28 de Noviembre de 1576. Que despues murió Dean de la Capilla Real, y Obispo electo de *Portalegre* (1).

14. *Marcos Texeyra*, Doctor en

---

(1) Obispado sufragáneo de Lisboa, instituído por Paulo III.

en Cánones, Arcediano de Sexta, de la Diócesis de Evora, en 30 de Diciembre de 1578. Que despues fue Senador de la Casa de la Suplicacion, Diputado del Tribunal de Conciencia, y Consejero del Supremo de la Inquisicion, como se ha dicho.

Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda:

15. *Manuel Alvarez Tavares*, Licenciado en Sagrados Cánones, Dean de la Diócesis de Viseo, en 23 de Enero de 1580. Despues Inquisidor de Lisboa, y Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion, como se ha dicho.

Por el Serenísimo Cardenal Alberto:

16. *Pedro de Oliveyra*, Licen-

cenciado en Cánones, y Dean de la Diócesis de Coimbra, en 30 de Enero de 1589.

17. *Rodrigo Perez da Veyga*, Bachillér en Cánones, Canónigo de la Diócesis de Evora, en 3 de Julio de 1592. Quien despues fue Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion, y Obispo de *Elvas*, como se ha dicho.

18. *Don Juan de Braganza*, Doctor Teólogo, y Canónigo de la Diócesis de Evora, en 3 de Julio de 1592. Despues Obispo de *Viseo.*

19. *Gerónimo Texeyra Cabral*, Licenciado en Cánones, en 11 de Agosto de 1593. Despues Obispo de *Angra* y de *Miranda*, y últimamente electo de *Lamego.*

20. *Martin Alonso de Mello*, Doctor en Teología, Canónigo de la Diócesis de Evora, en 29 de Oc-

Octubre de 1594. Despues Consejero del Supremo de la Inquisicion, y Obispo de *Lamego.*

Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña:

21. *Salvador de Mezquita*, Licenciado en Cánones, en 13 de Julio de 1598. Que despues fue Inquisidor de Lisboa, y Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion, como se dixo.

22. *Gaspar Pereyra*, Doctor Canonista, Canónigo Doctoral de la Diócesis de Braga, en 21 de Noviembre de 1598. Que despues, segun se ha dicho, fue Inquisidor de Coimbra, Diputado del Tribunal de Conciencia, y Consejero del Supremo Senado de la Inquisicion.

Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho:

23. *Jorge de Mello*, Licenciado en Cánones, en 27 de Octubre de 1606. Despues gran Prior de *Palmelha* del Orden de Santiago, ahora Obispo de *Miranda.*

24. *Miguél Pereyra*, Licenciado en Cánones, en 1 de Julio de 1608, despues gobernó la Iglesia de *Tomár*, ahora Obispo del *Brasíl* (1).

25. *Manuel Pereyra*, tambien Licenciado en Cánones, Canónigo de la Iglesia de Santa María de *Alcaceva*, en el lugar de *Santa-*

(1) Reside este Obispo en la Ciudad de la *Bahía de todos los Santos*, y es sufragáneo de *Lisboa.*

tarén, en 9 de Marzo de 1610.

26. *Simon Barreto de Meneses*, Licenciado en Sagrados Cánones, Canónigo de la Iglesia de *Viseo*, en 7 de Mayo de 1612.

Por el Ilustrísimo Don Fernando Martin Mascareñas:

27. *Marcos Texeyra*, Doctor Canonista, Canónigo de la Diócesis de *Evora*, en 12 de Septiembre de 1617. Despues Obispo del *Brasíl.*

28. *Manuel de Lucena*, Doctor Canonista, Canónigo de la Diócesis de *Lisboa*, en 8 de Mayo de 1620.

29. *Francisco Barreto*, Licenciado en Cánones, Canónigo de la Diócesis de *Viseo*, en 8 de Mayo de 1620: de quien se habló arriba.

30. *Francisco Cardoso del Torneo*, Licenciado en Cánones, en 3 de Julio de 1623.

31. *Gomez de Britto da Silva*, Bachillér en Cánones, Tesorero de la Iglesia de *Portalegre*, en 7 de Julio de 1623.

32. *Don Diego Lobo*, Bachillér en Teología, en 6 de Diciembre de 1625. Despues gran Prior de *Palmelha*, del Orden de Santiago.

33. *Antonio da Sylveira*, Doctor en Cánones, Canónigo Doctoral de la Diócesis de la *Guarda*, en 24 de Febrero de 1627.

34. *Sebastian Tinoco*, Doctor en Teología, Canónigo de la Diócesis de *Evora*, en 29 de Noviembre de 1627.

§. IV.

Institucion de la Inquisicion de Lisboa, y sus Inquisidores.

1. LUego que fue creado Inquisidor General el Serenísimo Cardenal Don Enrique, erigió nueva Inquisicion en la Ciudad de *Lisboa.* Nombró por primer Inquisidor de ella, en 16 de Julio de 1539, á *Juan de Mello*, que antes habia sido Consejero de la Inquisicion General, y primer Inquisidor de Evora, por D. Fr. Diego de Silva. Despues se nombraron los Inquisidores siguientes:

Por el mismo Serenísimo Cardenal:

2. *Fr. Jorge de Santiago*, del Or-

Orden de Predicadores, Doctor Teólogo Parisiense, despues Obispo de *Angra*, en 10 de Noviembre de 1540.

3. *Jorge Rodriguez*, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez, en el mismo dia.

4. *Antonio de Leano*, Doctor en Cánones y Juez, en 23 de Diciembre de 1542.

5. *Rodrigo de la Madre de Dios, ó Don Rodrigo Pereyra*, en 19 de Agosto de 1552: despues Obispo de *Angra*.

6. *Pedro Alvarez de Paredes*, Licenciado en Cánones, en 19 de Agosto de 1552.

7. *Fr. Gerónimo de Oleastro*, Maestro en Teología, del Orden de Predicadores, en 4 de Octubre de 1555: llevado de la Inquisicion de Evora.

8. *Ambrosio Campelo*, Doctor

en Cánones, en 21 de Octubre de 1555.

9. *Jorge Gonzalez Ribeyro*, Licenciado en Cánones, en 14 de Agosto de 1560.

10. *Fr. Manuel da Veiga*, del Orden de Predicadores, Maestro de Teología, en 9 de Junio de 1562: de la Inquisicion de Evora.

11. *Don Manuel Santos*, Obispo de *Tanger* (1), que como Inquisidor presidió la dicha Inquisicion de Lisboa, en 13 de Diciembre de 1564.

12. *Pedro Nonio*, Doctor Canonista, en 7 de Octubre de 1565.

13. *D. Miguél de Castro*, Doctor Teólogo, en 18 de Junio de 1566, que despues fue Consejero del

---

(1) Obispado de *Tanger* en Berbería, sufragáneo de *Evora*.

del Supremo Consejo de la Inquisicion, Obispo de *Viseo*, Arzobispo de *Lisboa*, Virrey y Gobernador de Portugal, como se ha dicho.

14. *Simon de la Sáa Pereyra*, Doctor Canonista, en 10 de Marzo de 1569.

15. *Antonio Tellez*, de la Inquisicion de Evora, Doctor Canonista, Consejero de la Suprema Inquisicion, de quien se habló arriba, en el año de 1577.

16. *Diego de Sousa*, Doctor en Cánones, de la Inquisicion de Coimbra, en 30 de Diciembre de 1578: Que despues fue Consejero de la Inquisicion General, Obispo de *Miranda*, y Arzobispo de *Evora*, como está dicho.

Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda:

17. *Mateo de Silva*, Licenciado en Cánones, Dean de la Diócesis de Lisboa, en 4 de Mayo de 1583.

18. *Bartolomé de Affonseca*, Doctor en Derecho Canónico, en 15 de Julio de 1583: Antes Inquisidor de la India Oriental, y despues de Coimbra, y Consejero de la Suprema Inquisicion, como se dixo.

Por el Serenísimo Cardenal Alberto:

19. *Luis Gonzalez de Ribafria*, Doctor en Cánones, de la Inquisicion de Coimbra, en 18 de Abril de 1586.

20. *Manuel Alvarez Tavares*, Licenciado en Sagrados Cánones, de la Inquisicion de Evora, en 17 de Marzo de 1593: Despues Consejero de la Suprema Inquisicion, como está dicho.

Por el Ilustrísimo Don Antonio Mattos de Noroña:

21. *Don Antonio Pereyra Meneses*, Licenciado en Cánones, en 29 de Diciembre de 1600: Despues Consejero del Supremo Consejo Real en Castilla.

Por el Ilustrísimo Don Alexandro:

22. *Antonio Diaz Cardoso*, de la Inquisicion de Coimbra, Licenciado en Cánones, en 12 de Octubre de 1602: Despues Conse-

se-

sejero de la Suprema Inquisicion, como se dixo arriba.

Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho:

23. *Salvador de Mezquita*, Licenciado en Cánones, de la Inquisicion de Evora, en 7 de Mayo de 1608: Despues Consejero del de la Inquisicion General, como está dicho.

24. *Juan Alvarez Brandano*, Doctor Canonista, de la Inquisicion de Coimbra, en 6 de Mayo de 1612: Despues del Consejo de la Inquisicion General, como se ha dicho.

25. *Don Rodrigo de Cuña*, Doctor Canonista, Obispo de *Portalegre*, en 9 de Febrero de 1615: Que despues fue creado Obispo de

de *Oporto* (1), y ahora Arzobispo de *Braga*, Primado de las Españas.

Por el Ilustrísimo Don Fernando Martins Mascareñas:

26. *D. Manuel Pereyra*, Doctor en Sagrados Cánones, que estaba nombrado Inquisidor de Evora, en 26 de Junio de 1617.

27. *Don Francisco Meneses*, Doctor en Cánones, Inquisidor de Coimbra, en 9 de Agosto de 1617: Que despues fue Reformador de la Universidad de Coimbra, luego Obispo de *Leyria*, y ahora Obispo de *Algarve* ó *Silves*.

28. *Rodrigo Fernandez de Salda-*

(1) Sufragáneo de Braga.

daña, Licenciado en Cánones, de la Inquisicion de Coimbra, en 11 de Agosto de 1617.

29. *Pedro da Silva de Sampayo*, Licenciado en Sagrados Cánones, Dean de la Diócesis de *Leyria*, en 29 de Agosto de 1617.

30. *Sebastian de Mattos de Noroña*, de quien se habló arriba, de la Inquisicion de Coimbra, en 4 de Junio de 1620.

31. *Simon Barreto Meneses*, Licenciado en Cánones, de la Inquisicion de Coimbra, y tambien habia sido Inquisidor de Evora, en 11 de Octubre de 1620.

32. *Pedro de Costa*, (ó á Costa), Doctor Teólogo, Obispo de *Angra*, en 2 de Octubre de 1621.

33. *Manuel de Lucena*, Doctor Canonista, de la Inquisicion de Evora, en 11 de Abril de 1622.

34. *Francisco Barreto*, de la Inquisicion de Evora, de quien se habló arriba, en 27 de Junio de 1623.

35. *Manuel da Cuña*, Licenciado en Cánones, en 8 de Agosto de 1623.

36. *D. Miguél de Castro*, Doctor Teólogo, Inquisidor de Coimbra, en 14 de Diciembre de 1623: Despues Consejero de la Inquisicion General, como se ha dicho.

37. *Diego Osorio de Castro*, Bachillér en Cánones, Tesorero de la Diócesis de *Lamego*, en 9 de Enero de 1626.

38. *Gomez de Britto da Silva*, Bachillér en Cánones, Inquisidor de Evora, en 15 de Junio de 1626.

§. V.

§. V.

Institucion de la Inquisicion de Coimbra, y sus Inquisidores.

DEspues que el Serenísimo Cardenal Don Enrique aceptó el Oficio de Inquisidor General, y con la suma piedad y zelo, de que estaba adornado, dispuso todas las cosas necesarias para el bien de la Fé, y buena administracion de la Inquisicion de Evora, ya fundada por el Ilustrísimo Don Fr. Diego de Silva, y de la de Lisboa, nuevamente eregida por él, pensó en fundar otra en la Ciudad de Coimbra. Para cuya recta institucion delegó dos Comisarios Inquisidores, á saber, á *Don Fr. Bernardo de la Cruz*, del Orden de Predicadores, Obis-

po

po de *Santo Tomé* (1), y Rector de la Universidad de Coimbra, y á *Gomez Alfonso*, Bachillér en Derecho Canónico, y Prior de la Iglesia Colegiata de Guimaranes (2). Los quales, despues de crea-

(1) O *Menapor* en las Indias Orientales, sufragáneo de Goa.

(2) Y á Luis Pinheyro, (añade Páramo, en el lugar citado cap. 17.) insigne y eloqüentísimo Predicador de la verdad Evangélica, que despues murió Obispo de *Mirunda*, dexando á la posteridad grande admiracion de ciencia y exemplo de virtud. Estos tres Inquisidores, dice, ya por la mala habitacion sin comodidad, ya por la cortedad de rentas, se vieron precisados á hacer intermision en su exercicio del Santo Oficio, hasta que en el año 1566, el mismo Señor Cardenal restauró este Tribunal de la Inquisicion, que ya casi

creados todos los Ministros necesarios, empezaron á exercer el Oficio de Inquisidor desde el dia 15 de Octubre del año 1541.

3. El tercer Inquisidor en órden, de los que tenemos noticia, fue *Manuel de Quadros*, Licenciado en Cánones, de la Inquisicion de Evora, en 5 de Abril de 1565: Despues Obispo de la *Guarda*. Pero no se sabe, quienes fueron Inquisidores en todo aquel espacio de tiempo, desde el año 1541 hasta el de 1565, á no ser que

---

si habia perecido en Coimbra. Se le asignaron de los frutos y rentas del mismo Obispado, 2600 ducados, y en pensiones sobre Canonicatos de Coimbra, Braga, Oporto, Miranda, Lamego y Viseo, mil escudos, con cuya renta se mantiene cómodamente este Tribunal y sus Ministros.

que el mismo Gomez Alfonso perseverase todo aquel tiempo en el Oficio de Inquisidor.

4. *Luis Alvarez de Oliveyra*, tambien Licenciado en Cánones, en 15 de Abril de 1566.

5. *Sebastian Váz*, igualmente Licenciado en Cánones (1), en 28 de Octubre de 1570.

6. *Diego de Sousa*, Doctor Canonista, de quien se hizo mencion arriba, en 2 de Abril de 1571.

7. *Fr. Manuel da Veyga*, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología, de Inquisidor de Evora, en 26 de Febrero de 1575.

Por

(1) Y Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de aquella Ciudad.

Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda:

8. *Luis Gonzalez Riba-fria*, Doctor Canonista (1), en 22 de Octubre de 1583.

Por el Serenísimo Cardenal Alberto:

9. *Bartolomé de Affonseca*, Doctor en Cánones (2), de Inquisidor de la India Oriental, en 26 de Febrero de 1587: De quien se habló arriba.

10. *Antonio Diaz Cardoso*, Licenciado en Cánones (3), de quien se

(1) Magistral de la Iglesia Catedral de Braga.

(2) Canónigo Doctoral de la Iglesia de Coimbra.

(3) Canónigo de Braga.

se ha dicho arriba, en 20 de Marzo de 1589.

11. *Rodrigo Perez da Veyga* (1), de quien se habló arriba, en 16 de Abril de 1589.

12. *Gerónimo Texeyra* (2), en 1 de Diciembre de 1594.

Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña:

13. *Diego Váz Pereyra*, Doctor Canonista, en 15 de Octubre de 1598.

Por

---

(1) Canónigo de la Iglesia de Evora.

(2) Texeyra Cabral, Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedrál de Lamego.

Por el Ilustrísimo Don Alexandro:

14. *Juan Alvarez Brandanho*, de quien tambien se ha hablado arriba, de Inquisidor de Evora, Doctor en Cánones, en 7 de Octubre de 1603.

Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho:

15. *Gaspar Pereyra*, Doctor en Cánones, de quien tambien se ha tratado arriba, de Inquisidor de Evora, en 24 de Octubre de 1606.

16. *Don Francisco Meneses*, Doctor en Cánones, de quien tambien se ha hecho mencion, en 8 de Octubre de 1611.

17. *Miguél Pereyra*, Licenciado en Cánones, Inquisidor de Evo-

Evora, á quien tambien hemos nombrado arriba, en 5 de Agosto de 1612.

18. *Rodrigo Fernandez de Saldaña*, Licenciado en Cánones, en 11 de Noviembre de 1613: Despues Inquisidor de Lisboa.

Por el Ilustrísimo Don Fernando Martins Mascareñas:

19. *Sebastian de Mattos de Noroña*, Doctor en Cánones, de quien se hizo mencion arriba, en 28 de Junio de 1617.

20. *Francisco Pinto Pereyra*, Dean de la Diócesis de Coimbra, en 7 de Julio de 1617.

21. *Simon Barreto de Meneses*, Licenciado en Cánones, de Inquisidor de Evora, en 20 de Octubre de 1617.

22. *Don Miguél de Castro*, de quien se dixo arriba, en 20 de Julio de 1622.

23. *Pedro de Silva*, Licenciado en Cánones, en 3 de Julio de 1623.

24. *Lupo Suarez de Castro*, Licenciado en Cánones, Canónigo y Tesorero de la Diócesis de Silves ó del Algarve, en 29 de Septiembre de 1623.

25. *Francisco Cardoso del Torneo*, Licenciado en Cánones, Canónigo de la Diócesis de Lamego, de Inquisidor de Evora.

§. VI.

§. VI.

Institucion de la Inquisicion de Goa (1), *y sus Inquisidores.*

COmo la perfidia Judayca se estendiese mas y mas cada dia, no solo en los Reynos de Portu-

(1) Antes de tratar de la fundacion de este Tribunal de la Inquisicion pone Páramo (en dicho lugar cap. 18) la noticia siguiente. *Goa* , dice, es nombre comun de una Ciudad é Isla, en la India Oriental, que hizo el mar interpuesto en el estrecho Euripo con la Isla de Negroponte. Por la fertilidad de su suelo, capacidad de su ancho y célebre puerto, por sus edificios, y abundancia de habitantes, obtiene esta Ciudad el primer lugar de toda la India. Y la Isla (segun refiere Geróni-

tugal, sino tambien en las Provincias de la India Oriental agregadas y sujetas al mismo Reyno (afir-

---

mo Osorio *lib. 7 de reb. gest.*) puede sustentar mucha mas gente, que la que permite su extension: porque está vestida de espesos árboles fructíferos, abunda de várias cosechas, cria innumerables ganados, produce variedad de alimentos, y tiene muchas aguas perenes. La conquistó el Nobilísimo Alonso Alburquerque, diestrísimo General de los Portugueses, el año del Señor 1510; y por la buena calidad de sus campos, y oportunidad del lugar, la destinó para cabeza y Silla del Imperio de Indias. Poco despues de haber entrado en ella los Portugueses, abriendo uno de ellos mayores cimientos á una casa, halló una Cruz de metal, que dió prueba de haber sido habitada en otro tiempo de Christianos. Pasados algunos años, sucedió en la Ciudad de Cochin (donde

(afirmando esto S. Francisco Xavier, que entonces propagaba admirablemente la Fé en aquellas regiones, por sus cartas dirigidas al Rey Don Juan III en 10 de Noviembre de 1545, en que con ansia le pedia que para remedio de tanta perfidia, procuráse enviar á aquella region el Oficio de la Inqui-

---

de hay Obispo sufragáneo de Goa), que en la Caxa que habia en la Iglesia mayor, para recoger las limosnas de los devotos, hallaron los que cuidaban de ella, unas cédulas con horrendas maldiciones y blasfemias contra Christo Señor nuestro. El delito de tan sacrílego é indecible atrevimiento, se atribuyó con claro indicio á los falsos hermanos de la *Circuncision*, de cuyas heces, admitidos algunos furtivamente por los Marineros, fueron conducidos de Europa á la India en trage de Mercaderes, y allí con los Egipcianos

quisicion), el Serenísimo Infante Cardenal Don Enrique, que entonces exercia el Oficio de Inquisidor General en los dichos Reynos de Portugal, ansioso del remedio, y queriendo reducir las ovejas errantes al verdadero Rebaño de Jesu-Christo, erigió Tribunal de la Santa Inquisicion en la

---

nos y Judíos, (de que habia grande número en aquellos lugares) conspiraban en daño y ruína del nombre Christiano. Enterado de esto el Rey de Portugal, empezó á tratar de introducir en aquellas regiones el Santo Oficio de la Inquisicion; y con efecto, de órden y mandamiento expreso del Rey Don Juan III, se estableció Tribunal en la Ciudad de Goa el año de 1561.

Hay tambien Inquisicion en el *Brasíl*, y en las *Islas Terceras*.

la Ciudad de Goa, Metrópoli de aquella Provincia, como lo habia hecho en las Ciudades de Lisboa y Coimbra. Envió á aquellas regiones los Inquisidores, Oficiales y Ministros necesarios, que tratasen con diligencia los negocios de la Fé.

1. El primer Inquisidor enviado por el mismo Serenísimo Cardenal, fue *Alexo Diaz Falcaño*, en 15 de Marzo de 1560, quien llegó á Goa á fin del mismo año, y empezó á exercer el Oficio de Inquisidor.

2. *Francisco Marquez Botello*, en 20 de Febrero de 1561.

3. *Bartolomé de Affonseca*, Doctor Canonista, de quien se habló arriba, en el mes de Marzo de 1571.

Por

Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda:

4. *Andrés Fernandez*, Licenciado en Cánones, Provisor y Vicario General del Arzobispado de *Goa* (1), que ya habia sido nombrado para el Oficio de Inquisidor por el Serenísimo Cardenal Don Enrique, en principio del mes de Enero de 1582.

5. *Fr. Gaspar de Mello*, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología, en 18 de Septiembre de 1583.

6. *Rodrigo Sodrinho de Mezquita*, en 12 de Marzo de 1584.

7.

(1) Arzobispado de *Goa* en las Indias Orientales, instituído por Paulo IV.

7. *Fr. Tomás Pinto*, del Orden de Predicadores, Maestro de Sagrada Teología, en 6 de Octubre de 1586.

Por el Serenísimo Cardenal Alberto:

8. *Antonio de Barros*, en 5 de Octubre de 1593.

Por el Ilustrísimo Don Antonio Mattos de Noroña:

9. *Marcos Egidio Frazáo*, en 4 de Noviembre de 1596.

Por el Ilustrísimo Don Alexandro:

10. *Jorge Ferreyra*, en el año 1604.

Por

Por el Ilustrísimo Don Pedro Castilho:

11. *Gonzalo de Silva*, en 2 de Septiembre de 1605.

12. *Francisco Borges de Sousa*, Licenciado en Cánones, en 2 de Mayo de 1613.

13. *Juan Fernando de Almeyda*, en 17 de Enero de 1614.

Por el Ilustrísimo Don Fernando Martins Mascareñas:

14. *Juan Delgado Figueyra.* De todo lo dicho hasta aquí, y de las Bulas Apostólicas, cuyos exemplares se guardan en los Reales Archivos, y en los Secretos de la Santa Inquisicion, y tambien de los Libros de las Inquisiciones particulares de este Reyno, se colige cla-

claramente, que es falso lo que refieren los Autores expresados arriba, á saber, que Saavedra instituyó en Portugal el Santo Tribunal de la Inquisicion, ó que á lo menos fue causa de su institucion. Porque consta, que el primer Breve Apostólico para su ereccion fue expedido en el año 1531, y el segundo en el de 1536; y el caso de Saavedra, como aseguran los referidos Autores, fue tres años despues, esto es, en el de 1539, que es lo que habia de haber advertido Páramo, que escribe lo mismo.

Otra repugnancia y falsedad se halla en la relacion de Páramo. Afirma que Saavedra empezó á falsificar las firmas del Rey Don Felipe II; con las que obtuvo una Encomienda del Orden de Santiago, y que la retuvo diez y sie-

siete años. Y como Don Felipe II empezase á reynar en el año de 1555, en que su Padre Cárlos V cedió el Reyno; (segun refiere Illescas en la historia Pontifical, *tom.* 2. *lib.* 6. *cap.* 231. §. 1.) resulta de lo que dice Páramo, que Saavedra aún era Comendador de Santiago en el año de 1572 á lo menos. Pues ¿con qué razon concordará Páramo, que Saavedra dió ocasion de fundar la Inquisicion de Portugal en el año de 1539 (porque por su misma relacion no pudo hacer esto hasta despues del año 1572) con esta manifiesta verdad, que todas las Inquisiciones, tanto en Portugal, como en la India Oriental, ya estaban fundadas en el modo y forma que ahora están? Y ¿cómo subsistirá el que Saavedra falsificó letras del Rey Don Felipe II, quando

en

en aquel tiempo aun no habia tomado el gobierno del Reyno, y antes bien en tiempo de Felipe II ya estaba Saavedra en Galeras? Véase aquí la falsedad y repugnancia.

Del mismo cómputo de tiempo consta tambien, ser falso que el Cardenal *Tavera*, siendo Inquisidor General en los Reynos de España, persuadió al Rey D. Juan III, que procurase establecer en Portugal el Santo Tribunal de la Inquisicion en la misma forma que se observaba en los Reynos de Castilla. Pues consta que el citado Cardenal en el mismo año de 1539, fue creado Inquisidor General de España (1), en

(1) Por Paulo III, en Bula de 7 de Septiembre.

en cuyo tiempo ya estaba establecido en Portugal este Santo Tribunal en la misma forma. Y exîste la carta del Serenísimo Cardenal Don Enrique, de 12 de Julio de 1541, al Ilustrísimo Cardenal Tavera, pidiendo la remision de los reos de la Inquisicion de Portugal, ya establecida, á la de España, y los de ésta á la de Portugal. Luego no á persuasion de dicho Cardenal se fundó nuestra Inquisicion.

Consta, en tercer lugar, ser falso lo que Páramo escribe, á saber, que los Reyes de Portugal no querian que en sus Reynos se estableciese el Santo Tribunal; quando está mas claro que la luz, que en el año 1521 ya habian pretendido con todo esfuerzo su institucion; lo qual resulta bien manifiesto de la carta del

del referido Rey Don Juan III, mencionada arriba, y de otras muchas cartas y escritos, que he copiado de los Archivos Reales.

A esto se agrega, que este hecho no se halla en memoria alguna de este Reyno, ni por escritura, ni por tradicion de hombres, quando hemos conocido muchos de aquel tiempo, los quales nunca hablaron cosa alguna de este asunto; ni el hecho es de tal naturaleza, que facilmente se olvidáse.

Finalmente, para omitir otras pruebas, no es creíble, que un hombre fraudulento, con autoridad de Cardenal y Nuncio á Latere, enviado para establecer la Inquisicion en este Reyno, estuviese en él por espacio de seis meses, sin ser conocido. Porque en aquel tiempo habia en la Curia

Romana Oradores del Rey Don Juan III sobre los negocios de la Inquisicion; á quienes debió el Rey avisar la llegada del tal Nuncio, y ellos hacerle sabedor de la verdad; para lo qual era muy sobrante el tiempo de seis meses; y ni uno, ni otro sucedió.

Aunque en mi releccion *de Censuris Bullæ Cœnæ, cap.* 14. *disp.* 76. *n.* 7. en confirmacion de la segunda conclusion, propuse el caso de Saavedra, lo hice solamente por exemplo, no aprobandolo como verdadero: como se ve claramente en las palabras allí puestas, *sicut in nostro Lusitaniæ Regno contigisse fertur*; porque para exemplos no se requiere verdad. Y de esto se sigue lo que enseña Santo Tomás, que los exemplos no tienen autoridad; como se puede ver en la 1. *part. quæst.* 48. *art.*

art. 1. *ad* 1. *q.* 67. *art.* 1. *ad* 2. 1. 2. *q.* 59. *art.* 2. *ad* 1. *&c.* y Aristóteles en la lógica usa de exemplos, segun las opiniones de otros. Lo mismo hizo tambien el Apóstol, que predicando en el Areopago, *Actor. c.*17. dice así : *Sicut et quidam vestrorum Poëtarum dixerunt : ipsius enim et genus sumus: Genus ergo cum simus Dei*, *&c.*

La autoridad de los Autores, que hemos citado, no debe mover al lector; porque ninguno trató con cuidado el asunto, y casi todos siguen á Páramo, y éste á un Saavedra, ladron, falsario, embustero é infame, á cuya autoridad se adhiere. *Pueden, pues, los enemigos del nombre Portugués ladrar; pero no morder* (1).

---

(1) Estas últimas palabras, con que con-

concluyó su obrita el P. Sousa, juntas con las que dixo al principio, á saber, que el ódio y la malicia procuraban obscurecer y borrar el gran zelo de los Reyes de Portugal, manifiestan un grande sentimiento, no solo contra los mencionados Autores, porque enunciaron en sus escritos como verdadera la Historia del Falso Nuncio de Portugal, sino es tambien contra el Autor de ella, y contra todos los Castellanos, tratandolos de enemigos del nombre Portugués. Así lo entendió el P. Sousa, y en este concepto creo que han estado, y están aún los Portugueses, pero á mi parecer se engañan no poco. La Nacion Española es muy amante de la Portuguesa. Habitan ambas en una misma peninsula, y en lo antiguo se comprehendian báxo el nombre general *España*. Y aunque los Romanos distinguieron y poseyeron aquella parte con el de *Lusitania*, sin embárgo una y otra han sido dominadas várias veces por unos mismos Reyes. Entonces generalmente todos eramos Españoles. Siempre

pre han estado entre sí enlazadas sus familias, especialmente las Reales. En España hay muchas casas, cuyo orígen viene de Portugal, y al contrario. Y en fin, no sería dificil de hacer aquí un largo discurso lléno de testimonios, del aprecio y elogios que siempre han hecho los Españoles de los Portugueses. Y así estoy firmemente persuadido, que la enemistad y ódio que dicen estos les tienen los Castellanos, es puramente imaginario, y que si alguno hay realmente, es el que nace de este errado concepto en los Portugueses contra los Castellanos. Aun entre pueblos vecinos suele reynar cierta especie de emulacion que los hace mal avenidos, y ésta se imagína mas fuerte entre confinantes sujetos á distintas Coronas.

Pero sea lo que fuere de esto, no déxo de conocer, que el escritor de la fabulosa historia del Falso Nuncio hizo muy mal en atribuír impiedad á los Reyes de Portugal. Injuria grande, de que justamente se quexa el P. Sousa, y que es tambien trascendental á nues-

tros Reyes de Castilla: porque cabalmente el Rey D. Juan III de Portugal, de quien habla, estaba casado con la Serenísima Infanta de España Doña Catalina, hija de Felipe I el Hermoso, y de la Reyna Doña Juana. Y el Emperador Cárlos V, hijo de estos, casó en primeras nupcias con la Infanta de Portugal Doña Isabél, hija del Rey Don Manuel, de cuyo matrimonio nació el Señor Don Felipe II. Este casó tambien en primeras nupcias con la Infanta Doña María, hija del mismo Don Juan III, y el Príncipe Don Juan, hijo de éste, casó con la Infanta Doña Juana, hija del Emperador Cárlos V, de cuyo matrimonio nació el Rey Don Sebastian. Pero yo nunca creeré que el inventor, ni el escritor de la fábula, ni los Autores citados al principio por el P. Sousa, se dexasen llevar del ódio y malicia que éste supone: por tanto se hace preciso vindicarlos, y esto se hará en el discurso siguiente. Pero antes vamos al caso que arriba se dexó para este lugar.

CA-

CASO DE LA MONJA REferida en la Nota 2 del folio 81, hablando del Cardenal Alberto.

ERa ésta de edad de 32 años; y embriagada de la codicia de una vana y fálsa gloria, engañó largo tiempo á todo el mundo con astucias de inaudíta hipocresía, báxo especie de Santidad. Habia fingido que por especial gracia y privilegio de Dios, le habian sido impresas las llagas de Jesu-Christo. Manifestaba en la cabeza treinta y dos de ellas, en señal de aquellas que las agudas espinas de la corona hicieron en la del Señor. Imitaba en las manos la sangre de las llagas, rociada á modo de rosa; cuyo medio, en figura triangular, demostra-

traba en las palmas la herida de los clavos, por la otra parte algun tanto mas estrecha; y las mismas se veían en los pies. Todo esto hecho con tal propiedad, que cayeron en el engaño muchos gravísimos y Santos Varones. Congregaronse vários PP. graves y doctos de la Religion de Santo Domingo, para exâminar y discurrir sobre las tales señales, asistiendo tambien á esta Junta el Prior General; y todos quedaron engañados. Aquel Santo Varon, en quien Dios juntó ornamentos de todas las virtudes y letras, Fr. Luis de Granada, su Confesor, fue el principalmente engañado. Por su mandato, y no sin él, se dexaba ver la Religiosa, y manifestaba las llagas; y quantos las veían, la veneraban por Santa, con grande admiracion y devocion.

Pa-

Para que los ausentes hiciesen lo mismo, decia que en los Viernes ponia un lienzo sobre las heridas , y quedaban impresas en él las cinco llagas ; y con efecto se veían estampadas en forma de Cruz; y de ellas la de enmedio era mayor. Estos lienzos se esparcieron casi por todo el mundo, enviandolos la suma devocion de los Fieles á muy graves y religiosas personas , y tambien se enviaron con grande veneracion al Sumo Pontífice. Don Luis de Páramo dice, que hallandose regentando el Tribunal de la Inquicion de Sicilia , vió muchos de estos lienzos, con el Retrato de la Monja, y un Libro de su Vida, santidad y milagros, escrito por un varon de grande autoridad; y que estas cosas las veneraba con gran piedad la Señora Doña María

ría de Urrea, muger del Señor Don Diego Enriquez de Guzmán, que entonces gobernaba aquel Reyno.

Don Alonso Villegas, en la Adicion á la 3 parte de las Vidas de los Santos, edicion del año 1588, en la Vida de Sor María de Ajofrin, Monja del Convento de San Pablo de Toledo, expresó, que el Papa Gregorio XIII escribió á aquella muger, de quien hablamos, aconsejandola que perseveráse con la misma constancia, y perfeccionáse la obra comenzada. Pero este Autor con buena Fé se engañó con otros; y por esto en el Expurgatorio de la Inquisicion de España, verbo *Villegas*, está mandado enmendar. Porque de órden del mismo Gregorio XIII, comunicada al Serenísimo Príncipe Cardenal Alberto, Gober-

bernador é Inquisidor General de Portugal, se practicaron algunas diligencias secretas para averiguar la verdad del caso; y habiendo visto otra Religiosa por la cerradura de la puerta que la sobredicha se pintaba las llagas, noticioso de esto el Serenísimo Cardenal Inquisidor General dió comision en 9 de Agosto de 1588, al Ilustrísimo Don Miguél de Castro, Arzobispo de Lisboa, á Don Agustin, electo Arzobispo de Braga, al Doctor Pablo Alfonso, del Consejo de Estado, al P. Jorge Serrano, de la Compañía de Jesus, al Licenciado Antonio de Mendoza, del Consejo del Rey, todos tres Diputados del de la Inquisicion General del Santo Oficio en aquellos Reynos, y al P. Fr. Juan de las Cuevas, de la Orden de Santo Domingo, su Confe-

fesor, para que procediesen á averiguar lo que en el caso habia.

Pasaron estos al Convento, y cogiendo desprevenida á la Religiosa, la pusieron jabon negro sobre las llagas, y limpiandoselas luego, no quedó señal alguna de llaga. Confundióse la Religiosa de ver descubierta su tramoya, y confesó que todo era fingido, que nunca se le habia aparecido Jesu-Christo, como habia supuesto, que las llagas las pintaba con carmin, &c. y declaró las idéas y fines de esta invencion.

El P. Maestro Fr. Agustin Salucio en su discurso sobre el suceso de esta Monja (que está en la Vida de Fr. Luis de Granada, escrita por el Licenciado Luis Muñóz, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, lib. 2. cap. 12. al fol. 294

294 de la impresion de Madrid del año 1771), dice así : „No solo „hubo hipocresía, sino bellaque- „ría en algunas personas que la „acreditaron ; movidos algunos „porque les sabía ella untar las „manos, y aun hinchirselas de „cruzados, de perlas y de dia- „mantes que á ella le daban y „enviaban muchos Portugueses de „las Indias con mucha largueza, „porque los encomendase á Dios, „y de esto yo podré decir algo „que supe de los que exâminaron „su vida. Y en las mas, y de la „mas importancia reynó otro in- „tento, que fue, por este camino „estorvar la entrada del Rey Don „Felipe en aquellos Reynos, que „de tan conocido derecho eran „suyos, y no pudiendo valerse „de armas, ni fuegos, y desam- „paros de justicia, quisieron por

„tan

„tan engañosos modos valerse de „fraudes y de engaños cautivan„do los ánimos de los pueblos con „supersticion, para con ella mis„ma tenerlos á su mano.... Este „fue sin duda el intento de mu„chos Sátrapas, &c.”

Esta relacion del P. Salucio da á entender que la ficcion de la Religiosa empezaría desde luego que murió el Cardenal Don Enrique, último Rey de la Casa de Borgoña, que fue en 31 de Enero de 1580, y antes que entráse á reynar el Señor Don Felipe II. Don Luis de Páramo hablando al parecer de tiempo posterior, conviene en que las idéas de la Religiosa (que sentia que aquel Reyno hubiese recaído por derecho hereditario en el Señor Don Felipe II) se dirigian á perturbar la felicísima paz en que es-

estaba España, á sublevar aquel Reyno con los consejos de su fingida santidad, y á que por este medio volviese Portugal á su antiguo estado. Pero sustanciada la causa, pagó las penas dignas de su atrevimiento; y las estratagemas que habia inventado para conmover el Reyno, vinieron á parar en risa, y toda su veneracion, en desprecio.

Los Capítulos de la Sentencia que se pronunció en Lisboa, á 8 de Diciembre de 1588, por los Arzobispos de Lisboa y Braga, y el Obispo de la Guarda, Inquisidores Apostólicos, fueron en Sumario estos:

Primeramente, se la mandó pasar el resto de su vida, reclusa en el Convento de otra Orden, que se la señalaría fuera de la Ciudad de Lisboa.

Item, que desde el dia de la Sentencia, no recibiese el Sacramento de la Eucaristía, por espacio de cinco años, exceptuadas las tres Pasquas, y en el artículo de la muerte, ó si fuere necesario para ganar algun Jubileo, concedido en dicho tiempo por el Sumo Pontifice.

Item, que en todos los Miércoles y Viérnes del año, fuese descubierta en la Sala Capitular, y allí se disciplinase, durante el Salmo *Miserere mei Deus.*

Item, que no se acercáse á la mesa, durante la comida, sino que comiese públicamente en el suelo: prohibiendo que ninguno comiera lo que la sobráse; y que debia tenderse á la puerta del refectorio, para ser pisada de las Monjas que entrasen y saliesen.

Item, que observáse perpetuamen-

mente el ayuno Eclesiástico : y nunca pudiera ser elegida Abadesa, ni para Oficio alguno de la casa que habitáse : y siempre estuviera sujeta á la mas inferior de todas.

Item, que no pudiera conversar con alguna de las Monjas, ni con otra persona de fuera, sin licencia de la Abadesa.

Item, que todos los lienzos que habia distribuído pintados con gotas de sangre, y tambien las estampas de su retrato, se entregasen en todas partes al Santo Tribunal; y donde no lo hubiese, se llevasen al Prelado, ó al que fuese señalado.

Item, que no se cubriera la cabeza con el sagrado velo; y en todos los Miércoles y Viernes del año, se abstuviera de manjares, sustentando la vida con solo pan

y agua; y tantas veces quantas fuese al refectorio, dixese en voz clara su pecado, delante de todas las Monjas.

De esta suerte el Santo Tribunal de la Inquisicion, puso en camino de verdadera santidad y salvacion á aquella alma, que precipitada corria al fuego eterno. Así lo aseguran vários Autores. El Doctor Luis Babia, docto Canonista de cinco Pontífices Romanos, en el cap. 56. de la Vida de Sixto V, refiere á la larga este suceso, y afirma, que desde este dia, cumpliendo con gran humildad la penitencia, comenzó á ser Santa de veras, con mas verdaderas señales de santidad y verdadera humildad, que hasta entonces habia tenido, de lo qual le informaron personas de aquel Reyno que la conocieron en uno y

otro

otro estado. Y el P. Fr. Crisóstomo Enriquez, de la Orden de San Bernardo, Cronista de esta sagrada Religion, en el lib. 3. cap. 9. de la Vida de la Venerable Ana de San Bartolomé, dice de la expresada Monja de Portugal, estas palabras: *Humillóse de suerte con el castígo, que vino á ser verdaderamente Santa, y acabó la vida felízmente: que muchos á quien las alabanzas desvanecen, hace volver en sí el verse desestimados y abatidos: dióle nuestro Señor mucho lugar para penitencia, porque há que murió muy pocos años.* El Señor tenga misericordia de nosotros, y nos conserve tan recto, piadoso y santo Tribunal en España y Portugal, y lo estienda á toda la Christiandad, para que nos corrija quando erremos. *Amen.*

DISCURSO

SOBRE LA VIDA DEL FALso Nuncio de Portugal, Alonso Perez de Saavedra.

§. I.

»A portentosas quimeras (así »empieza el eruditísimo Feyjoó su »discurso) dá pasaporte la cre»dulidad de los hombres; y lo »peor es, que quando conspira »la multitud en franquear puerta »al embuste, por el mismo hecho »la dexa casi enteramente cerra»da al desengáño. Tal vez todo »un Reyno admite como constan»te un hecho de gran magnitud, »y de reciente data, que se dice »pa-

»pasó dentro de él. Los que vi-
»ven despues, hallandole autori-
»zado con el comun asenso, se
»consideran justísimamente dis-
»pensados de todo exâmen; ó por
»mejor decir, ni aun llegan á du-
»dar de si la materia pide exâ-
»men. Quanto va corriendo el
»tiempo, tanto se va fortificando
»la mentira. Al principio solo le
»dió acogida la inconsideracion
»del vulgo, despues ya la protegen
»las reglas de la crítica, porque
»si alguno tiene osadía para re-
»clamar, luego le echan á cuestas
»la temeridad de contradecir una
»opinion tan comun, que ya sa-
»lió de la esfera de opinion. ¿Có-
»mo (dicen) todo un Reyno pu-
»do ser engañado en órden á un
»hecho, que si fuese falso, preci-
»samente habia de constar á to-
»dos los que vivian al tiempo en

„que se coloca su data la falsedad? Por quanto la misma Relacion supone, que fue cosa de gran estrépito, de largo negocio, en que intervinieron los primeros personages de la nacion; ni podia ser otra cosa considerando su asunto, y sus circunstancias."

Puntualmente parece haber sucedido todo así, en el caso que se cuenta de Saavedra. Desentrañemos la fabula, y se verá, que en su principio no pudo tener mal fundamento la credulidad, que es mero dicho suyo. Cundió éste, pero desnudo de todas las demás circunstancias increíbles, con que despues se revistió su vida. Y como el vulgo hallaba en el primero, ser verdad, que en Portugal se habia establecido la Inquisicion, aunque ignoraba el modo, y que es-

esto habia sido de repente, quando tanto tiempo se lidiaba por conseguirlo, facilísimamente creyó el dicho de Saavedra. Este (á quien el impreso llama *Alonso*, Mendoza *Juan*, Feyjoó *Pedro*, y Páramo calla su nombre, pero expresa con el manuscrito del Escorial, que era hijo de Juan Perez de Saavedra, y Ana de Guzmán, hermano de Juan Perez de Saavedra, uno de los Veinte y Quatros de Jaén y de Córdova) parece fue condenado á Galeras en el año de 1540, por delito ó delitos de falsario, cuya gravedad puede inferirse por la pena. La Ley de Partida (1), que con rigor se observaba entonces, despues de imponer destierro perpé-

tuo

(1) *Lib. 6. tít. 7. Part. 7.*

tuo á todo falsario en general, dice así: *Pero qualquier que falsa Carta, ó Privilegio, ó Bula, ó Moneda, ó Sello de Papa ó de Rey, ó lo ficiere falsar á otri, debe morir por ello. E si Escribano de algun Concejo ficiere Carta falsa, cortenle la mano, con que la escribió, é finque enfamado para siempre.* Saavedra, segun la relacion, fue condenado á Galeras, y la mano cortada, luego su delito sería el de haber hecho alguna Escritura falsa, si era Escribano, ó el de haber contrahecho firmas de Ministros, á que se le supone inclinado; pero no el de haber fingido Bula del Papa Paulo III, ni menos cartas del Emperador, ni de otros Príncipes, ni la Cédula para la Encomienda; porque entonces, por tantos y tan graves delitos de falsedad, como de él refiere el manus-

nuscrito, indispensablemente hubiera sido condenado á pena de muerte segun la Ley. Ni es de creer tampoco, que su sentencia fuese pronunciada por Tribunal alguno de la Inquisicion de España, porque aunque es cierto, que estos pueden castigar á los que se fingen Ministros suyos, sus Sentencias no son de efusion de sangre, y siempre á la pena corporal que imponen, suavizada á proporcion del delito, y conforme á los Sagrados Cánones, acompaña alguna penitencia; la qual no se dice haber impuesto á Saavedra. Y así su sentencia sería de Tribunal secular, y por el delito que indica la pena.

Esto supuesto, lo mas verisimil es, que llevado Saavedra á las Galeras, donde, como en las Cárceles y Presidios, los delin-

qüentes unos á otros se preguntan la causa de su prision ó condenacion, en vez de decir la verdadera (que por lo regular todos la ocultan y suponen otra), diría á sus compañeros en el remo, que su delito era *el de haber introducido la Inquisicion en Portugal*: asunto entonces moderno, pues habia pocos años que se habia establecido. Pequeña ó ninguna culpa hallarían los Presidarios en esta escusa, y tal vez repreguntado Saavedra sobre el modo, añadiría, *que los Reyes de Portugal no querian admitir la Inquisicion en su Reyno, y él se habia fingido Legado Apostólico para obligarlos*. No se veria libre Saavedra de nuevas preguntas, y obligado ya á sostener su ficcion, responderia á cada una, otra mentira: de suerte, que entre pregun-

tas y respuestas se iria texiendo la tela del embuste, en quanto á haber sido él el fundador de la Inquisicion en Portugal.

Esta especie dicha á unos hombres rudos, como son regularmente todos los destinados al remo en las Galeras, era muy bastante, para que creyendola por verdadera, la fuesen publicando y estendiendo, en términos que pasados algunos años, se tuviese ya por cierto el caso. Ya no se le conocería á Saavedra en las Galeras por otro nombre que el de *Inquisidor*. La ocasion de los muchos sugetos, que iban por curiosidad á verlas, sería otro medio de divulgar el enredo. Los hombres no tenian entonces tanta malicia, ni hacían tanta crítica de las cosas, como ahora: qualquier suceso, que oían referir, lo creían sencillamen-

mente, sin dudar ni investigar sobre él. El Doctor *Gonzalo de Illescas*, Abad de San Frontes, y Beneficiado de Dueñas, fue uno de los que tuvieron el gusto de visitar las Galeras, y habiendo creído tambien lo que aquellas gentes le dixeron, en órden á que Saavedra habia sido el fundador de la Inquisicion en Portugal, despues, sin mas averiguacion, en el tomo 2 de su Historia Pontifical (1), que dió á luz en el año de 1564, tratando de un Nicolás Laurencio (pobre Notario Romano, que en tiempo del Papa Clemente VI, con su industria y valor, se apoderó de Roma, y la gobernó algun tiempo) dixo: *Siempre que me acuerdo de este Nicolás Laurencio, me pa-*

(1) *L.* 6. *c.* 4. *fol.* 29. *col.* 1.

parece su negocio el de aquel Nuncio, que vimos en nuestros dias, que con Letras falsas hizo creer al Rey de Portugal, que le enviaba el Sumo Pontífice Paulo IV á él por su Legado, y él se hubo tan discretamente en todo lo que pudo durar la disimulacion; y entre otras cosas muy señaladas que hizo, fue una introducir en el Reyno de Portugal el Santo Oficio de la Inquisicion al modo de Castilla, de donde se ha seguido en aquel Reyno grande servicio de Dios. Llamabase este buen hombre Saavedra, *y era, segun oí, natural de la Ciudad de* Córdova, *grandísimo Escribano, y tenia otras muchas habilidades, y despues le ví yo en las Galeras de S. M. remando, á donde estuvo muchos años, hasta que se le dió libertad, y murió en ella pobremente.*

Por

Por esta, y otras muchas facilidades, que tuvo Illescas, y no reparó en darlas á la Prensa, dixo de él Leonardo de Argensola, que habia sido *facil en creer, y ligero en escribir*. Sin embargo, su Historia Pontifical fue bien recibida en los principios. Los mayores Literatos la tenian y leían; y he aquí un modo de irse estendiendo como verdaderas aun las noticias mas falsas, de que están llenas las Historias. El mismo Saavedra, luego que saliese de las Galeras, y oyese referir su cuento como cierto, sería el que mas animaría á su creencia. Muchas veces sucede, que uno inventa una mentira, y despues á él mismo se la aseguran por noticia cierta, de suerte, que casi le hacen creer como realmente sucedido lo que solo fue imaginado en su idea, tal

vez añadiendo un yo lo he visto.

Queda ya sentado por el Testimonio de Illescas, que Saavedra habia muerto pobremente, algun tiempo antes, que él escribiese y publicáse los dos primeros tomos de su Obra, que para uno y otro bien se pueden descontar quatro años, y otros tres ó quatro por el tiempo que supone pasado antes de escribir. Por esta cuenta, Saavedra moriría por los años de 1556, poco mas ó menos: y si es cierto que estuvo 18 en las Galeras, como dice la Relacion, moriría poco tiempo despues de haber salido de ellas. Pero, aun quando hubiese muerto en el mismo año que escribió Illescas, sale manifiestamente falso el titulo del impreso, que dice: *Vida del falso Nuncio de Portugal Alonso Perez de Saa-*

vedra, escrita por el mismo á instancia del Eminentísimo Señor Don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma. Este Ilustrísimo Prelado fue hecho Obispo de Cuenca el año de 1571, y consagrado por el Cardenal Espinosa en el siguiente de 1572. Entró á ser Inquisidor General en 5 de Junio de 1573. Fue electo Arzobispo de Toledo en el de 1577, y Cardenal por Gregorio XIII en el siguiente de 1578. Murió en Madrid á 20 de Noviembre de 1594, y está su cuerpo en el Convento de Religiosos Agustinos, que edificó á sus expensas en el Lugar de *Madrigal*, su patria.

Ahora, pues, si en el año de 1564, segun Illescas, ya era muerto Saavedra, ¿cómo habia de escri-

cribir éste su propia vida en el de 1578, ó despues, á instancias del Cardenal Quiroga? Esto no podia hacerlo, sino resucitando á este fin, despues de catorce, veinte, ó mas años de enterrado, y entonces lo diría tambien su Relacion, como cosa mas prodigiosa, que todas las que contiene. No dudo que la tal vida fabulosa se escribiría en tiempo de dicho Cardenal, esto es, en el que medió entre los dos escritores *Gonzalo de Illescas* y *D. Luis de Páramo*, porque el primero no hace mencion de ella, y el segundo la trae por extenso. Pero sí negaré que se escribiese á instancias del Cardenal, porque no hubiera dexado de advertirlo Páramo, quien verdaderamente escribió á instancia suya la Obra de *Origine Inquisitionis*, y acaso por esto el primer editor de la fábu-

la, trocando los frenos, añadiría esa expresion al título de ella.

Mas verosimil es, que con motivo de las disputas que se movieron en el año de 1580, sobre la succesion hereditaria del Reyno de Portugal entre el Prior de *Ocrato*, del Orden de San Juan, el Señor Don Felipe II, y otros vários pretendientes á aquella Corona. Con motivo, digo, de lo mucho que se hablaría entonces sobre este asunto, algun pobreton de bolsa y de ingenio, acordandose del cuento de Saavedra (de quien quarenta años habia, que se decia haber sido el fundador de la Inquisicion en Portugal), pareciendole buena ocasion de escribir su vida, la engergaría en el modo que se le antojó, y con las patrañas que le fueron ocurriendo; y aun tal vez fingiendo él ser el mismo

mo Saavedra, la presentaría al Cardenal Quiroga, Inquisidor General de España, para conseguir alguna buena limosna, y de esto podrá nacer el decirse, *que el manuscrito es de puño del mismo Saavedra.*

Infestada se hallaba en aquellos tiempos la España, y tambien la Italia, Francia y Portugal, de las infinitas fábulas que cada dia salian sobre vários asuntos. Pastorelas, cuentos, vidas picarescas, comedias, tragedias, enamoramientos, entremeses, romances, relaciones de valentías, y otras mil novelas, eran el gusto estragado que reynaba. Principalmente los libros de fingidas hazañas, de intrepidéz, valor y caballería, eran una peste tan estendida, que á no ser por el sutíl ingenio de Don Miguél de Cer-

vantes Saavedra, aun tal vez duraría el contagio. Este nunca bastante alabado Español, supo con una fábula desterrar infinitas; pero la lástima fue, que en ella solamente se ciñó al punto de Caballerías, dexandonos aún con el aumento de ficciones suyas, la inclinacion á otras clases de Novelas.

En aquel tiempo tambien, se acababa de fundar el Real Monasterio del Escorial, y se empezó á formar su grandiosa Biblioteca, cuyo Bibliotecario recogería entonces, como ahora, quanto saliese bueno y malo, impreso ó manuscrito, para hacer una Librería mas abundante, que selecta (1). Llevaríase á ella alguna co-

(1) No se entienda por esto, que en

copia de la expresada vida de Juan, ó Alonso Perez Saavedra, ó ya sea el original del escritor, que como se ha visto no pudo ser Saavedra. Poco importa, pues, que este manuscrito no lo hayan visto para impugnarlo, ni el Padre Feyjoó, ni el P. Sousa, pues impugnan su contenido, no su exîstencia.

§. II.

Estendido mas el fingido caso con el referido manuscrito y copias,

---

en la Real Biblioteca del Escorial no hay libros exquisitos, pues los hay en abundancia muy raros y preciosos, sino que, como dice el P. Feyjoó, apenas habrá Librería, que entre mucho bueno, no tenga algo de malo, y fabuloso.

pias, que de él se sacarían, pasados algunos años, sucedió, que movida cierta competencia de jurisdiccion entre los Inquisidores y Jueces Eclesiásticos, y el Virrey y Jueces Seculares de Sicilia, representaron ambas partes al Señor Don Felipe II. Este Príncipe en el año de 1594 llamó á su presencia al Doctor *Don Luis de Páramo*, Arcediano y Cánonigo de la Santa Iglesia de Leon, é Inquisidor Apostólico en dicho Reyno de Sicilia, para que le informáse sobre las causas de tan grave discordia, y le propusiese el medio mas conveniente al culto Divino, obsequio Real, y á la utilidad de los Sicilianos. El Virrey por su parte y la de los Jueces Seculares, envió al Doctor Don Juan Bautista Celeste, Baron de Santa Cruz, que por su literatura y méritos fue nom-

nombrado despues Regente del Consejo, que en el mismo Reyno se estableció para las cosas de Italia.

Informado el Rey del asunto por uno y otro, mandó formar una Junta, que tomáse mayor conocimiento de él, y le consultase, y para ella nombró á Don Juan de Zuñiga, y al Doctor Juan Alvarez de Caldas, ambos del Consejo de la Suprema y General Inquisicion (1), al Licenciado Diego de Escudero, Regente de Sicilia, y al Doctor Bruñól, Regente de Milán, Consejeros ambos del de Italia. Consultaron todos

(1) El primero fue despues Obispo de Cartagena, Comisario General de Cruzada, é Inquisidor General de España.

dos al Rey ; y mientras esperaban su Real Resolucion , el referido (entonces Ilustrísimo) Cardenal *D. Gaspar de Quiroga*, Arzobispo de Toledo , é Inquisidor General, aconsejó y movió á Don Luis de Páramo, á que escribiese sobre el origen y progresos del Santo Oficio de la Inquisicion, su dignidad, utilidad y jurisdiccion. Empezó Páramo esta Obra inmediatamente, y á poco tiempo murió el citado Cardenal , por cuyo motivo la suspendió, como que habia entrado en este trabajo mas precisado , que de voluntad. Sin embargo la continuó en el corto tiempo que fue Inquisidor General el Ilustrísimo *Don Gerónimo Manrique de Lara* , Obispo de Cartagena y Avila, que tomó posesion en 10 de Febrero, y murió en 23 de Septiembre de 1595; y

la

la concluyó en el mes de Enero de 1598, siendo Inquisidor General el Ilustrísimo *Don Pedro Portocarrero y Manuel*, del Consejo de Estado, y Comisario General de Cruzada, á quien la dedicó.

Como Páramo se propuso tratar en su Obra del origen de todas y cada una de las Inquisiciones, llegando á la de Portugal tomó su principio desde el año 1408, en la forma que diximos en la Nota del fol. 51. Entre las noticias que adquirió de esta Inquisicion, fue una el cuento de su Falso Nuncio, por una copia que le hizo sacar el R. P. Fr. Miguél de Santa María, Religioso en el Real Monasterio de San Gerónimo de Madrid, del manuscrito que exîste en la Real Biblioteca del Escorial. Bien conoció Don Luis de Páramo que su relacion

no

no tenia visos de verdadera; pero al mismo tiempo le hacía dudar, el hecho de custodiarse en una Real Biblioteca el manuscrito, que le decian ser el mismo que escribió Saavedra de su puño, y que esto se lo aseguraba un Religioso célebre por su prudencia y piedad. Qual se hallaría Don Luis en esta ocasion, qualquiera lo puede considerar. Su candidéz era mayor que su crítica. El combate entre una y otra no pequeño. Dexar de poner la relacion en su obra, era exponerse á que, siendo verdadera, quedáse el Público privado de su noticia. No podia dexar de saber, que Illescas, aunque no lo cita, habia ya hecho mencion del suceso, aun antes del manuscrito, con la expresion de haber visto él mismo á Saavedra en las Gale-

leras. Poner la Historia como verdadera, era oponerse á lo que ya tenia escrito. En estas dudas, no tuvo la advertencia de acudir á Portugal, donde se le hubieran dado noticias ciertas, como dice el P. Sousa: bien que no las necesitaba; pues yo advierto, que quitada la fábula de enmedio, en lo demás están conformes Páramo y Sousa.

Venció por fin su sencilléz, y dió crédito á la Novela. Habia ya escrito lo que se ha referido en la Nota del fol. 56. concluyendo: *que reconociendose engañado el Rey Don Juan III por los que le habian hecho pedir al Papa la suspension del Oficio de Inquisidor, que exercía Fr. Diego de Silva, del Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, pidió con instancias al mismo Pontífice Paulo III,*

III, que en la misma forma y modo, con que habia prevalecido la Inquisicion en Castilla, la pusiera tambien en los Reynos de Portugal y Algarve: que para conseguir esto envió el Rey á Roma á Baltasar Faría: que el Papa concedió inmediatamente lo que pedia la piedad del Rey, y que desde entonces quedó establecido el Tribunal del Santo Oficio en aquel Reyno.

A continuacion de esto quiso Páramo poner la Relacion Histórica del Falso Nuncio, que tanta grima le hacía. Y para que no pareciese opuesta á lo que acababa de escribir, tomó el medio de decir, *que esta Inquisicion concedida, fue como una figura ó retrato de la Inquisicion Dominicana instituída por Inocencio III el año de* 1216. Y empezando desde aquí á seguir el contexto de la fabula,

con-

continuó diciendo: *Que los Sumos Pontífices y Emperadores habian pedido muchas veces á los Reyes de Portugal, que del mismo modo que en Castilla se habian extinguido las heregías, procurasen hacerlo en aquel Reyno Christiano, que habian ya empezado á infestarlo de antemano, y que siempre habian padecido repulsa, aunque de la piedad de los Reyes nada podia desearse mas. Pero como es* (dice) *casi vicio comun en los Príncipes, oír con igualdad á los Consejeros halagueños, ya sean de recta ó de mala intencion, engañados con las artes falaces de muchos de ellos, nunca habian podido ser persuadidos para que dedicásen la Santa Inquisicion á Jesu-Christo, á la Iglesia y á su tranquilidad.* Y aquí exclama: ¡*Admirable es el Señor en sus obras! Lo que no habian*

bian querido conceder á la Silla Apostólica, lo ofreció por último el Rey Don Juan III de Portugal espontaneamente, á un hombre perverso y malo. Sigue explicando, cómo se vale Dios de los malos para obras buenas, conforme aquello de San Matéo, en el cap. 7. v. 22. *Domine nonne in nomine tuo Dæmonia ejecimus, &c?* y lo de San Marcos al cap. 9. v. 37. *Vidimus quemdam in nomine tuo ejicientem Dæmonia, &c.* Y despues continúa: *Mirad en el Reyno de Portugal como un hombre malo, Saavedra, para arrojar los Demònios tomó un camíno tan inusitado é inaudíto, que aun escribiendo de esto, no obstante que lo sé, estoy dudando; ni puedo componer en mi ánimo que haya habido jamás tanta astucia y sagacidad en un hombre. Porque ¿quién cree-*

creerá que en un embustero hubiese tanto ingenio, que pudiese engañar á Reyes, Emperadores, Príncipes, al mismo Pontífice, y á tantos millares de hombres? Y luego, como si el manuscrito fuese tambien del Evangelio, dice : *Pero esto no es fábula. Escribo en latin, lo que se contiene en el original del mismo Saavedra, el que no he podido ver; pero pondré lo que ha copiado Fr. Miguél de Santa María, &c.* Pone en seguida la Historia, y despues de ella dice: *Esto es lo que Saavedra escribió de sí mismo: in quo mihi videtur Lucianicum Alexandrum sapere, nisi quod sibi maculam falsi ut perperam aspergeret, adduci non possum ut credam.*

Juzgó Páramo haber dexado muy bien sentada la fabulosa historia en medio de las demás noticias

cias verdaderas, que habia adquirido sobre la institucion del Tribunal de la Santa Inquisicion de Portugal. Pero no reparó, que con lo que habia dicho antes y continuó diciendo despues de ella, la desvarataba toda. Prosiguió así: *Despues que quedó sentada en Portugal la Inquisicion, ha seguido la norma que se observa en los Tribunales de la Fé en Castilla, y se conserva hasta hoy. Allí hay, como acá, Consejo Supremo de la Santa Inquisicion y Inquisidor General. Y aunque Portugal ha quedado reducido en forma de Provincia, por haberla adquirido por derecho hereditario nuestro Rey Felipe II, nada se ha mudado de aquella forma. Pero allí el Supremo Consejo y el Inquisidor General, son distintos.*

Los Inquisidores Generales, que han

han presidido aquel Consejo desde sus principios, son cinco. Primero: *Diego de Silva, Frayle Descalzo de la Orden de San Francisco de Asis, Confesor del Rey Juan III, Obispo de Ceuta en Africa, creado Inquisidor General el año de* 1536 *en el mes de Octubre, en cuyo encárgo estuvo cerca de tres años, y habiendo sido promovido al Arzobispado de Braga, lo renunció. Era este varon esclarecido en sangre y virtud, quien antes de profesar el humilde hábito de San Francisco y su instituto, fue condecorado por el Rey con grandes cargos.*

Segundo *Inquisidor General fue el Clarísimo Infante Enrique hermano del Rey Juan III de Portugal, Arzobispo de Evora; el qual obtuvo el dicho Oficio de la Inquisicion por la renuncia de Diego de Silva, el año* 1539, *y lo*

exerció muy bien por 40 años, esto es, desde el de 1539 hasta el de 1579. Hasta aquí Páramo.

Pero ahora quisiera yo preguntarle ¿cómo hemos de componer, que Saavedra fue el que introduxo y estableció con Bulas falsas la Inquisicion en Portugal *en el año de* 1539, como dice su Relacion, con que el primer Inquisidor General que hubo despues de sentada la Inquisicion en la forma y modo que en Castilla, fue Fr. Diego de Silva, Confesor del Rey Don Juan III, creado *en el mes de Octubre de* 1536? Y ¿cómo se ha de componer tambien aquello de que reconociendose engañado el Rey Don Juan, pidió con instancias al Papa Paulo III, que *en la misma forma que en Castilla* pusiera en Portugal y Algarve la Inquisicion, y

que

que el Papa lo concedió inmediatamente, con lo que dice despues; á saber, que *esta concesion fue solo figura de la instituída por Santo Domingo en el año* 1216? Pues entonces, la concesion ya no sería báxo la misma forma y modo que la de Castilla, como ha dicho antes, que el Rey la pidió y el Papa la concedió. Y ¿por qué no empieza el Catálogo de Inquisidores Generales desde el año 1408, en que dice, que Bonifacio IX nombró por Inquisidor General de los Reynos de Portugal á *Fr. Vicente de Lisboa*, del Orden de Predicadores, incluyendo en él á los demás que hubo hasta Fr. Diego de Silva, del Orden de S. Francisco de Paula, que quedó suspendido en el año de 1535? No por otra razon, sino porque solamente quiso hacer mencion de los In-

Inquisidores Generales, que ha habido desde que se estableció la Inquisicion, báxo la misma forma y reglas que en Castilla; y esto fue en el año de 1536, pues si hubiera sido en el de 1539, era necesario excluír del Catálogo á Fr. Diego de Silva, del Orden de S. Francisco de Asis, y poner por primero Inquisidor General á *Saavedra*, y por segundo al Infante Cardenal *Don Enrique*.

Ciertamente, que D. Luis de Páramo meditó muy poco todo esto. Se alucinó su entendimiento con que la Historia de Saavedra era verdadera, por hallarse custodiada en la Real Biblioteca del *Escorial* (como si en ella no pudiera haber fábulas); quiso ponerla como á tal, aunque conociendo su imposibilidad, y con esto lo echó todo á perder, é incurrió

rió en muchas contradicciones. Pues en el capítulo siguiente 16, en que trata de la expulsion de los Judíos de Portugal, sin acordarse ya de lo que dexaba dicho en el anterior, y siguiendo las historias de aquel Reyno, dice así: *Antes que á solicitud del Rey Don Juan III de Portugal, se pusiera allí el Oficio de la Santa Inquisicion báxo la norma de la de Castilla, su padre Don Manuel habia sido dotado de tanta piedad y cuidado de la Religion, quanto abominó la perfidia de los Judíos y heces de los Moros. Pues á imitacion de los Reyes Católicos, á* 25 *de Septiembre de* 1496 *mandó por Edicto, que dentro de un breve término, que señaló, todos los Judíos y Moros saliesen de su Reyno, exceptuando los hijos que no pasasen de* 13 *años, los quales los detuvo, y contra la vo-*

voluntad de sus padres, los hizo bautizar. Despues el mismo Rey, con dictamen de sus Consejeros, mudó la Sentencia de la conversion de Moros y Judíos; de los quales muchos de los que habian sido echados del Reyno de Castilla estaban en Portugal; y como refieren algunos citando á Garibay en el libro 25 de su Historia cap. 27. en el año siguiente de 1497 precisó á todos con gravísimas penas, á que se bautizasen, de lo qual nacieron muchos males; porque aquellos que forzados y precisados se llegaron á la Fé (la qual nada aborrece mas) como á Neóphitos, cometieron muchísimos delitos secretos contra la misma Fé que habian profesado. Luego si á solicitud del Rey D. Juan III se puso la Inquisicion en Portugal, ¿dónde está la resistencia del mismo Rey, que supone la fábula,

y

y la industria, con que venció ésta Saavedra? Qualquiera, pues, conocerá que todas estas contradicciones, en que incurrió D. Luis de Páramo, nacen de haber interpuesto la fábula entre todo lo demás que refiere de la Inquisicion de Portugal, y que este hecho procedió de su demasiada credulidad y sencilléz, sin ninguna crítica.

§. III.

El tercer Autor que hizo mencion de la fábula del Falso Nuncio, es *el Licenciado Gerónimo de Cevallos*, Abogado y Regidor que fue de la Ciudad de Toledo. Este célebre Escritor, en su Obra de *Qüestiones prácticas comunes contra comunes*, que empezó á publicar el año de 1599, en el *tomo* 4. *qüestion* 1. y *en el órden* 897. *número* 338. sienta: Que el

el Nuncio Apostólico está obligado á presentar en el Consejo del Rey las Letras de su Delegacion, en que funda su jurisdiccion, para que se vea si son verdaderas ó falsas. Y defiende contra el Padre Azor, que esta opinion es muy conforme á derecho, y á la intencion del Pontífice, para que así sea manifiesta la Legacía al Rey ó Príncipe, y éste no dé crédito inmediatamente al que dice que es Legado Apostólico, sin que antes manifieste en el Consejo Real las Letras de su Delegacion, como se colige de la Glosa al capítulo *Nobilissimus* de la distincion 97. y trae Nicolás Eymérico en su Directorio de Inquisidores (1): *Porque*

(1) Cap. 1. y allí Francisco Peña, vers. *Poterit*.

que ninguno (dice) *se cree Delegado, si no lo prueba* (1) ; *y no liga la Censura, quando no se da copia de la delegacion* (2). Comprueba esto con algunas leyes del derecho comun de los Romanos (3), de las que resulta, que en lo antiguo los Legados enviados por los Emperadores manifestaban las Letras. Y concluye así : *Por esta razon debemos tener por justísimas las Leyes del Reyno que así lo disponen, pues de otro modo podrian las Letras tener vicio de obrepcion*

ó

---

(1) Cap. *Cum in jure*, 31. *de Offic. et potest. judic. deleg.*

(2) Bobadilla en su Política, *l.* 2. *cap.* 18. *núm.* 207.

(3) *L.* 1. *Cód. de Mandat. Princip. l. Observare*, §. *Hoc etiam*, *ff. de Officio Proconsul.*

ó subrepcion, como ya lo hemos visto y oído de Saavedra, que se hizo Legado del Papa en el Reyno de Portugal, y con autoridad fingida instituyó el Oficio de la Santa Inquisicion, segun trae Páramo en su obra de Origine Inquisitionis, lib. 2. tít. 2. cap. 15. núm. 6.

Este Autor no hizo otra cosa, que tomar de Páramo lo que le convenia, que era la fábula, para dar fuerza á su opinion; sin meterse á criticar, ni tal vez á leer, lo demás que refiere, porque no hacía al caso para su asunto. Y así las palabras *como ya lo hemos visto y oído de Saavedra*, no quieren decir, que él lo viese, pues entonces no necesitaba referirse á Páramo, sino que son equivalentes á éstas, *como en estos tiempos inmediatos se ha visto, y yo lo he oído decir, y lo trae Pá-*

ra-

ramo en el citado lugar, al número 6. que es donde cabalmente pone la fábula.

§. IV.

El quarto Autor fue *Don Pedro Salazar y Mendoza.* Escribió éste, y dió á luz en el año 1603 la vida, ó, como él la titúla, *Crónico del Cardenal Don Juan Tavera*, Inquisidor General que fue de España, del Consejo de Estado, y Presidente del de Castilla. Hablando de este Prelado al fin del capítulo 17, dice así: *Hizo oficios con el Rey Don Juan III de Portugal, para que en aquellos Reynos se admitiese el Santo Oficio de la Inquisicion al modo que se exercia en todo el resto de España, en Sicilia, Cerdeña y Mallorca. El Rey bien que admitió la plática, y mostró mucho contenta-*

tamiento de que se prosiguiese, porque lo deseaba, y habia hecho diligencias en Roma el año de 1535 *para efectuarlo. Mas hizosele tanto contraste, y hubo tanta negociacion, que no pudo concluirlo. El Cardenal vió cumplido su deseo, aunque por camíno muy diferente y tan raro como éste.*

Juan Perez de Saavedra, vecino de Córdova y de Jaén, que habia muchos años se exercitaba en falsar Letras Apostólicas, y tenia de esto juntos mas de treinta mil ducados, entró en gana de gastarlos en hacer la introduccion del Santo Oficio en Portugal. Fingióse Cardenal y Legado Apostólico. Puso casa en Sevilla, y compusola de 150 *criados, y fue allí recibido y hospedado con grande cortesía en las casas Arzobispales. Llegó con toda esta autoridad á la*

Ciu-

Ciudad de Badajóz, cerca de la raya de Portugal. Desde aquí despachó un Secretario al Rey avisandole de su llegada, y le envió los recados ordenados para conseguir su intento. Eran Letras Apostólicas, y Cartas del Emperador que estaba en Flandes (1), *del Príncipe D. Felipe, y de muchos Príncipes, Eclesiásticos y Seglares, en que pedian al Rey tuviese por bien que executáse y cumpliese las órdenes con que venía. Oyó el Rey alegremente esta embaxada, y respondióle como á Legado, y envió un Señor que le recibiese y acompañáse hasta su Corte. Fue en ella recibido muy honoríficamente, trata-*

ta-

(1) Aquí enmienda Mendoza el error del manuscrito, que dice que estaba en *Africa*.

tado y regalado con muchas caricias y amor. Detuvose tres meses en la Corte, y gastólos en asentar el Santo Oficio de la Inquisicion al uso de Castilla; en fiestas y regocijos, y hizo todas las cosas tan á su contento y salvo, como las hubo pensado. Desde entonces quedó admitida la Inquisicion en Portugal de la manera que en Castilla, y empezó á tener la estimacion en que ahora la vemos. A la salida de Portugal fue conocido y descubierto Saavedra por criados del Marqués de Villanueva, y llevado preso á Badajóz, y de allí á la Villa de Madrid, donde estaba el Cardenal. Dió luego cuenta al Papa Paulo III, con relacion de que en Portugal se habian relaxado al brazo seglar, y reconciliado muchas personas, y hecho otros castigos y confiscaciones en gran número-

mero. El Papa tuvo el caso por maravilloso: aprobóle, y respondió al Cardenal que se hubiese blandamente con él, y que deseaba conocerle. Fue condenado á Galeras por 10 *años* (1), *y á que no escribiese en toda su vida, á pena de perderla* (2). *Averiguóse que con estas imposturas y falsedades recogió mas de trescientos mil ducados. El Papa Paulo IV deseoso de ver á Saavedra, por su Breve Apostólico, le sacó de las Gale-*

---

(1) La Relacion impresa, y la de Páramo, dicen que estuvo en ellas 18 años.

(2) Convienen en esto Páramo y las Relaciones impresas; pero esto mismo arguye que no escribiría él de su puño el manuscrito del Escorial.

leras (1), *despues de haber servido en ellas al remo muchos años. He contado este hecho por ser tan particular, y por haber pasado siendo Inquisidor General nuestro Cardenal.*

Se engañó en esto no poco Don Pedro Salazar, pues el citado Don Juan Tavera, Arzobispo de Toledo y despues Cardenal, fue instituído Inquisidor General por la Santidad de Paulo III en Bula (segun Páramo, de quien tomó la rela-

---

(1) Bien se puede ofrecer premio al que manifieste este Breve. Y ya que el Autor de la fábula se puso á mentir, pudiera haber continuado diciendo: que Saavedra fue á Roma, que el Papa lo vió, y que le dió una Prebenda, ó lo hizo Preste Juan de las Indias.

lacion del suceso) de 7 de Noviembre de 1539. El corto tiempo que quedaba de este año, se necesitaba todo para que viniese la Bula, disponer las cosas, y tomar posesion. Y quando se verificáse ésta debemos suponer á Saavedra ya fuera de Portugal; porque en la relacion de la fábula que trae Páramo (la qual no obstante que la llama compendiosa, está mas circunstanciada, que la de los impresos) se dice, que la prision de Saavedra fue el dia de San Ildefonso (*que es á 23 de Enero*), habiendolo convidado á comer con una mesa esplendida el Vicario de Mora. Por esta cuenta, en tan pocos dias como pasaron desde la posesion del Inquisidor General hasta el de la prision de Saavedra, no pudo suceder todo lo que dice Mendoza; á saber,
 que

que el Cardenal hizo Oficios con el Rey para que admitiese la Inquisicion: que éste lo oyó gustoso, y mandó continuar el negocio: que por la grande negociacion de los Judíos no pudo conseguirse: que por fin se logró el establecimiento de la Inquisicion por la astucia de Saavedra: y que todo esto, y su prision y castigo sucedió siendo Inquisidor General el citado Cardenal. Lo mas que pudo haber sucedido en su tiempo, fue la prision y castigo, todo lo demás no cave. Fuera de que las negociaciones de los Judíos, de que habla Mendoza, sucedieron desde el año 1531 hasta el 35, pues en el de 36 se manejó el Rey con tanta diligencia, que no dió lugar á negociacion alguna, y quedó establecido el Santo Tribunal. De aquí se infie-

fiere, que Mendoza, empeñado en recoger elogios del Cardenal, tomó de Páramo el cuento de Saavedra, como caso que se finge sucedido en el mismo año en que aquel entró á ser Inquisidor General, y omitió el verdadero establecimiento, que el mismo Páramo pone en el año de 1536.

§. V.

Mucho se divulgaría la fabulosa Historia con la expresada relacion, puesta por un Autor como Mendoza, en lengua vulgar, y en la vida de un Cardenal de la Santa Iglesia, Inquisidor General de España. Pero lo que mas la vulgarizó y propagó, fue una Comedia, que salió despues, intitulada *el Falso Nuncio de Portugal*, compuesta *por un ingenio de esta*

Corte (1). Advirtió este autor incógnito el grande anachronismo que contiene el manuscrito quando dice, que Saavedra con cédula fingida del Señor Don Felipe II consiguió una Encomienda de 4U ducados de renta (2), que la disfrutó 17 años (3); y todo esto antes de fingir la legacía, que se supone efectuada en el año 1539. Y como esto dice absoluta repugnancia, pues el Señor Don Felipe II no entró en la Corona hasta el año 1555, en que la renunció su padre Carlos V, para evitarla el Autor de la Comedia, puso

---

(1) Es de Don Josef Cañizares.

(2) La Relacion de Páramo dice de 3U500.

(3) El impreso dice 19.

so esta falsificacion en el reynado de este Príncipe.

Todos sabemos, que los Autores de Comedias no atienden á la verdad ó falsedad del asunto, sobre que quieren componerlas; sino á que el caso que se proponen en su idéa, tenga alguna verosimilitud, y muchos lances, si puede ser enmarañados, y que parezcan dificiles de desenredar, para que así admire mas su invencion y facilidad de deshacerlos. De aquí nace, que casi todas ó las mas de las Comedias son invenciones de la imaginacion, cuentos fabulosos, que parecen casos verdaderos, y representados vivamente causan efectos naturales de alegría, risa, compuncion, llanto. En todas partes se han dedicado los hombres á esta clase de composicion, de suerte, que casi

al mismo tiempo que en España salió la Comedia del Falso Nuncio, se representó en Italia otra muy semejante, cuyo asunto era éste.

Un famoso Ladron, habiendo conocido que se parecia mucho en los lineamentos del rostro al Cardenal Ludovico Simoneta, Legado que fue en el Concilio Tridentino, luego que murió este Purpurado, tomó su nombre, adornóse de los hábitos é insignias correspondientes á un Cardenal Legado, echó equipage magnífico, circundóse de bastante número de domésticos, cuya representacion hacian los compañeros de sus robos, y con este aparato discurrió por algunos pueblos, cometiendo insignes estafas con el pretexto de dispensaciones, en que se estendia á mas de lo que pudie-

diera un verdadero Legado; pero no duró mucho tiempo la farsa. Habiendo tenido audacia para entrarse en el Boloñés, Donato de Cesia, Vice-Legado á la sazon de Bolonia, le mandó prender y ahorcar, usando en el suplicio del gracejo de hacerle llevar pendiente al cuello una bolsa vacía, y debaxo de ella, para distinguirle del verdadero Simoneta, y hacer escarnio del embuste de haber tomado su nombre aquel desdichado, un rótulo, que alterando poco el mismo nombre, decia: *Sine moneta.*

No dice el P. Feijoó, que es quien refiere esto (1), si es otra fábula igual á la del Falso Nuncio; pero lo da bien á entender, pues

(1) En el tomo 6. del Teatro Crít. *disc.* 3. §. 9. *núm.* 20.

pues la trae para que se vea la multitud de fábulas, que en aquel tiempo se escribian sobre ficciones de Legados Apostólicos. Y ella misma lo manifiesta tambien, pues no es de creer, que en Bolonia se celebráse con tanto gracejo y mofa la muerte de un hombre.

§. VI.

El otro Autor de los que cita el P. Sousa, que hizo mencion de la Historia de Saavedra, fue el *P. Fr. Alonso Fernandez de Plasencia*, del Orden de Predicadores. Este Religioso escribió un tomo en folio, en que por años hace ligera expresion de todos los de su Orden, que predicaron, padecieron martirio, fueron Inquisidores, ó tuvieron otros cargos contra infieles; y así lo tituló: *Concer-*

certatio prædicatoria pro Ecclesia Catholica, contra Hæreticos, Gentiles, Judæos et Agarenos, y lo publicó en el año de 1613. Báxo el año de 1541, núm. 2. dice: *Que en él, y en el de* 1540, *habiendose restaurado el Santo Oficio en Portugal por Saavedra, como largamente refiere Páramo, fueron nombrados Inquisidores Fr. Jorge de San Jacobo ó Santiago en Lisboa, y Fr. Bernardo de la Cruz en Coimbra.*

Ya hemos visto lo que cada uno de los mencionados Autores refiere sobre la Historia de Saavedra, y el modo y fin con que lo hacen. El mismo P. Sousa, en la conclusion de su tratado, dixo de ellos quanto yo pudiera decir en su defensa: esto es, que ninguno trató de intento el asunto, y casi todos siguen á Páramo. Esta con-

confesion es contra el mismo P. Sousa, pues conociendo la inadvertencia de Don Luis de Páramo, y su demasiada sencilléz en dar crédito al manuscrito, le atribuye ódio y malicia contra el nombre Portugués. Extremo opuesto, de que estuvo muy distante, y tanto, que á quantos Portugueses nombra en toda su obra, les hace y da el honor correspondiente, como es justo. Y de los fidelísimos Reyes de Portugal alaba su gran piedad en lugar de obscurecer y borrar su zelo. ¿Dónde está, pues, el ódio y malicia, que á los dichos Autores les imputa el P. Sousa? En Páramo no se encuentra. Los demás no trataron el asunto de intento, y le siguieron solo en quanto les convenia, sin meterse á averiguar la certeza ó falsedad de lo que hallaban ya estampado y su-

suponian averiguado. Illescas facil en creer, Páramo sencillo, Mendoza, Cevallos, y Fernandez solo referentes. ¿Dónde está la malicia? Lexos de encontrarse en ellos, lo que yo hállo es un motivo de sentimiento para los que ahora vivimos. Aquella inocencia, aquella candidéz y buena fé, con que entonces se trataban los hombres y daban crédito unos á otros, ya desapareció. Aquellos tiempos, en que eran creídas hasta las mas altas patrañas, sin presumir siquiera falsedad; y en que la palabra tenia tanta fuerza como la Escritura, y los contratos se hacian sin el menor engáño, ya pasaron. ¡Felices hombres los que los gozaron!

§. VII.

§. VII.

Manifestada ya la sencilléz de los mencionados Autores, que dieron crédito á la patraña, se hace preciso vindicar ahora la buena memoria del P. Benito Feyjoó, segun se ofreció en el Prólogo de esta obra. Para ello no es necesaria otra cosa, que exponer aquí las mismas razones, con que convenció de fabulosa la mencionada vida del Falso Nuncio, añadiendo otras que tal vez omitió por no ser difuso.

Está, pues, la vida, que nos dan impresa, puesta en forma de Carta sin fecha, cuyo defecto ya la hace sospechosa. El título que se la ha dado en la segunda impresion de este año de 1788 es distinto del de la primera del año

1739, en la que se le puso éste: *Breve relacion, en que se refiere la vida del Falso Nuncio de Portugal Alonso Perez Saavedra, y el modo que tuvo para introducir en aquel Reyno la Santa Inquisicion. Copia de la que él propio escribió á instancias del Eminentísimo Señor Don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, con su mano izquierda, despues que le cortaron la derecha. Sacala á luz Don Bernardino de Ochoa y Arteaga, natural de esta Villa de Madrid.* Despues empieza la carta con la cortesía arriba *Eminentísimo Señor*, y en el cuerpo de ella se repite muchas veces el tratamiento de *Eminentisimo y vuestra Eminencia.* Estos epitetos los pondría á su arbitrio el citado Don Bernardino, porque el manuscrito origi-

ginal, ni los tiene, ni puede tenerlos. La razon es clara. Hemos concedido, que la enunciada fábula se escribiría en tiempo de dicho Cardenal, y por los años de 1580: Tambien se ha dicho, que este Prelado murió en el año de 1594. Es constante que á los Cardenales no se les daba en aquel tiempo otro tratamiento que el de *Ilustrísimos* ó *Reverendísimos*, y no tuvieron la *Eminencia* hasta Urbano VIII, que les dió este honor (1). Este Pontífice no ascendió á la Silla Pontifical hasta 6 de Agosto de 1623, que son veinte y nueve años despues de la muerte de nuestro Cardenal, y quarenta y tres despues de escrita la fábula: luego

go

(1) Moreri, edicion del año 1725, verbo *Cardenal*.

go el Escritor de ella no pudo dar al Cardenal Quiroga tratamiento que no tenia , ni adivinar que lo habian de tener los Cardenales, y por consiguiente tampoco puede tenerle el manuscrito del Escorial.

Mas : Don Luis de Páramo que vió y extractó una copia sacada del mismo que llaman *original*, no dice que en el principio, ni en el medio tenga tratamiento de *Eminencia* , *Ilustrísima* , *Reverendísima*, ni otro alguno , ni que esté escrito en forma de Carta dirigida á Cardenal, Obispo, ni otro Prelado. Luego todas las relaciones que contiene el impreso ácia dicho Cardenal, son supuestas y añadidas por el primer editor de la fábula , Don Bernardino de Ochoa. El mismo Páramo, quando en el Prólogo de su Obra nombra al referido Cardenal, solamente le

dá el tratamiento de *Ilustrísimo*, que era el que entonces tenian los Cardenales. Vamos adelante.

Dice la pretendida historia, que estando el Emperador Carlos V en Africa, fingió Saavedra una Carta de este Monarca á su hijo Felipe II, en que mandaba se le diese á Saavedra una Encomienda de 4© ducados de renta, que estaba vacante; que con efecto la logró y gozó por espacio de diez y nueve años, hasta el dia que se vistió de Cardenal en Sevilla, que entonces la traspasó á su Mayordomo, por particular decreto, que fingió de S.M.: añade, que el Mayordomo la gozó otros diez y nueve años; y concluye así: *Atribúyolo á particular juicio del Cielo, por estár esta Encomienda como añeja y perdída, segun se supo despues que yo fuí preso; porque enton-*

tonces se la concedió á S. M. el Papa Paulo III. ¡Solemne monton de mentiras en tan pocas lineas!

„Muy atrasado estaba en co„sas de cronología (*dice el P. Fey„joó*) el que supuso esta relacion. „Vamos ajustando cuentas. Dos „veces estuvo Cárlos V en Afri„ca. La primera el año de 1535 „en la expedicion de Tunez: la se„gunda el de 1541 en la de Ar„gél. Demos que el Autor de la „Carta háble de la primera, que „es para él lo mas favorable. Con„tando desde el año de 1535 diez „y nueve años que gozó la Enco„mienda Saavedra, y otros diez „y nueve que la gozó su Mayor„domo, arribamos al año de 1573, „y entonces fue quando, segun lo „que acabamos de leer, pren„diendo á Saavedra, y despojan„do á su Mayordomo de la Enco-

„ mienda, se la dió la Santidad de
„ Paulo III al Rey de España. Aho-
„ ra bien. Paulo III murió el año
„ de 1549, segun todos los Histo-
„ riadores: como asimismo, segun
„ todos los Historiadores, fue la ex-
„ pedicion de Cárlos V á Tunez el
„ año dicho de 1535. Con que dió
„ al Rey la Encomienda Paulo III
„ veinte y quatro años despues que
„ murió. Concierteme el Señor D.
„ Bernardino estas medidas.

„ Ni cave el efugio de que fue
„ equivocacion de la pluma ó de
„ la Imprenta poner Paulo III en
„ vez de Paulo IV ó Paulo V; por-
„ que ninguno de estos Papas lo
„ era el año de 1573, ni circun-
„ circa. Paulo IV murió el año de
„ 1559, y Paulo V no subió al Só-
„ lio hasta el de 1605. Con que no
„ hay por donde escapar.

„ Mas. Segun lo que dice al fin
„ del

»del escrito, seis meses despues »que se vistió de Cardenal, le »prendieron; esto es, luego que »se descubrió el embuste. Supo»nese, y él lo insinúa en la clau»sula que poco há copiamos, que »luego que le prendieron, despo»jaron á su Mayordomo de la En»comienda dandosela el Papa al »Rey. ¿Dónde hemos de poner, »pues, los diez y nueve años que »dice gozó su Mayordomo la En»comienda, pues ni aun caven pa»ra la posesion diez y nueve me»ses? ¿Quién no ve que la trampa »de la Encomienda se venía á los »ojos, descubierta la de la Lega»cía? Solo alguno que escribie»se durmiendo pudo ser Autor de »esta Carta. De otro modo, ¿có»mo podia dexar de advertir una »contradiccion tan palpable?" Hasta aquí el P. Feyjoó.

Pero aún pudiera haberle preguntado al Don Bernardino de Ochoa, primer Editor y defensor de la Historia (y como á tal obligado á responder), y yo lo hago al segundo, incógnito, suplicandole me diga: Primero: ¿cómo se titulaba la Encomienda de la Orden de Santiago, que se dice poseyeron Saavedra y su Mayordomo, y que estaba como añeja y perdída, y despues la concedió el Papa al Rey? pues tal noticia no se halla, ni aun en la misma fábula del Falso Nuncio. Segundo: ¿Qué fecha tenia la Carta que fingió Saavedra? ¿Cómo, quando, y por qué medio la presentó al Señor D. Felipe II? ¿Qué decreto dió este Príncipe Gobernador, y qué respondió á su Padre sobre el asunto? Tercero: ¿Dónde se publicó la gracia de Hábito

y Encomienda ? ¿Quién ó quienes salieron por informantes á hacer las pruebas, y á qué Pueblos fueron ? Quarto : ¿Dónde y en qué Iglesia se armó Saavedra Caballero, ó si lo hizo en el corral de alguna venta, como otro D. Quixote, velando tambien las armas? y lo mismo de su Mayordomo. Y últimamente, si Saavedra, juntamente con la habilidad de falsario, tenia tambien la de bruxo ó encantador (ya me hago cargo que si tal fuera, no iría á plantificar Inquisicion)? O ¿cómo hizo para tener como encantados por espacio de treinta y ocho, ó sean treinta y quatro años á los Reyes, á los otros Comendadores, al Consejo, y á todos los dependientes de la Orden, sin que nadie en tanto tiempo descubriese la falsedad de las dos gracias, &c ? Y últimamente,

para no ser prolixo, le pregunto: ¿Cómo se ha de entender y componer, que despues de preso Saavedra se supo que la Encomienda estaba como añeja y perdída, y el Papa la concedió al Rey, con lo otro de que el Mayordomo continuó poseyendola otros diez y nueve años?

§. VIII.

Mas adelante explica la Historia el arbitrio que halló Saavedra para suponer las Letras Apostólicas, que le constituyeron Legado á Latere, y autorizaron para introducir el Tribunal de la Inquisicion en Portugal. Dice, que de vuelta de Indias (á donde tambien habia ido con comision fingida á visitar las Audiencias) fue á parar á Cadiz, de allí á Sevilla, donde se quitó la garnacha y despi-

pidió la familia, excepto el Mayordomo, el Cocinero y un Lacayo: que despues pasando á Madrid encontró en Marchena á un Jesuíta, que venía de Roma con un Breve de Paulo III, para fundar una Casa en España y dar principio á la Compañía de Jesus, y otra en Portugal: que el Padre le mostró á Saavedra el Breve: que éste tuvo modo para quedarse con él el tiempo que fue menester para copiarlo: que dicho Breve le sirvió de pauta para contrahacer forma de letra, estílo y sello, del que luego fraguó para constituirse Cardenal Legado á Latere, y en virtud del qual, aviandose luego de Cardenal y Legado, despues de la detencion de pocos dias en Sevilla, pasó á Badajóz, y de allí, escribiendo al Rey de Portugal, vencidas algunas dificul-

cultades, logró su entrada en aquel Reyno.

„Paremos aquí un poco (*di-* „*ce el P. Feyjoó*). Este encuentro „con el Jesuíta en Marchena fue, „segun se cuenta, el año de 1554, „porque es preciso dexar pasar „los diez y nueve contados des- „de el año 1535 que gozó la En- „comienda, pues muy luego des- „pues de este encuentro, vistien- „dose de Cardenal, la traspasó „á su Mayordomo. Acabamos de „ver, que el Jesuíta, segun la „Relacion, era el primero que vi- „no á fundar Colegios de su Re- „ligion en España y Portugal: de „donde sale, que la Compañía „ningun Colegio tuvo en España „ni Portugal, ni fundador de él, „hasta el expresado año de 1554. „Pues vé aquí, que por mal del „pobre Don Bernardino (*y del se-*

„*gun-*

»*gundo defensor incógnito*) que no
»reparó en dar á luz tan enorme
»texido de patrañas, antes de di-
»cho año tenian los Jesuítas en
»España y Portugal muchos Co-
»legios, habiendo recibido mu-
»chos años antes vários funda-
»dores. El primer Colegio, que
»tuvieron los Jesuítas en nuestra
»Peninsula, fue el de San Anto-
»nio de Lisboa, fundado por el
»P. Simon Rodriguez el año de
»1541. El segundo el Conimbri-
»cense, fundado por el mismo P.
»en 1542. El tercero el Complu-
»tense (*ó de Alcalá*), fundado por
»el P. Francisco de Villanueva,
»que habia venido del Conimbri-
»cense, año de 1543. El quarto
»el de Valencia, fundado por el P.
»Antonio Araóz; pero con cauda-
»les del P. Diego Mirón y de su pa-
»dre. El quinto el de Valladolid,
»por

»por el P. Pedro Fabro el año de
» 1545; pero no es la misma fábri-
»ca, ni sitio de los que hay hoy en
»aquella Ciudad. Estas noticias
»son extraídas del P. Orlandino,
»Historiador de la Compañía, á
»quien están conformes todos los
»demás de aquella ilustrísima Re-
»ligion.

»Fuera de esto en la misma
»parte del escrito se repite el pa-
»racronísmo de suponer á Paulo
»III vivo, mucho tiempo despues
»de muerto; y se añade el anacro-
»nísmo de dar ya entonces por
»canonizado al glorioso San Ig-
»nacio de Loyola, pues el Jesuí-
»ta, hablando con Saavedra, le
»nombra *nuestro Padre San Ig-
»nacio de Loyola*; y es cierto, que
»no lo fue hasta muchos años des-
»pues, se entiende Beatificado por
»Paulo V el año de 1609, y Ca-
»no-

„nonizado por Gregorio XV el de „1622.

„Mas es, que suponiendo, que „el encuentro con el Jesuíta fue „el año de 1554, que es la cuen„ta que resulta, contando los diez „y nueve años que gozó Saave„dra la Encomienda, desde la ex„pedicion de Carlos V á Tunez, „aún estaba entonces San Ignacio „entre los mortales; pues este San„to, segun refiere su Compañero „el P. Rivadeneyra, que lo sabía „muy bien, no murió hasta el año „de 1556."

No nos dice la Relacion (puede añadirse) en el cuento de la historia, cómo se llamaba el Jesuíta, cuyo nombre no podia ignorar Saavedra, porque como á fundador que venía á ser el Padre, y á dar principio á la Compañía de Jesus en España y Portu-

tugal, su nombre precisamente habia de estár repetido en el Breve. Pero ¿cómo lo habia de nombrar? si no hubo tal encuentro, ni tal Jesuíta, ni tal Breve, y todo fue imaginario. ¿Ni cómo es de creer, que un Jesuíta y Fundador se desprendiese del Breve, aun para poco tiempo, ni que lo manifestase siquiera á Saavedra, á quien no conocia? Bien que es de presumir, que el Señor Don Alonso Perez Saavedra, iría entonces con su Cruz é insignias de Caballero Comendador de la Orden Militar de Santiago, con lo que se conciliaría el respeto de todos. Pero á esto parece que se opone lo siguiente.

§. IX.

Dice, que el Jesuíta, habiendole descubierto Saavedra su ánimo

mo de plantar la Inquisicion en Portugal, y la habilidad que tenia de contrahacer todo género de Letras, le animó á la empresa: *El Religioso* (dice) *viendo, que en mí, ni faltaba habilidad, ni industria, y sobre todo cantidad de maña, que ella sola bastaría para asistirme con la cantidad de maravedís, por tener genio de contrahacer firmas, y qualquier género de carácter ó letra; y supuesto que el Papa, Emperador, y quantos Reyes habia, tenia debaxo de mi mano, dixo, por qué no echaba la tixera, despachando los poderes necesarios de parte de su Cesarea Magestad el Señor Emperador, y de otros Príncipes, y de la Corte Romana.*

„Muy del caso serían (*dice el* „*P. Feyjoó*) los poderes del Empe„rador y de otros Príncipes para

el

„el Reyno de Portugal, solo de-
„pendiente entonces de su parti-
„cular Soberano. ¡Raro cerrar de
„ojos del Señor Don Bernardi-
„no!" Como si dixera: ¿Para qué eran necesarios en Portugal los poderes del Emperador, de otros Príncipes, y de la Corte Romana? ¿Qué efectos habian de causar? Ni ¿cómo un Jesuíta habia de decir tal desatino? Y aun quando fuesen necesarios los poderes de tales Príncipes, no era regular que todos los diesen á un mismo sugeto, cada uno enviaría su Embaxador. Y ¿no le habia de ocurrir al Jesuíta, que en Portugal no podian ignorar, que en el número de Cardenales de la Santa Iglesia de Roma no habia alguno llamado Alonso Saavedra? Pues la Relacion no dice, que tomáse otro nombre y apelli-

llido, circunstancia, que no dexaría de expresar si fuese verdadera.

„Pero todos los absurdos (*con„tinúa el P. Feyjoó*), contradiccio„nes y extravagancias, que hasta „aquí he señalado, toleraría con „mas facilidad, que la que voy á „notar ahora. Es posible que el „Señor Don Bernardino no trope„zase en creer el desatíno de que „un Jesuíta, que con Breve de su „Santidad, venía á dar principio „á la Religion de la Compañía en „España (comision, que necesa„riamente le supone muy sábio y „muy exemplar), exôrtáse y coo„peráse al enormísimo crimen de „suponer Letras Apostólicas fal„sas? ¿Qué importa que el fin „fuese bueno? ¿Ignoraría ese Pa„dre la máxîma fundamental: *Non „sunt facienda mala, unde eveniant*

„*bona*? ¿Cómo es posible, que el „que fingió esta Relacion no fue„se un hombre extremamente ton„to?"

Buen principio, por cierto, hubiera sido el de la fundacion de la Compañía en España y Portugal, empezando con delitos. ¿Cómo era posible que se hubiese verificado? Porque el Padre tambien hubiera sido preso y castigado como consejero, y Saavedra en su causa no hubiera dexado de manifestarlo y de atribuírle, para defensa suya, la principal culpa, por haberle movido é incitado á la falsificacion de las Letras, y dadole instrumentos é instrucciones para la empresa. No es creíble, que jamás haya habido un Jesuíta tan tonto, como á éste se le pinta: el qual, aun dado caso que, llevado de un zelo indiscreto, hubiera asenti-

tido á la execucion del proyecto de Saavedra, nunca á primera vista hubiera tenido tanta confianza en asunto de tanto peligro, con un hombre que él mismo se descubría ser un falsario de profesion. Ni Saavedra hubiera tenido la honradéz de guardarle secreto, por mas que se lo encargase, y él lo prometiese, siendo ruin y falso en todos sus pensamientos y operaciones.

Pero ¿quién sería aquel Jesuíta tan débil y fátuo? Y ¿quando sucedió esto? El establecimiento de la Inquisicion quedó hecho, segun la Relacion, en el año de 1539; y como se ha dicho, Saavedra fue preso en dia de S. Ildefonso, que precisamente habia de ser del año siguiente de 1540. Se dice, que la prision fue á la salida de Portugal, y que dentro de aquel Rey-

no estuvo seis meses. Echemos otros tres por lo que tardaría en ir desde Marchena al Algarve y Pueblo llamado *Tabira*, donde hizo los sigilos y sellos pendientes para la Bula; desde allí á *Ayamonte*, Lugar de Castilla, donde halló al Provincial de San Francisco (en cuya boca pone como en la del Jesuíta las injuriosas expresiones ácia los Reyes de Portugal); desde Ayamonte otra vez á Sevilla, donde echó la voz de que venía de la Corte Romana, hizo vestidos Clericales á la usanza de Roma, recibió criados, divulgó que era Inquisidor General, se vistió de Cardenal, dispuso su entrada desde un Lugar cercano, recibió visitas del Arzobispo, Cabildo, Audiencia y Ciudad, y en todo estuvo en ella veinte dias: desde Sevilla á Llerena, donde visitó aque-

lla Inquisicion; de allí á Badajóz, desde donde envió su Secretario al Rey de Portugal, y luego á Lisboa. Quitados, pues, tres ó quatro meses, que suponemos pasados en todo esto, y los seis que estuvo en Portugal, contando desde el dia de la prision ácia atrás, sale que el encuentro con el Jesuíta en Marchena sería en el mes de Marzo ó Abril de dicho año 1539.

Ahora pues, en este mismo año fue quando San Ignacio de Loyola se presentó en Roma con diez Compañeros al Pontífice Paulo III á pedir la aprobacion de su Instituto, que obtuvo *vive vocis oraculo* en 3 de Septiembre de aquel año. Despues en 27 de Septiembre de 1540 expidió la primera Bula de aprobacion, que empieza *Regiminis Militantis Ecclesiæ*: :

pero solo permitiendo, que se recibiesen hasta 60 Religiosos. Cuya limitacion quitó en otra de 14 de Mayo de 1543, concediendo amplia licencia al Fundador para que recibiese quantas personas juzgáse ser aproposito para la execucion de sus Ministerios. Y ultimamente en Bula de 18 de Octubre de 1549, que empieza *Licet debitum Pastoralis Officii*:: dió facultad para que dicha Religion se pudiera dilatar y estender por todo el Orbe. En el año de 1542 se vieron en esta Península los primeros Jesuítas, por haber pedido el Rey Don Juan III de Portugal al citado Pontífice, que le enviase seis sugetos de esta Religion, y como entonces eran solamente diez, le envió dos, que fueron *San Francisco Xavier*, y el *P. Simon Rodriguez*, y habiendo és-

éste fundado su primer Colegio en Coimbra, vino de él á Castilla el *P. Francisco de Villanueva* en el año siguiente de 1543.

Estos son los tres primeros Jesuítas que se vieron en España. Al primero se le venera en los Altares, los otros dos fueron tambien exemplares en virtud y santidad, diestrísimos Maestros de los exercicios de San Ignacio. En ninguno de ellos cabía aquella expresion: *Cuerpo de Christo con Vmd. Señor mio lo que oso decir, que si vos dierades dos vueltas á todo el mundo para el caso, bien sé, que en todo él no se ha de hallar persona mas adequada que soy yo; buen ánimo, y vamos echando por medio, que si se consigue, se hace á Dios uno de los mayores servicios que hasta ahora se han visto... porque esto mismo han intentado algunos Pa-*

pas, y no lo han podido conseguir, y si vos lo efectuarais, no fuerais hombre, sino Angel. Luego el Jesuíta de que habla la Relacion fue quimérico, como toda ella. Pero sin embargo vamos siguendo su contexto para hacer mayor la evidencia de su falsedad á los que creen quanto leen impreso.

§. X.

Como quiera que sea en ella se afirma, que Saavedra contrahizo el Breve, y falsificó la Bula para el establecimiento de la Inquisicion. Muy facil es de decir esto, pero bien dificil de hacer. Yo quiero conceder, que Saavedra fuese de excelente pluma, y de insigne acierto en imitar todo género de letras. ¿Bastaria esto para conseguir el fin? No. Era ne-

necesario que fuese buen latino, y la Relacion de su vida no dice que hubiese estudiado la Gramática, sino que toda su habilidad estaba en imitar letras. Pero demos tambien que lo fuese; aun no era bastante pericia. Faltaría la práctica y manejo en Bulas, y haber llegado á tomar conocimiento del modo como se expiden. Todas, por lo regular, tienen distinto principio, y un exôrdio acomodado al asunto de que tratan, y al fin para que se despachan. Contrahacer una Bula, teniendo delante otra del mismo asunto, es muy facil, á cada paso hay quien lo hace, y en el Consejo hemos visto presentar muchas, despues que se abrió la puerta á la secularizacion. Pero contrahacerla, con sola la vista de otra expedida á distinto fin: es-

to es dificil, y no es contrahacer, sino hacer de nuevo: no es imitar, sino inventar. Ahora bien. La Bula con el sello del Pescador, que dice vió Saavedra, y copió literalmente, de suerte que no se distinguia la copia de la original, se supone era para la fundacion de una Casa de Jesuítas en España y otra en Portugal, y dar principio á la Compañía. La falsificada habia de ser para el establecimiento de la Inquisicion en dicho Reyno, no como quiera, sino al modo, y báxo las mismas reglas, con los mismos privilegios y circunstancias, que estaba ya plantificada en Castilla. Son asuntos bien distintos. La narracion de tales Bulas habia de ser enteramente diversa desde la primera palabra hasta la última. Pues ¿cómo se ha de creer que Saa-

Saavedra, con sola la habilidad de imitar firmas y letras, pudiese fingir una Bula con tantos requisitos y tantas claúsulas, todas distintas de la que se dice vió?

Se ha insinuado ya lo que dice la Relacion al fol. 39, segun el último impreso; á saber, que desde Ayamonte volvió á Sevilla, echó la voz de que habia venido de Roma por la posta, dió á entender, que era Inquisidor General, &c. Pero ¿cómo es creíble que un hombre que pocos dias antes se supone haber llegado á la misma Ciudad, de vuelta de Indias, vestido de Garnacha, con mucha comitiva de criados que allí despidió, y que anocheció y no amaneció, no fuese conocido de algunos, ni aun de los mismos criados despedidos, ni tenido por sospechoso, quando le vieran

ran poco despues vestido de Cardenal con tanto estrépito? Que puso casa con todo trén; que ya no corria otra voz sino llamarse su Casa la Inquisicion, y que fue hospedado en las casas Arzobispales, parecen proposiciones opuestas. Y ¿quién le habia de hospedar con 120 personas de familia? Que le visitó el Arzobispo: estando entonces vacante el Arzobispado por muerte del Ilustrísimo Señor D. Alonso Manrique y Castañeda, Cardenal de la Santa Iglesia é Inquisidor General de España, no se alcanza cómo pudiera ser, sino resucitando tambien este Prelado, ó apareciendose en vision. La entrada pública que se supone hizo Saavedra en Sevilla, debió ser precisamente ácia fines de Mayo de 1539. El referido Cardenal Arzobispo habia muerto en

28 de Septiembre de 1538: y aunque es cierto, que el Emperador Carlos V no mucho despues eligió por succesor al Ilustrísimo Don Fr. Garcia de Loaysa, Maestro General de la Orden de Predicadores, Obispo de Sigüenza, Cardenal de la Santa Iglesia, Presidente que era (y fue el primero) del Consejo de Indias y Comisario General de Cruzada; tambien lo es, que en 11 de Julio de 1539 se le dió la posesion, tomandola en su nombre Don Cristoval de Loaysa, Dean de Sigüenza, su pariente, y el Cardenal no fue á Sevilla hasta 11 de Octubre de 1541, en cuyo dia hizo su entrada pública, y residió allí hasta fines del año 1545, en que, por muerte del Cardenal D. Juan Tavera, fue nombrado Inquisidor General. De donde se

deduce, que ocho meses antes del tiempo en que se supone la entrada de Saavedra en Sevilla, estaba ya la Ciudad sin Arzobispo, y lo estuvo aun dos años mas y quatro meses: luego mal pudo visitarle.

Prosigue la Relacion diciendo, que puesto ya de Cardenal en Sevilla, con libramiento y firma fingida del Marqués de Tarifa, Embaxador á la sazon por España en Roma, cobró de su Mayordomo en aquella Ciudad 30⊕ ducados (1). Muchas falsedades y ficciones son las que se refieren en dicha Relacion, para haber

(1) Estos serán los que Mendoza dice, que tenia recogidos de falsar Letras Apostólicas.

ber salido bien de todas sin ser descubierto, aun antes de llegar á la principal y mas árdua dentro de Portugal: „Vaya (*dice el* „*P. Feyjoó*) que pudiese pegar el „petardo. ¿Pero el Mayordomo „dexaría de escribirlo luego á su „amo? ¿Este no le respondería, „que tal libranza no habia dado, „ni tal Cardenal, ni otro con tal „comision habia salido de Roma? „Puesto esto, ¿el Mayordomo no „habia de gritar el embuste, y „descubrir á todo el mundo la „maraña? Pues ¿cómo tardó des„pues seis meses en ser descubier„to, y esto únicamente por la di„ligencia de un Vicario de Mora, „como dice á lo último?"

§. XI.

Salgamos ya de Sevilla, y vamos

mos camino de Badajóz, en cuyo estado se explica así la Relacion al folio 49: *diciendome como en Llerena y otras Ciudades* (que no nombra) *habia Tribunal de la Santa Inquisicion, hice saber, como yo era el Supremo, á los quales no solo visité su administracion, sino que á muchos privé y castigué, á unos por ignorantes, y á otros por codiciosos, y á los que quedaron dí un Indice de lo que habian de hacer, y de la suerte que se habian de gobernar, porque todo esto pedia y requeria mi puesto.* Por la cuenta que dexamos hecha, habia de haber sucedido esto en el mes de Junio de 1539, pues se acercaba ya la entrada en el Reyno de Portugal, que debería ser por los dias 23 de Julio para contar los seis meses de su estancia en él, hasta el dia de San Ildefonso del

del año siguiente 1540. En aquel tiempo estaba vacante el Oficio de Inquisidor General de España, y lo estuvo muchos meses desde la muerte del referido Cardenal Manrique, hasta que fue nombrado el Arzobispo de Toledo Don Juan Tavera.

Buena ocasion por cierto era esta para Saavedra; pero sin embargo, aquí sí que no se hubiera escapado, por mas brujo y encantador que fuese. Porque en tales vacantes de Inquisidor General toma el gobierno el Consejo de la Suprema, y que gobierne, que no gobierne, todas las Inquisiciones particulares de España tienen siempre tal dependencia y mutua correspondencia con él, que apenas ocurre cosa, por ligera que sea, en órden al Santo Oficio y su jurisdiccion, que no la participen

ó consulten. El Tribunal de Sevilla, (no obstante que no fuese visitado, porque Saavedra parece no supo que tal Tribunal habia allí, ni en otras Ciudades, hasta que estuvo en el camino para Badajóz) no hubiera dexado de participar inmediatamente al Consejo que á aquella Ciudad habia llegado un Cardenal, que se titulaba Inquisidor General, y pedido que el Consejo le ordenáse lo que debia hacer, así en órden á cumplimentarlo, como á permitirle el uso de su jurisdiccion. El Consejo y el Tribunal, que sabian no habia aún Inquisidor General nombrado en España, ni tal Cardenal en el Sacro Colegio, al punto le hubieran averiguado toda su vida y milagros: y hé aquí por donde, aun antes de salir de Sevilla, hubiera caído en la ratonera

ra el fingido Cardenal. Mal parado hubiera quedado entonces, para ir con las tres Literas y seis Coches á visitar el Tribunal de Llerena, ni otro alguno. En qualquiera le hubiera sucedido lo mismo.

Esto supuesto, ¿qué concepto harémos ahora de todo aquello que dice la Relacion, á saber, que visitó su administracion, privó á unos, castigó á otros, y les dió un Indice? Como no fuese de Libros prohibidos y expurgados, yo no sé que tenga otro la Inquisicion; porque para su gobierno no tiene mas Indice, ni reglas, que las *sábias* constituciones del Señor Torquemada y otras posteriores, el derecho Canónico y Bulas Apostólicas. Para las dudas Teológicas y calificacion de proposiciones tiene sus Consultores y

Calificadores. Me atrevo á decir, que ningun Tribunal habrá donde mayores y mas graves dudas se ofrezcan, que en estos de la Santa Inquisicion; pero tampoco habrá otros en que con mas seguridad y pulso se camíne al acierto, así por los muchos dictámenes de personas sábias y timoratas que se oyen, como porque es mucha la escrupulosidad, con que hasta las mas mínimas cosas están prevenidas. En ellos no hay los nuevos estilos y prácticas, que cada dia se alegan en los Tribunales seculares, siempre es uno mismo el modo de proceder, no se admiten novedades. Fuera de esto, el Consejo es como el Piloto en la nave respecto de sus Tribunales, porque estos nada hacen sin su aprobacion.

De aquí es, que aunque algun

gun Inquisidor haya ignorante, á mas de que tiene otro ú otros compañeros que le iluminen, el Consejo los lleva á todos como de la mano, pues sabe con frecuencia quanto se obra en cada Tribunal. En todos tiempos ha habido en ellos hombres sábios, pero singularmente en el tiempo de que habla la fábula, los hubo muy insignes en virtud y letras, y aun el mismo Autor de ella no se atreve á negarlo. Copiosísimos catálogos pudieran hacerse de los Inquisidores que nos han dexado excelentes escritos, y de los innumerables que han salido para Obispos, pues parece que los Tribunales de la Inquisicion eran Seminarios de ellos. Y á la verdad, ¿quienes mas propios para Pastores de las almas, que aquellos, que por la calidad de su oficio,

y causas que ven todos los dias, han llegado á conocer las dolencias que son mas comunes, y hasta donde llega la fragilidad humana ? De los Inquisidores Generales muchos han sido al mismo tiempo Comisarios de Cruzada, del Consejo de Estado, Presidentes del de Castilla, y Cardenales; y aun uno de ellos, Don Adriano de Florencia, Obispo de Tortosa, Cardenal de la Sta. Iglesia, Inquisidor General, primero de los Reynos de Aragon, y despues tambien de los de Castilla, ascendió al Sacro Sólio con nombre de Adriano VI.

Codicioso, no se sabe cómo pueda ser un Inquisidor que no maneja caudales, ni tiene derechos algunos, ni puede recibir regalos, ni está expuesto á ser vencido del favor ni del empéño, me-

dian-

diante el grande secreto con que en las cosas del Santo Oficio se procede. Fuera de ellas, tampoco tiene motivo para serlo un Eclesiástico, condecorado regularmente con alguna Prebenda para que pueda mantenerse con la autoridad y decencia correspondiente, á que no sufraga el sueldo de Inquisidor en el dia, y en el tiempo de Saavedra él solo sería muy suficiente. Pero ¿para qué me canso? La misma Relacion se contradice. Despues de haber sentado, que Saavedra privó y castigó á unos por ignorantes y á otros por codiciosos, añade: *y esto hice porque diera mayor trueno, y que supiesen mi autoridad, y que lo hacía movido del zelo de la honra de Dios, y cobré fama, así para con esta gente, como para la que iba en mi seguimiento.* Luego no fue

por los motivos supuestos. Considerese la polvareda que hubiera levantado este hecho, si hubiera sido cierto. Demos, que los castigados se hubiesen quedado con su castígo, y los privados sin su Oficio. En lugar de estos pondría Saavedra otros, aunque no lo dice, ni en qué Inquisiciones sucedió. Luego que se descubrió la falsedad de su Legacía, unos y otros reclamarían al Consejo ó Inquisidor General de España. Los depuestos para ser reintegrados, los castigados para vindicar su honor, y los nuevamente provistos para que se les mantuviese, aunque solo fuese en calidad de honorarios, por no verse desayrados. Sobre todo esto se hubieran formado muchos expedientes, y hubiera sido en España un hecho, tanto ó mas ruídoso que el

del fingido establecimiento en Portugal, y no hubieran dexado de saberlo Illescas, Páramo, y los demás Autores referidos.

Continúa la Relacion el mismo asunto diciendo: *Entre los Inquisidores que visité, hallé dos de mucha capacidad, letras y maduréz, y experimentados en el exercicio, á los quales no dexé de la mano, sino me los llevé conmigo, y los dexé uno en Lisboa, y otro en Coimbra por Presidentes, que mantuvieron su puesto con mucha rectitud: el uno se llamaba el famosísimo Doctor Pedro Alvarez Becerra, y el otro el Doctor Luis Alcazar, ambos pozo sin fondo de ciencia y oracion: mírese cómo lo harían. Con esto, y mi séquito fuí caminando á Badajóz.* Volvamos á los Catálogos que trae el P. Sousa de los Inquisidores que ha teni-

nido hasta su tiempo cada una de las citadas dos Inquisiciones. En ninguno se hallan los referidos sugetos; y lo que se saca es descubrir mucho mas la falsedad de todo esto. El establecimiento por Saavedra lo pone la Relacion, como repetidas veces se ha dicho, en los seis meses desde 23 de Julio de 1539, hasta igual dia del mes de Enero de 1540. La Inquisicion de Coimbra se fundó por el Infante Cardenal D. Enrique, segundo Inquisidor General en el año de 1541, luego mal pudo Saavedra dexar en ella á uno de los referidos sugetos antes de su fundacion. No puede menos sino que la Relacion se concibió y escribió en alguna Bodega ó Lagár, porque de otra suerte no pudiera haber salido mas desatinada, y opuesta diametralmente á lo que nos dicen

cen las Historias de España y de Portugal.

§. XII.

Todo lo demás que refiere la expresada vida, como sucedido desde Badajóz hasta que Saavedra entró y salió de Portugal, á saber, que envió un Secretario á dar parte al Rey Don Juan de su llegada y fin á que venía: que el Rey se puso muy furioso: que Saavedra le amenazó, y temeroso el Rey lo recibió en su Reyno y en su Corte: que, vencidas algunas dificultades, se le dió el uso de la Bula por las Cortes y Consejos, y que en su virtud estableció el Tribunal del Santo Oficio en aquel Reyno; todo esto digo ya lo tiene falsificado el P. Sousa, y por lo mismo no quiero yo ser molesto, ni dilatarme en discursos contra es-

tos fingidos pasages, porque sería nunca acabar. Solamente de elogios de la gran piedad del citado Rey Don Juan III de Portugal se formaría un muy crecido volumen. El fue, el que aun antes de estar aprobado para todo el Orbe el Instituto de la Compañía de Jesus, pidió de aquellos Predicadores Apostólicos para enviar á las Indias Orientales. El fue, el que por medio de San Francisco Xavier y el P. Simon Rodriguez, plantó la vandera de la Fé, y dió á conocer la Religion Christiana en aquellas remotas regiones. El fue, el que llamó á un San Francisco de Borja para que predicáse en Lisboa, estimulado del grande fruto que producia su predicacion en Castilla, y habiendo obedecido, con la palabra evangélica y los exercicios de San Ig-

na-

nacio dexó corregida y santificada toda aquella Corte. Las vidas de estos tres Santos y las Cartas del primero, son buenos testimonios de estas verdades; y no lo son menos de su grande religiosidad y zelo por el culto divino, los innumerables Monasterios é Iglesias que fundó, asi en Indias, como en Portugal. Reformó la Orden Militar de Christo, cuyos Caballeros viven observando desde entonces mucha regularidad en su Convento de *Thomar*, á siete leguas de *Santaren*. Finalmente, él fue el que antes de todo esto, ardiendo en vivos deseos de ver limpio su Reyno de la pestilencial gente de Judíos y Hereges que lo inundaban, contra todas las astucias y poder, con que estorvaban y dilataban sus piadosísimas intenciones, consiguió plantificar

en sus Reynos de Portugal y Algarve, y despues en las Indias Orientales, el Santo Tribunal de la Inquisicion, en la misma forma que los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabél lo habian hecho en Castilla.

Para dar una prueba entre muchísimas, que pudieran traerse de la gran piedad de aquel Rey, me contentaré con poner aquí algunas de las expresiones de San Francisco Xavier, de que están llenas sus Cartas. En la que escribió desde Lisboa á los Padres y Hermanos de la Compañía en Roma con fecha 18 de Marzo de 1541, se explicó asi: »El Rey »me dixo quando de él me despedí (*para las Indias*), que por »amor de nuestro Señor le escribiese muy á largo de la disposicion que allá hay, para la con-

ver-

»version de aquellas pobres á-
»mas, doliendose mucho de la
»miseria en que están metidas, y
»muy deseoso que el Criador y
»Redentor de ellas no sea perpe-
»tuamente ofendido de las criatu-
»ras, á su imagen y similitud
»criadas, y con tanto precio com-
»pradas. Es tanto el zelo que
»su Alteza tiene de la honra de
»Christo nuestro Señor, y de la
»salvacion de los próximos, que
»es cosa para dar infinitos loores
»y gracias á Dios, de ver un Rey,
»que tan bien y piamente siente de
»las cosas de Dios: y es así, que
»si yo no fuera testigo de todo,
»como lo soy, no pudiera creer
»lo mucho que en él he visto.
»Plegue á Dios, nuestro Señor,
»le acreciente los dias de su vi-
»da por muchos años, pues tan
»bien los emplea, y tan *utilis et*
»ne-

»*necessarius est populo suo.*"

En la primera Carta, que escribió el mismo Santo á los dichos Padres con fecha de 4 de Julio de 1540, despues de referir su viage desde Roma á Portugal, y el recibimiento, que á él y al P. Simon les hicieron el Rey y la Reyna (Doña Catalina de Austria, hermana de nuestro Rey Carlos V), y lo què les preguntaron y hablaron, sigue así: »Despues »de estas pláticas, mandó llamar »el Rey al Príncipe y á la Infan»ta sus hijos, para que los vie»semos: nos contó todos los hi»jos que Dios le habia dado, y »de ellos los que habian muerto, »y los que vivian. Así el Rey, »como la Reyna, nos manifesta»ron una grande benevolencia y »singular agrado. Este mismo dia »nos encomendó mucho tomáse-

»mos

„mos á nuestro cargo el confesar „los jóvenes nobles que asistian „á la Corte; porque su Alteza te- „nia mandado, que todos se con- „fesasen de ocho á ocho dias: y „así nos encargó muy sériamen- „te, que cuidasemos con toda vi- „gilancia, que de ninguna mane- „ra faltasen dichos jóvenes al „cumplimiento de su mandato, y „que procurasemos hacer lo mis- „mo con los demás; y daba la „razon de este su cuidado y en- „cargo; porque yo tengo por cier- „to (decia) si desde niños se acos- „tumbrasen los Nobles á cono- „cer, amar y temer á Dios, quan- „do lleguen á ser grandes, serán „buenos y hombres de provecho, „de virtud y exemplo; y por con- „siguiente toda la Plebe se verá „compuesta y concertada; por- „que no se puede dudar, que,

»dexandose ver la virtud y san-
»tidad en las primeras y mas ilus-
»tres personas de la República,
»se lleva tras sí la mayor parte
»de los demás: y así en la bue-
»na educacion de los niños No-
»bles consiste la esperanza, de
»que florezcan sin pérdida ni me-
»noscabo las buenas costumbres
»de todo el Reyno. El ánimo tan
»religioso de este buen Rey, el
»deséo de promover la gloria de
»Dios nuestro Señor, con una
»propension tan grande á todas
»las cosas buenas y santas, nos
»ofrece á todos, motivos muy
»poderosos para alabar á Dios,
»y darle infinitas gracias, &c."

Entre los atroces delitos, que cada dia cometian los Judíos en Portugal, sacrificando niños y ultrajando las sagradas imágenes, el que mas hirió el corazon del Rey,

y

y el que tal vez le movió á solicitar con prontitud la plantificacion del Santo Oficio al modo de Castilla, fue, que en su Real presencia, y en su Real Capilla, un Judío tuvo el sacrílego atrevimiento de arrebatar de las manos del Sacerdote la Hostia sacrosanta, cuyo caso tuvo al Rey en un profundo sentimiento por algun tiempo.

Vease ahora, qué crédito puede merecer lo que dice la Relacion ó vida del Falso Nuncio, quan fabulosa é injuriosa es á la buena fama y opinion de tan Christiano y piadosísimo Rey, y quan digna de ser quemada. Madrid 2 de Septiembre de 1788.

N O T A.

Despues de concluida esta Obrita, adquirí entre otros libros uno titulado *Viage de la Serenísima Reyna Doña María Ana de Austria, segunda muger de Don Felipe IV. de este nombre, Rey Católico de España, hasta la Real Corte de Madrid desde la Imperial de Viena*, escrito y dado á luz en Madrid el año de 1650, por el Ilustrísimo Señor Don Gerónimo Mascareñas, Caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo de S. M. en el Supremo de las Ordenes Militares de Castilla, su Sumillér de Cortina y Oratorio, Capellan y Limosnero mayor de la Reyna, Prior de Guimaraens y Obispo electo de Leyria: en cuyo libro puso este Autor al principio de él un catálogo ó razon de otros que tenia trabajados, asegurando que éste era el primero que aparecia en público por medio de la estampa, y prometiendo imprimir succesiva ó interpolada-

men-

mente los que contiene el catálogo ó razon. Entre ellos hay uno con este titulo: *Origen de la Inquisicion de Portugal. Refutanse en él con papeles originales y Bulas Pontificias el embuste introducido entre los poco noticiosos*. Y concluye el catálogo diciendo, que de ellos los mas estaban acabados, otros necesitaban de algun trabájo para lograr la última perfeccion: y para que la tuviesen (si bien los que la tenian no dexarian descansar la Prensa) necesitaba de algunos años de trabájo.

En las aprobaciones del mismo libro se dice, que este Héroe era entonces de edad abanzada; lo que me hizo creer desde luego, que prevenido de la muerte, no habria tenido tiempo de dar á luz su referido escrito sobre el Origen de la Inquisicion de Portugal, ni otros de los que expresa el catálogo; pero al punto depuse este concepto, viendo que en el año de 1663, siendo Difinidor General de la Orden de Calatrava, del Consejo de

Estado y del Supremo de la Corona de Portugal, y Jubilado en el de las Ordenes Militares de Castilla, publicó otro librito suyo titulado: *Campaña de Portugal por la parte de Estremadura el año de 1662, executada por el Serenísimo Señor Don Juan de Austria &c.* y esto me animó á practicar algunas diligencias en busca del mencionado libro por si acaso salió á luz; pero ni lo he hallado, ni quien me dé razon de él. Y así me persuado que el mencionado Señor Don Gerónimo Mascareñas, ocupado en escribir nuevas obras, no cuidó ó no tuvo tiempo para perfeccionar é imprimir todos sus escritos, pues solo lo hizo de algunos. ¡Sensible pérdida! porque eran no menos que 26 obras, todas de Historia, las que tenia trabajadas, sin contar la de los Anales Eclesiásticos de Portugal, que sería de muchos tomos, y para la que, dice, tenia ya acopiados muchos materiales en el citado año de 1650.

Por este motivo, el Origen de la

In-

Inquisicion de Portugal se quedó acá en España entre los poco noticiosos, en el mismo estado que le dió la fábula de Saavedra, y continuó aún despues del escrito del P. Sousa: del qual bien pudo tener noticia el Ilustrísimo Señor Don Andrés de Orbe y Larreategui, que patrocinó la fábula en el año de 1739, despues de haber escrito tambien contra ella el P. Feyjoó.

TABLA
DE LOS ASUNTOS
de esta Obra.

PRoemio al lector amante de la verdad. . . . . Fol. 1.
Origen del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion en los Reynos de Portugal. . . . . 33.
§. I. Serie de los Inquisidores Generales de Portugal, desde el año de 1536, hasta el de 1628. . . . . 59.
§. II. Institucion del Consejo Supremo de la Inquisicion General, y sus Diputados ó Consejeros. . . . . 91.

Consejeros creados.

Por el Ilustrísimo Don Fr. Diego de Silva. . . . . 92.

Por

Por el Serenísimo Cardenal Enrique. . . . . 93.
Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda. . . . . 96.
Por el Serenísimo Cardenal Alberto. . . . . 97.
Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña. 99.
Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho. . . . . 100.
Por el Ilustrísimo D. Fernando Martins Mascareñas. . 101.
§. III. Institucion de la Inquisicion de Evora y sus Inquisidores. . . . . 104.

Inquisidores creados.

Por el Serenísimo Cardenal Enrique. . . . . 107.
Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda. . . . . 110.
Por el Serenísimo Cardenal Alberto. . . . . ibid.

Por

Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña. 112.
Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho. . . . . 113.
Por el Ilustrísimo D. Fernando Martins Mascareñas. . 114.
§. IV. Institucion de la Inquisicion de Lisboa y sus Inquisidores. . . . . 116.

Inquisidores creados.

Por el Serenísimo Cardenal Enrique. . . . . 116.
Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda. . . . . 120.
Por el Serenísimo Cardenal Alberto. . . . . ibid.
Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña. 121.
Por el Ilustrísimo Don Alexandro. . . . . ibid.
Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho. . . . . 122.

Por

Por el Ilustrísimo D. Fernando Martins Mascareñas. . . 123.
§. V. Institucion de la Inquisicion de Coimbra y sus Inquisidores. . . . . 126.

Inquisidores creados.

Por el Serenísimo Cardenal Enrique. . . . . ibid.
Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda. . . . . 130.
Por el Serenísimo Cardenal Alberto. . . . . ibid.
Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña. 131.
Por el Ilustrísimo Don Alexandro. . . . . 132.
Por el Ilustrísimo Don Pedro de Castilho. . . . . ibid.
Por el Ilustrísimo D. Fernando Martins Mascareñas. . . 133.
§. VI. Institucion de la Inquisicion de Goa y sus Inqui-

quisidores. . . . . 135.

Inquisidores creados.

Por el Serenísimo Cardenal Enrique. . . . . 139.
Por el Ilustrísimo Don Jorge de Almeyda. . . . . 140.
Por el Serenísimo Cardenal Alberto. . . . . 141.
Por el Ilustrísimo Don Antonio de Mattos de Noroña. ibid.
Por el Ilmo. D. Alexandro. . ibid.
Por el Ilustrísimo Don Pedro Castilho. . . . . 142.
Caso de la Monja de Portugal. 153.
Discurso sobre la Vida del Falso Nuncio de Portugal Alonso Perez de Saavedra. 166.
Nota, *sobre el libro* Origen de la Inquisicion de Portugal, *que escribió el Excelentísimo Señor Don Gerónimo Mascareñas.* . . . . 276.

SOY DEL SEÑORÍO
DE VIZCAYA.